CUARTA SECCION

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 419 por el que emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 6o., 25, 32, 33 fracción I; 34, 39, 41, 49, 65, 66, 68 y 72 de la Ley General de Educación; 1o. fracciones I, VI, VII y VIII, 6o. 7o. 8o. 9o. y 10 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, 14 fracción I y 19 fracción I, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 8o. de su Reglamento; 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 23, 24, 25 y Anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 1, segundo párrafo, establece que la administración de los recursos públicos federales se debe realizar con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

Que la Ley mencionada dispone que se señalarán en el Presupuesto de Egresos aquellos programas que deberán sujetarse a reglas de operación, y que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector serán responsables de emitir tales disposiciones respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 en su anexo 17 hace referencia a los programas sujetos a Reglas de Operación; y

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el dictamen aprobatorio de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 419 POR EL QUE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero del año 2008.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2007.- La Secretaria de Educación Pública, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Estado mexicano asegurar el derecho a una educación pública de calidad.

Que la inversión en educación es una prioridad para el Estado mexicano.

Que el Estado debe generar las condiciones para impartir una educación pública tendiente a la equidad no sólo en la cobertura sino en la calidad, a fin de garantizar que las niñas y niños mexicanos tengan acceso a una educación básica que les otorgue las competencias para una adecuada integración social.

Que es necesario promover una nueva etapa del federalismo educativo basado en una mayor corresponsabilidad entre los tres órdenes de gobierno para la consecución de una política educativa moderna, responsable, de innovación y calidad en la provisión de servicios acordes a las necesidades de la población y de una mayor rendición de cuentas.

Que es fundamental impulsar acciones tendientes a transformar la gestión escolar para que todos los educandos logren aprendizajes significativos para su vida presente y futura.

Que se requiere establecer medidas tendientes a fortalecer una gestión institucional democrática, que incida en las prácticas de todos los niveles de la estructura educativa, favoreciendo la coordinación intra e interinstitucional.

Que es primordial incentivar la participación comprometida de todos los integrantes de la comunidad escolar en la tarea educativa, en particular de los Consejos de Participación Social en la Educación, en todos sus niveles.

Que es imprescindible apoyar las acciones que proponga la propia comunidad educativa para transformar su centro escolar en una escuela de calidad, autogestiva, a través de un ejercicio de planeación que propicie la mejora continua y la equidad en el servicio que ofrece.

Que es indispensable atender los rezagos en la construcción, mantenimiento y equipamiento de los espacios escolares públicos.

Que es imprescindible asegurar las condiciones necesarias encaminadas a establecer la normalidad mínima de operación y servicio educativo en las escuelas de educación básica.

INDICE

1. Presentación.

2. Antecedentes.

3. Objetivos.

3.1. General.

3.2. Específicos.

4. Lineamientos Generales.

4.1. Cobertura.

4.2. Población objetivo.

4.3. Características de los apoyos (tipo e importe).

4.3.1. Distribución de recursos a las entidades federativas.

4.3.2. Modalidades de distribución de recursos a las escuelas.

4.4. Beneficiarios.

4.4.1. Requisitos.

4.4.1.1. Procedimiento de selección.

4.4.1.2. Transparencia.

4.4.2. Derechos, obligaciones y sanciones.

5. Coordinación Institucional.

5.1. Ejecutores.

5.2. Instancia normativa.

5.3. Planeación Estatal del Programa (DOEDPEC).

6. Operación.

6.1. Difusión.

6.2. Ejecución.

6.2.1. Contraloría social.

7. Informes programático-presupuestarios.

7.1. Avance físico y financiero.

7.2. Cierre de ejercicio.

7.3. Recursos no devengados.

8. Evaluación.

8.1. Interna.

8.2. Externa.

9. Indicadores de resultados.

10. Seguimiento, Control y Auditoría.

11. Quejas y denuncias.

Lineamientos de Operación.

Flujograma General

Anexo 1

Anexo 2

Anexo 3

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con el propósito de garantizar una administración transparente y un uso eficiente de los recursos, las presentes Reglas de Operación regirán los procesos a desarrollar en el marco del Programa Escuelas de Calidad.

1. Presentación

El Programa Escuelas de Calidad (PEC) forma parte de la política nacional de transformación de la gestión institucional y escolar que busca superar diversos obstáculos para el logro educativo, como son el estrecho margen de la escuela para tomar decisiones, el desarrollo insuficiente de una cultura de planeación, la ausencia de evaluación externa de las escuelas y de retroalimentación de información para mejorar su desempeño, los excesivos requerimientos administrativos que consumen el tiempo de los docentes, directores, supervisores y jefes de sector, las condiciones poco propicias para el desarrollo de un liderazgo efectivo de los directores, supervisores y jefes de sector, la escasa vinculación real de los actores escolares, el ausentismo, el uso poco eficaz de los recursos disponibles en la escuela, la limitada participación social, las prácticas docentes rutinarias, formales y rígidas con modelos únicos de atención a los educandos, así como las deficientes condiciones de infraestructura y equipamiento.

Se busca transformar el diseño de la política educativa, de una formulación central, que concentra las decisiones acerca de las prioridades, las estrategias, los recursos y su distribución, hacia un esquema que permita generar un nuevo modelo de gestión con enfoque estratégico desde la escuela hacia el sistema educativo, que involucre a las autoridades responsables de los tres niveles de gobierno.

El propósito general del PEC es mejorar la calidad de la educación que se imparte en las escuelas públicas de educación básica, con base en el fortalecimiento, articulación y alineación de los programas federales, estatales y municipales, a través de la construcción de un nuevo modelo de gestión escolar con enfoque estratégico, que permita transformar la cultura organizacional y el funcionamiento de las escuelas públicas que voluntariamente se incorporen al PEC, enfocado a la mejora de los aprendizajes de los estudiantes, la práctica docente, la participación social y la rendición de cuentas.

El PEC sitúa a la escuela de educación básica como unidad de cambio y aseguramiento de la calidad educativa, y a los alumnos como centro de toda iniciativa, reconociendo la capacidad de los alumnos, docentes, directivos y padres de familia, en suma de la comunidad educativa, para lograr una transformación del centro escolar aun en condiciones poco favorables para cumplir su misión y alcanzar su visión.

La finalidad es que las escuelas se conviertan en verdaderas comunidades educativas, orientadas al aprendizaje continuo de los alumnos, sobre la base de una mayor autonomía de gestión, cada comunidad escolar -directivos, docentes y padres de familia- habrá de desarrollar esquemas propios que le permitan articular de mejor manera los múltiples esfuerzos emprendidos en favor de la calidad, promoviendo la rendición de cuentas y el fomento de la participación de los padres de familia.

Una Escuela de Calidad es aquella que asume de manera colectiva la responsabilidad por los resultados de aprendizaje de todos sus alumnos y se compromete con el mejoramiento continuo del aprovechamiento escolar. Es una escuela que procura la operación basada en normas, compartiendo sus experiencias e impulsando procesos de autoformación de sus actores. Una Escuela de Calidad es una comunidad educativa integrada y comprometida que promueve la equidad y garantiza que los educandos adquieran los conocimientos y desarrollen competencias, habilidades y valores necesarios para alcanzar una vida personal y familiar plena, participar en el trabajo productivo y continuar aprendiendo a lo largo de toda la vida.

Por lo tanto, el PEC se concibe como un instrumento de apoyo a la coordinación de política educativa, que reconoce los esfuerzos y avances de las entidades federativas en materia de calidad educativa expresada en sus normas locales y programas sectoriales, que mantiene su compromiso de integrarse con las acciones estratégicas del Sistema Educativo Estatal, para la mejora continua de la calidad de las escuelas.

La estrategia consistirá en la participación entre la Federación, los Estados y Municipios en sus respectivos ámbitos de actuación para apoyar las acciones que la comunidad escolar decida, para mejorar tanto la calidad del servicio educativo, como los resultados de aprendizaje, mediante una reorientación de la gestión institucional para ampliar los márgenes de decisión escolar; ofrecer capacitación y acompañamiento técnico para enriquecer el proceso de transformación escolar; abrir espacios significativos para la participación social responsable y proveer recursos financieros adicionales administrados directamente por la escuela.

2. Antecedentes

El proceso denominado de federalización educativa, ha sido el eje central de la reforma educativa de los últimos años. El Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (ANMEB) de 1992, significó no sólo la descentralización de la educación básica hacia los Estados, sino también el aumento en la cantidad y calidad de varios insumos del sistema educativo: incremento del presupuesto educativo, ampliación del ciclo básico obligatorio, extensión del calendario escolar, profesionalización del magisterio, reorganización curricular de la primaria y secundaria, reforma de los libros de texto, entre otros, buscando la expansión de las oportunidades educacionales para los grupos sociales desfavorecidos, convirtiéndose en uno de los temas prioritarios de la agenda pública en México.

No obstante el alcance de la descentralización de servicios y funciones del Gobierno Federal hacia los gobiernos de los estados, no se ha dado a las escuelas un mayor peso en la toma de las decisiones que le conciernen. Para mejorar la calidad educativa es preciso que los centros escolares gocen de mayor autonomía. Es en esos espacios donde se dan los procesos educativos que, resultan en el aprendizaje de los alumnos. El compromiso con la calidad sólo se puede materializar si en la escuela existen los medios necesarios y las posibilidades suficientes para tomar las decisiones que el mejoramiento educativo exige.

En este contexto, durante el ciclo escolar 2001-2002, el PEC inicia sus operaciones en el mes de abril 2001. Desde entonces, con el pleno compromiso de los gobiernos estatales, el de sus autoridades educativas, de las Coordinaciones Generales Estatales del PEC y el de las comunidades educativas se han logrado concretar las estrategias federalistas de financiamiento, de rendición de cuentas a la sociedad, de coordinación interinstitucional e intergubernamental y operacional orientadas a facilitar la generación de las condiciones necesarias para impartir una educación pública tendiente a la equidad no sólo en la cobertura, sino dando énfasis a la calidad del servicio educativo; atender los rezagos en la construcción, mantenimiento y equipamiento de los espacios escolares públicos; y coadyuvar a fortalecer acciones tendientes a transformar la gestión escolar para que todos los educandos logren aprendizajes significativos para su vida presente y futura.

Constituyendo de este modo, una estrategia innovadora en el Sistema Educativo Nacional, basada en la política de intervención estratégica que busca incidir sobre la calidad y equidad educativas en el espacio que es más significativo a la acción educacional: la escuela.

Glosario:

AEE: Autoridad Educativa Estatal.

AGEB: Area Geoestadística Básica.

APF: Asociación de Padres de Familia.

ATP: Asesor Técnico Pedagógico.

CAM: Centro de Atención Múltiple.

CAPFCE: Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas.

CENDI: Centro de Desarrollo Infantil.

CEPS: Consejo Escolar de Participación Social.

CEPSE: Consejo Estatal de Participación Social en la Educación.

CGEPEC: Coordinación General Estatal del Programa Escuelas de Calidad.

CMPSE: Consejo Municipal de Participación Social en la Educación.

CNPEC: Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad.

CONAFE: Consejo Nacional de Fomento Educativo.

CONAPASE: Consejo Nacional para la Participación Social en la Educación.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

CONEVyT-INEA: Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo-Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

CTFEEC: Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad.

CTFNEC: Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad".

DGDGIE: Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, de la SEP.

DGPP: Dirección General de Planeación y Programación, de la SEP.

DOEDPEC: Documento Orientador Estatal de Desarrollo para el Programa Escuelas de Calidad.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

FEEC: Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad.

FNEC: Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad".

INEE: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

INEA: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

OSFAE: Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado.

PAT: Programa Anual de Trabajo.

PEC: Programa Escuelas de Calidad.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación.

PETE: Plan Estratégico de Transformación Escolar.

POA: Presupuesto Operativo Anual.

PREFC: Programa Rector Estatal para la Formación Continua.

PRONAP: Programa Nacional para la Actualización Permanente.

SEB: Subsecretaría de Educación Básica.

SEP: Secretaría de Educación Pública.

SIPEC: Sistema de Información del Programa Escuelas de Calidad.

UCE: Unidad Coordinadora Estatal (CONAFE).

UPN: Universidad Pedagógica Nacional.

Escuela Pública de Educación Básica:

Centro educativo público incorporado al Sistema Educativo Nacional y que cuenta con la Clave de Centro de Trabajo (CCT) correspondiente.

Escuela Beneficiada:

Escuela pública de educación básica incorporada o reincorporada al PEC, que recibe recursos financieros y apoyo técnico del PEC, y escuelas reincorporadas que reciben apoyo técnico.

Gestión Escolar con Enfoque Estratégico:

Consiste en las acciones que despliega la escuela para orientar su proyecto educativo, planear su desarrollo y desempeñarse, de acuerdo a una clara misión y visión, construidas y asumidas compartidamente por la comunidad escolar. Reconoce la capacidad de la institución escolar para definir sus bases filosóficas, valores y objetivos que impulsen sus acciones orientadas al logro de sus propósitos de mediano o largo plazo y sustenten los mecanismos que promueven la alineación del trabajo de los actores involucrados y la optimización de los recursos disponibles.

Comunidad Escolar:

Se refiere a los actores involucrados en la escuela: Directivos, docentes, personal de apoyo y asistencia, alumnos y padres de familia.

Recursos devengados:

Se refiere a los recursos ejercidos y /o comprometidos.

Recursos no devengados:

Se refiere a los recursos no comprometidos y que por lo tanto no serán ejercidos.

Formato Tipo:

Se refiere a los elementos mínimos de formato y contenido, no limitativos, que deben incluirse en la convocatoria y la carta compromiso estatal.

3. Objetivos

3.1 General.

Instituir en las escuelas públicas de educación básica beneficiadas por el PEC, un modelo de gestión escolar con enfoque estratégico para fortalecer su cultura organizacional y funcionamiento, orientado a la mejora de los aprendizajes de los estudiantes y la práctica docente, que atienda con equidad a la diversidad, apoyándose en un esquema de participación social, de cofinanciamiento, de transparencia y rendición de cuentas.

3.2 Específicos.

3.2.1 Instalar en cada escuela beneficiada una dinámica de transformación de la gestión escolar, a través de la provisión de herramientas y métodos para su planeación y evaluación con enfoque estratégico, con la concurrencia de las estructuras de educación básica.

3.2.2 Orientar la gestión estratégica escolar al fortalecimiento de la práctica pedagógica, en función de las necesidades educativas de los alumnos identificadas por el colectivo docente de las escuelas del PEC.

3.2.3 Establecer estrategias de impulso a la participación social a fin de fomentar la colaboración de la comunidad en la vida escolar, el cofinanciamiento, la transparencia y la rendición de cuentas.

3.2.4 Fortalecer mecanismos de coordinación institucional federales, estatales y municipales que promuevan proyectos de innovación destinados a crear políticas y acciones para la asistencia técnica y financiera, con el objeto de favorecer la capacidad de gestión y el funcionamiento regular de las escuelas incorporadas al PEC en un proceso de mejora continua.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura.

El PEC es de cobertura nacional. Participan las entidades federativas que manifiesten su voluntad de incorporación.

4.2 Población objetivo.

El PEC está dirigido a las escuelas públicas de educación básica, en todos sus niveles y modalidades.

Considerando los objetivos del PEC y la disponibilidad de recursos a distribuir a las escuelas de cada entidad federativa, en los términos de las presentes Reglas de Operación, se establecen las siguientes prioridades de atención:

I. En un primer momento, a las escuelas beneficiadas que no hayan acumulado más de 5 (cinco) años de atención por el PEC, las cuales deberán cumplir los requisitos de reincorporación que establecen estas Reglas.

II. En cuanto a las escuelas solicitantes por primera ocasión, ubicadas en las zonas urbanas, se deberán considerar los índices de marginalidad urbana de media a muy alta marginación identificadas a nivel AGEB establecidos por el CONAPO y/o su equivalente estatal. Las entidades federativas podrán agregar criterios adicionales (educativos, socioeconómicos y/o demográficos), siempre y cuando éstos sean medibles, verificables y precisos para todas las escuelas en la entidad federativa, ya sea con información generada por las AEE o por alguna otra instancia local o nacional.

III. Se deberá considerar adicionalmente como población objetivo: **a)** Espacios educativos ubicados en los campamentos de jornaleros agrícolas que atiendan a estudiantes migrantes; **b)** Escuelas que atienden estudiantes indígenas; **c)** Escuelas multigrado; **d)** Centros de Atención Múltiple que atienden a estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad y/o trastornos generalizados del desarrollo, así como a **e)** Centros comunitarios del CONAFE;

IV. Para las escuelas que hayan sido beneficiadas por cinco años o más, la entidad federativa definirá la estrategia de apoyo considerando los criterios anteriormente expuestos y conforme a los importes de recursos financieros máximos establecidos en el punto 4.3.2 de las presentes Reglas de Operación.

V. Agotadas las posibilidades anteriores, podrán ser beneficiarias del PEC todos los demás tipos de escuelas públicas de educación básica.

Considerando que el ingreso de las escuelas al PEC es voluntario, las entidades federativas sujetarán la convocatoria conforme lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, cuidando en todo momento la no duplicación de esfuerzos con otros programas.

Con la finalidad de orientar la focalización para la incorporación de nuevas escuelas, referidas en el numeral II de este apartado, el procedimiento para identificar esta población objetivo se deberá realizar de acuerdo con las siguientes actividades:

1. La AEE en coordinación con su área de planeación o área competente conformará el listado de escuelas urbanas que existen en la entidad federativa identificadas en las AGEB urbanas de media, alta y muy alta marginación de acuerdo a los criterios establecidos por el CONAPO, y lo remitirá a la CGEPEC

2. La CGEPEC enviará el listado a la CNPEC para su validación en coordinación con la DGPP, e informará lo conducente a las CGEPEC;

3. Una vez validado el listado, la entidad federativa incorporará los criterios de selección a su convocatoria y publicará dicho listado dándolo a conocer a través de los medios señalados en las presentes Reglas de Operación (página Internet estatal de educación y mediante la estructura educativa);

4. La CNPEC integrará un listado nacional conforme las entidades federativas tengan validada su información, misma que publicará en la página del PEC.

Las CGEPEC definirán y operarán la estrategia que facilite que las escuelas identificadas como población objetivo, cuenten de manera prioritaria con: la información sobre los beneficios del PEC, los requisitos de incorporación, así como con la capacitación necesaria para la elaboración del PETE o equivalente, el PAT y para el uso del SIPEC.

4.3 Características de los apoyos (tipo e importe).

Los recursos del PEC son adicionales y complementarios a los que proporcionan los programas federales, estatales y municipales vigentes destinados a infraestructura y operación de los planteles escolares; en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines.

Los recursos del PEC destinados a apoyar a las escuelas beneficiadas serán administrados por la SEP a través del FNEC, por la unidad responsable ejecutora designada por la AEE a través de su FEEC y por las propias escuelas de la siguiente manera:

4.3.1 Distribución de recursos a las entidades federativas.

Para participar en el PEC, las entidades federativas deberán ratificar por escrito su voluntad de participación en el ciclo escolar 2008-2009 y su compromiso de aportar los recursos de contrapartida, teniendo como base la tabla de distribución de recursos de las presentes Reglas de Operación, para lo cual la Carta Compromiso deberá considerar el formato tipo consignado en el Anexo 3, y enviarse a la CNPEC a más tardar el 31 de marzo del 2008.

Los recursos autorizados por el H. Congreso de la Unión para el PEC ascienden a la cantidad de $1,258,200,000.00 (mil doscientos cincuenta y ocho millones, doscientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales $1,179,405,919.00 (mil ciento setenta y nueve millones cuatrocientos cinco mil, novecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) corresponden a subsidios para ser transferidos a los FEEC bajo la fórmula establecida en las presentes Reglas de Operación y $78,794,081.00 (setenta y ocho millones, setecientos noventa y cuatro mil, ochenta y un pesos 00/100 M.N.) para gastos de operación centrales.

La SEP, mediante el FNEC, transferirá a las entidades federativas, a través de sus respectivos FEEC, los recursos correspondientes, a partir del primer día hábil del mes julio del año en curso, en la proporción que represente su población de 4 a 14 años respecto del total nacional, de acuerdo con la información estadística derivada del II Conteo de Población y Vivienda (INEGI 2005). Por cada peso que aporte el gobierno del Estado a su FEEC, la SEP aportará al mismo tres pesos, teniendo como límite lo que le corresponda a la entidad federativa en razón de la distribución consignada en la siguiente tabla:

Entidad	Población	Porcentaje	Aportación Estatal	Aportación Federal
Aguascalientes	250,497	1.03%	$4,064,727.00	$12,194,181.00
Baja California	542,394	2.24%	$8,801,237.00	$26,403,711.00
Baja California Sur	98,752	0.41%	$1,602,414.00	$4,807,242.00
Campeche	180,447	0.74%	$2,928,050.00	$8,784,150.00
Coahuila	544,762	2.25%	$8,839,662.00	$26,518,986.00
Colima	125,937	0.52%	$2,043,536.00	$6,130,608.00

Chiapas	1,117,556	4.61%	$18,134,190.00	$54,402,570.00
Chihuahua	718,014	2.96%	$11,650,962.00	$34,952,886.00
Distrito Federal	1,661,071	6.86%	$26,953,617.00	$80,860,851.00
Durango	385,447	1.59%	$6,254,513.00	$18,763,539.00
Guanajuato	1,261,465	5.21%	$20,469,350.00	$61,408,050.00
Guerrero	892,939	3.69%	$14,489,408.00	$43,468,224.00
Hidalgo	603,700	2.49%	$9,796,028.00	$29,388,084.00
Jalisco	1,574,393	6.50%	$25,547,123.00	$76,641,369.00
México	3,099,896	12.79%	$50,300,926.00	$150,902,778.00
Michoacán	1,089,580	4.50%	$17,680,233.00	$53,040,699.00
Morelos	374,427	1.55%	$6,075,696.00	$18,227,088.00
Nayarit	236,922	0.98%	$3,844,450.00	$11,533,350.00
Nuevo León	819,948	3.38%	$13,305,009.00	$39,915,027.00
Oaxaca	994,747	4.11%	$16,141,411.00	$48,424,233.00
Puebla	1,351,860	5.58%	$21,936,158.00	$65,808,474.00
Querétaro	373,932	1.54%	$6,067,664.00	$18,202,992.00
Quintana Roo	218,144	0.90%	$3,539,746.00	$10,619,238.00
San Luis Potosí	625,956	2.58%	$10,157,169.00	$30,471,507.00
Sinaloa	635,497	2.62%	$10,311,987.00	$30,935,961.00
Sonora	524,715	2.17%	$8,514,366.00	$25,543,098.00
Tabasco	503,237	2.08%	$8,165,850.00	$24,497,550.00
Tamaulipas	626,220	2.58%	$10,161,452.00	$30,484,356.00
Tlaxcala	250,173	1.03%	$4,059,470.00	$12,178,410.00
Veracruz	1,770,152	7.31%	$28,723,636.00	$86,170,908.00
Yucatán	406,618	1.68%	$6,598,048.00	$19,794,144.00
Zacatecas	368,358	1.52%	$5,977,218.00	$17,931,654.00
		Suma de Aportaciones	**$393,135,306.00**	**$1,179,405,918.00**

Los recursos del FNEC que resulten como disponibilidades financieras, se regirán por lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables, y serán considerados como recursos regulares del ejercicio en curso para su subsiguiente aplicación de acuerdo con las prioridades del PEC.

Si el PEC recibe recursos adicionales para apoyar su operación, éstos serán aplicados íntegramente para la transferencia a las escuelas, con los mismos criterios de distribución utilizados en la tabla anterior o, en su caso, los que en su momento establezca el CTFNEC y/o la SEB, buscando su mejor asignación.

De la misma forma, si se canalizan al PEC recursos adicionales para apoyar proyectos de innovación, éstos se aplicarán de conformidad con los criterios que determine el CTFNEC y/o la SEB, en el marco del proceso de mejora continua en beneficio de las escuelas participantes.

Asimismo en el caso de que las entidades federativas destinen al FEEC, mayores recursos a los establecidos en la tabla anterior, para que la SEP esté en condiciones de responder financieramente a dichas aportaciones, éstas deberán realizarse dentro del ejercicio fiscal 2008, y enviar de inmediato su comprobación a la CNPEC cumpliendo con lo establecido en el punto 4.2.1, inciso b de los Lineamientos de Operación.

Para recibir los recursos federales correspondientes, las entidades federativas deberán cumplir con los requisitos antes descritos y depositar en sus respectivos fideicomisos los recursos de contrapartida, antes del inicio del ciclo escolar, teniendo como plazo límite el 31 de octubre del 2008 y enviar de inmediato su comprobación a la CNPEC cumpliendo con lo establecido en el punto 4.2.1, inciso b de los Lineamientos de Operación.

Cumplidas las condiciones anteriores, la SEP, a través del FNEC, efectuará la transferencia de recursos federales correspondiente, en un periodo no mayor a 30 días hábiles una vez validado el depósito correspondiente en cumplimiento a lo establecido en el punto 4.2.1 de los Lineamientos de Operación de las presentes Reglas de Operación. En tanto se transfieren los servicios educativos de educación básica al Gobierno del Distrito Federal, el Organo Desconcentrado para la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal aportará los recursos que le correspondan.

Los CTFEEC deberán asegurar la existencia de una subcuenta específica que identifique los recursos públicos de origen federal y los distinga del resto de las aportaciones privadas o estatales en el FEEC.

En el ámbito de la corresponsabilidad educativa y con el propósito de impulsar el cumplimiento de los objetivos del PEC, el CTFNEC o en su caso, la Subsecretaría de Educación Básica de la SEP, podrá analizar y resolver las solicitudes o planteamientos que presente la AEE, a través de la CNPEC, con base a lo considerado en su DOEDPEC.

Una vez que el CTFNEC determine la fecha límite para realizar la totalidad de las transferencias de contrapartida federal de los recursos autorizados al PEC, resolverá sobre la reasignación de los recursos federales disponibles en el FNEC, con base en las solicitudes o planteamientos que presenten las AEE.

Teniendo como límite lo establecido en la tabla anterior, las entidades federativas destinarán el 20% (veinte por ciento) de los recursos que para esta fase canalice el gobierno estatal a su FEEC, exclusivamente para los gastos estatales de operación, dando prioridad a las actividades relacionadas con el desarrollo del proceso de formación continua encaminado al fortalecimiento de los diferentes actores involucrados en el PEC. El POA establecerá las condiciones prioritarias para que este proceso transcienda a las escuelas incorporadas. Una vez contemplado lo anterior deberán fortalecer a través de gastos de operación los procesos de incorporación, financiamiento, formación continua, acompañamiento, evaluación y comunicación, así como a equipamiento con base en el POA.

Si el gobierno estatal aportó a su FEEC recursos superiores a los establecidos en la tabla anterior para ampliar la cobertura del PEC, y si derivado de ello el porcentaje para gastos de operación antes establecido es insuficiente, el CTFEEC podrá autorizar hasta el 10% (diez por ciento) más sobre los recursos aportados adicionalmente, con base en los requerimientos presupuestales presentados en el POA por la CGEPEC. Los recursos para gastos de operación deberán ser depositados en una subcuenta creada para tal efecto y el monto total deberá ser informado oficialmente a la CNPEC.

Será obligación de la CGEPEC elaborar el POA que soporte financieramente las actividades vinculadas con los procesos enunciados en los párrafos anteriores, con su correspondiente calendario de ministraciones mensuales, el cual deberá ser aprobado por el CTFEEC y su ejercicio será de conformidad con la legislación estatal aplicable en la materia.

Los recursos remanentes al cierre del ciclo escolar, de gastos estatales de operación, incluidos sus respectivos productos financieros, podrán mantenerse en la subcuenta respectiva para su ejercicio en el siguiente ciclo escolar o, excepcionalmente cuando los remanentes de esta subcuenta representen el doble de lo asignado para el ciclo escolar, podrán ser considerados para ser transferidos a las escuelas con posterioridad y/o para fortalecer a las supervisiones de aquellas zonas que tienen escuelas beneficiadas por el PEC, de conformidad a los criterios establecidos en el Anexo 1, previa autorización del CTFEEC.

Los recursos del PEC en las entidades federativas no podrán ser utilizados bajo ningún concepto al pago de estímulos económicos, compensaciones o sobresueldos a los directivos, docentes o empleados que se encuentren contratados por la SEP, el CONAFE, las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes.

El Ejecutivo Federal podrá ejercer directamente los recursos del Programa en caso de ser necesario, a efecto de cumplir con los objetivos y metas comprometidas.

4.3.2 Modalidades de distribución de recursos a las escuelas.

1.- El CTFEEC autorizará la transferencia a cada escuela beneficiada por el PEC, de una aportación inicial, por ciclo escolar, de hasta $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100, M.N.), tomando como criterio las condiciones socioeconómicas determinadas en las AGEB´s y las necesidades educativas de la comunidad que atienda la escuela beneficiada, y conforme a las estrategias diferenciadas de financiamiento, propuestas por la CGEPEC, previa autorización del CTFEEC.

2.- Excepcionalmente, el CTFEEC validará y podrá autorizar la transferencia de hasta $70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.) de aportación inicial, a las escuelas de nuevo ingreso o que tengan menos de cuatro años cumplidos de permanencia en el PEC y que además estén ubicadas en zonas urbanas de alta o muy alta marginación. Lo anterior considerando la disponibilidad financiera de cada entidad federativa, sin afectar las estrategias diferenciadas de financiamiento.

3.- El CTFEEC podrá otorgar recursos concurrentes, de manera adicional a las aportaciones mencionadas anteriormente, hasta un peso por cada peso que la escuela logre reunir de aportaciones municipales, padres de familia o donaciones de organizaciones sociales y privadas, el cual no podrá exceder los $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por ciclo escolar por escuela.

4.- Las escuelas que cumplan cinco años o más de permanencia en el PEC y que estén focalizadas a nivel AGEB de media a muy alta marginación, continuarán recibiendo financiamiento del FEEC, atendiendo el orden de prioridad y los montos que se establecen en las presentes Reglas de Operación.

5.- Las escuelas que no se encuentren en el supuesto anterior, y que durante el ciclo escolar 2008-2009 inicien su sexto año o más de permanencia, podrán continuar siendo beneficiadas con los montos que establezca su CTFEEC de acuerdo a los criterios establecidos por el mismo, y hasta por un monto igual al determinado en el numeral 1 de las presentes modalidades. En todo caso, se garantizará la asistencia académica y el acompañamiento a las mismas.

6.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley, en caso de que al 31 de mayo de 2009 (última fecha para distribución de recursos de contrapartida a las escuelas) el FEEC cuente con disponibilidades financieras, la CGEPEC efectuará las gestiones necesarias para la distribución de estos recursos como apoyos extraordinarios sin contrapartida, bajo los siguientes criterios:

a- Considerar prioritariamente a las escuelas urbanas de media a muy alta marginación ya incorporadas.

b- El apoyo extraordinario a cada escuela beneficiada, no podrá ser mayor a la suma de los recursos ya otorgados por el FEEC, durante el ciclo escolar 2008-2009.

c- Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley, los plazos para devengar estos recursos no debe exceder al 30 de septiembre del 2009 y la comprobación correspondiente al 31 de octubre del 2009.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley, los recursos iniciales deberán entregarse a las escuelas de manera inmediata y hasta el 31 de enero de 2009, y los de contrapartida entre el mes de septiembre de 2008 y el 31 de mayo de 2009.

El CTFEEC deberá establecer los mecanismos para dotar de los apoyos financieros a las escuelas beneficiadas por el PEC, lo cual podrá ser preferentemente mediante transferencia bancaria u otro que garantice la recepción de los recursos por la escuela, de manera eficiente, segura, oportuna, y transparente.

Asimismo, podrá determinar el mecanismo idóneo para administrar los recursos escolares, buscando siempre simplificar la tarea administrativa de las escuelas beneficiadas.

Si el FEEC de la entidad federativa, dispone de recursos o recibe recursos adicionales, el CTFEEC podrá autorizar la emisión de una convocatoria extraordinaria para ampliar la cobertura y, en tal caso, la fecha límite para efectuar la aportación inicial a las nuevas escuelas beneficiadas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley, será el 30 de abril del 2009 y para entregar el recurso de contrapartida el 31 de mayo del mismo año.

En caso de que los directores de las escuelas beneficiadas, cambien de adscripción, éstos deberán asumir la responsabilidad conjunta con el presidente del CEPS o equivalente estatal, del ejercicio y comprobación de los recursos asignados a la escuela.

La transferencia de recursos adicionales del FEEC a la cuenta bancaria escolar deberá hacerse a más tardar dentro de los primeros treinta días naturales, después de que la escuela acredite ante la CGEPEC, la recepción de aportaciones en efectivo o especie. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley, la fecha límite para que las escuelas beneficiadas devenguen la totalidad de los recursos, que reciban del FEEC, será el 30 de septiembre de 2009.

La AEE definirá los procesos y mecanismos necesarios para asegurar la pronta transferencia de los recursos financieros a las escuelas beneficiadas, buscando que éstos sean entregados dentro del plazo ya mencionado, asimismo podrán resolver otro tipo de necesidades operativas extraordinarias sin contravenir las presentes Reglas de Operación, e informar al CTFEEC en la siguiente ocasión en que éste sesione.

Para un mayor beneficio a las escuelas, las autoridades municipales, estatales y federales promoverán la participación activa y comprometida de los sectores privado y social, a fin de que éstos cubran, a las escuelas de su elección que participan en el PEC, con recursos de contrapartida.

Las aportaciones y/o donaciones a las escuelas de origen municipal, privado y de organizaciones sociales, podrán hacerse en efectivo o en especie. Las efectuadas en especie deberán cumplir las condiciones de calidad, cantidad y costo, y ser validadas por la instancia estatal competente.

La expedición de recibos para la deducción de impuestos, a quien así lo solicite, lo efectuará la instancia estatal competente.

4.4 Beneficiarios.

4.4.1 Requisitos.

Las escuelas que voluntariamente decidan participar y que cumplan con las bases publicadas en las convocatorias estatales respectivas, podrán solicitar su inscripción al procedimiento de selección comprometiéndose a recibir capacitación y asesoría para la elaboración y presentación de su Plan Estratégico

de Transformación Escolar (PETE) o equivalente y su Programa Anual de Trabajo (PAT) establecidos por el sistema educativo estatal, que contengan como mínimo los criterios definidos en el punto 4.4.1.1 de las presentes Reglas de Operación.

Por su parte, las escuelas beneficiadas por el PEC en años anteriores podrán solicitar su reincorporación presentando a la CGEPEC, sus informes anuales de seguimiento técnico-pedagógico, así como el financiero, incluidos en el SIPEC. Asimismo, a partir de los resultados de autoevaluación continua del ciclo escolar que concluye, actualizarán, en caso de ser necesario, su PETE o equivalente y lo entregarán junto con el PAT del ciclo escolar siguiente. La comunidad escolar deberá expresar por escrito la decisión colegiada de cumplir con los nuevos compromisos para su permanencia en el PEC.

Para proceder a la inscripción de escuelas solicitantes que compartan el mismo plantel, los CEPS o equivalente de ambas escuelas, deberán presentar con su solicitud un compromiso de colaboración en el que establecerán la forma en que optimizarán el uso de los recursos materiales y financieros para el mismo plantel de manera que se comparta el beneficio en caso de que ambas sean dictaminadas favorablemente. El cumplimiento del citado compromiso será un factor determinante que tomará en cuenta la AEE para su futura reincorporación.

Con apego a las presentes Reglas de Operación, cada entidad federativa publicará en medios de comunicación masiva la convocatoria correspondiente, considerando el siguiente orden: **a)** los criterios establecidos en el punto 4.2, **b)** los criterios adicionales emitidos por la autoridad estatal competente, **c)** sus condiciones locales y **d)** Artículo 23, Fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, que a la letra dice “se dará prioridad a las localidades en donde ya opera el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades”.

En todos los puntos de las presentes Reglas de Operación donde se hace referencia a “escuela”, “trabajo colegiado” y “función directiva”, las AEE harán las adecuaciones necesarias a las condiciones en las que operan las escuelas multigrado, los espacios educativos ubicados en los campamentos de jornaleros agrícolas migrantes y los centros comunitarios del CONAFE. Dadas las características de estas escuelas se requiere impulsar el trabajo colaborativo de comunidades, escuelas, directivos y docentes con el propósito de favorecer la construcción de redes horizontales entre dichos actores.

En la convocatoria emitida se deberá incluir la dirección electrónica donde se podrá consultar el padrón estatal de escuelas identificadas como población objetivo.

4.4.1.1 Procedimiento de selección.

Cada entidad federativa diseñará su propia estrategia de selección de escuelas, considerando los siguientes elementos: **a)** las presentes Reglas de Operación; **b)** la política estatal de transformación de la gestión escolar; **c)** su DOEDPEC; **d)** las necesidades de apoyo de las escuelas que atienden a población marginada, y **e)** la disponibilidad de recursos económicos en su fideicomiso estatal.

Las escuelas que manifiesten su voluntad de participar en el PEC, harán un ejercicio de planeación estratégica o su equivalente estatal de acuerdo con lo establecido en el punto 4.1 de los Lineamientos de Operación de las presentes Reglas de Operación, que presentarán al Comité Dictaminador en los plazos que fije la convocatoria estatal.

El Comité Dictaminador, deberá considerar para la selección, entre otros que él mismo acuerde, los siguientes criterios:

1o. Que el PETE o equivalente se fundamente en una autoevaluación inicial de la gestión escolar en sus dimensiones: pedagógica-curricular, organizativa, administrativa y participación social o equivalentes, así como en los resultados de aprovechamiento escolar alcanzados por sus alumnos, con referencia a los propósitos educativos establecidos en los planes y programas de estudio nacionales.

2o. Que el PETE o equivalente, establezca, con base en una autoevaluación inicial: misión, visión, objetivos, estrategias y metas a mediano plazo, para favorecer la equidad y mejorar la calidad del servicio educativo que ofrece la escuela.

3o. Que el PAT establezca y describa con claridad las metas y acciones; los recursos y apoyos requeridos, así como una estimación del costo de las acciones, tiempos y responsables, en correspondencia con el PETE o equivalente establecido, encaminadas a mejorar los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

4o. En el caso de los Centros de Atención Múltiple, además de los criterios establecidos anteriormente, se deberán tomar en cuenta las consideraciones relacionadas con la Planeación Estratégica fundamentadas en el documento de Orientaciones Generales para el Funcionamiento de los Servicios de Educación Especial.

La selección final de las escuelas, será responsabilidad compartida del CEPSE y del Comité Dictaminador, con base en los dictámenes técnicos elaborados por este último. Ante la ausencia del CEPSE, será facultad de la AEE designar al órgano corresponsable. Las escuelas participantes en el proceso de dictaminación, recibirán notificación oficial de su resultado.

La reincorporación de las escuelas será realizada con base en el grado de cumplimiento de las metas propuestas en su PAT y relacionadas con los objetivos de su PETE o equivalente.

4.4.1.2 Transparencia.

La CNPEC y las CGEPEC promoverán la implementación de mecanismos que contribuyan a la difusión de los resultados del PEC a la sociedad, así como mecanismos de consulta e información para impulsar la transparencia y la rendición de cuentas, como lo señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

4.2.2 Derechos, obligaciones y sanciones.

De las Escuelas:

- En el caso de que una escuela beneficiada por el PEC reciba apoyos de otros programas o proyectos federales o estatales, buscará ordenar y articular las acciones de los mismos a través del PETE o equivalente y el PAT, con la finalidad de potenciar el cumplimiento de sus objetivos y metas, y contribuir en la complementariedad de los componentes y apoyos.
- Las escuelas beneficiadas en este ciclo escolar que tengan cumplida una permanencia de cuatro años en el PEC, podrán ejercer los recursos con la siguiente distribución: al menos el 50% (cincuenta por ciento) para fortalecer las competencias docentes, directivas y de padres de familia, así como la compra de equipo técnico, libros, útiles, materiales escolares y didácticos, y otros componentes que enriquezcan el proceso de aprendizaje de los alumnos. El resto podrá asignarse para la rehabilitación, acondicionamiento, mantenimiento, construcción y/o ampliación de espacios educativos, así como para la adquisición de mobiliario.
- Las escuelas beneficiadas que no cumplan el supuesto anterior, podrán ejercer los recursos de la siguiente manera: al menos el 30% (treinta por ciento) para fortalecer las competencias docentes, directivas y de padres de familia, así como la adquisición de equipo técnico, libros, útiles, materiales escolares y didácticos, y otros componentes que enriquezcan el proceso de aprendizaje de los alumnos. El resto podrá asignarse para la rehabilitación, acondicionamiento, mantenimiento, construcción y ampliación de espacios educativos, así como para la adquisición de mobiliario.
- La escuela entregará a la CGEPEC, al término de cada ciclo escolar, un informe de los resultados del trabajo realizado en las dimensiones de la gestión escolar con enfoque estratégico consideradas en su PETE o equivalente estatal, y en el correspondiente PAT, distinguiendo la práctica pedagógica y el logro educativo, complementado con la información del uso de los recursos financieros de acuerdo con lo establecido por las CGEPEC, donde detalle los avances de las acciones específicas apoyadas por el PEC.
- Los recursos transferidos por el FEEC a las escuelas, no devengados al 30 de septiembre de 2009, deberán ser reintegrados al mismo, dentro de los diez días hábiles siguientes.
- Con el fin de garantizar la transparencia en el uso de los recursos, el ejercicio y comprobación de los mismos se hará de conformidad con lo establecido en la legislación estatal vigente y aplicable en materia de adquisiciones, contratación de servicios, ejecución de obra pública, ejercicio y comprobación, integrando un expediente de conformidad con lo establecido en el Manual de Comprobación de Recursos emitido por la AEE.
- Para recibir los recursos de contrapartida del FEEC, entre el mes de septiembre de 2008 y el 31 de mayo de 2009, las escuelas beneficiadas deberán comprobar la recepción de los recursos gestionados provenientes del gobierno municipal y de los sectores privado y social, a más tardar el 15 de mayo del 2009, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley.
- Las escuelas que se retiren del PEC y que cuenten aún con recursos otorgados por el FEEC en su cuenta bancaria, deberán devolverlos al mismo, en un término no mayor a 10 días hábiles, así como comprobar la totalidad de los recursos ejercidos.
- Las escuelas reincorporadas para el ciclo escolar 2008-2009, que no hayan comprobado los recursos otorgados en el ciclo escolar 2007-2008, no podrán ser susceptibles de recibir recursos del PEC.

De las Coordinaciones Generales Estatales del PEC:

- Verificar la pertinencia de los cursos que podrán ser financiados, con respecto a la aplicación de su PETE o equivalente estatal, la instancia estatal de actualización regulará los aspectos técnicos en apego a las disposiciones normativas correspondientes.
- Promover, en coordinación con el CTFEEC, que la instancia estatal competente en materia de contratación de obras, bienes y servicios, emita lineamientos para flexibilizar y facilitar los procesos administrativos de las escuelas, relativos al ejercicio y comprobación de los recursos destinados a la inversión en equipamiento, rehabilitación de espacios físicos y obra pública.
- Asegurar la alimentación periódica del SIPEC para que éste cuente con la información completa de las escuelas participantes en el PEC a más tardar y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley, el 30 de noviembre del 2009, y se emitan los reportes estatales requeridos por la CNPEC, los de la propia CGEPEC, de las escuelas, asegurando la transparencia y rendición de cuentas.
- Solicitar a las instancias competentes el inicio del procedimiento de sanción a quienes incurran en alguna falta derivada del incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y/o de la normatividad estatal vigente y aplicable en la materia, sin eximir de la responsabilidad que pueda corresponder a otras áreas.

De las Autoridades Educativas Estatales:

- Contribuir en el ámbito de sus competencias, a la aplicación y cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.
- Asegurar lo necesario en cuanto a recursos humanos e infraestructura para la operación del PEC, así como aplicar eficaz y oportunamente los gastos de operación estatales, de acuerdo a las prioridades establecidas.
- Asegurar que las escuelas beneficiadas financieramente cuenten con un mecanismo para administrar los recursos del PEC, en donde el director de la escuela y un representante de los padres de familia, designado por el CEPS o equivalente, firmarán mancomunadamente los documentos del gasto y sujetarán el ejercicio de los recursos a lo establecido en su PETE o equivalente y su PAT; en todo caso, el CEPS y la CGEPEC serán los responsables de supervisar el uso de los recursos otorgados.
- Asegurar que al cierre de cada fase del PEC, los expedientes escolares de las escuelas beneficiadas, se integren como mínimo con la siguiente documentación:

  - Solicitud de participación;

  - PETE o equivalente y su respectivo PAT;

  - Convenio de colaboración, en su caso;

  - Informe técnico pedagógico;

  - Informe financiero; e

  - Informe de dictaminación.
- Definir a la instancia y los procesos para la guarda y custodia de la documentación de las transferencias de recursos de los fideicomisos estatales a las escuelas, así como la que soporte los gastos derivados de la contratación o pago de obras, bienes y servicios que lleven a cabo las escuelas, y hacerlo del conocimiento de la CNPEC.
- Asegurar y verificar que las escuelas beneficiadas gasten los recursos conforme a su PAT y que los mismos se ejerzan bajo la normatividad estatal, los cuales serán validados por su instancia responsable en materia financiera estatal.
- Asegurar los procesos de entrega-recepción de la gestión del PEC en el Estado, conforme a la normatividad estatal vigente.
- Asegurar que la CGEPEC envíe, en tiempo y forma, los informes trimestrales de avance físico y financiero a la CNPEC, con el fin de evitar sanciones.
- Las fechas relativas a los procesos que se despliegan en los Estados, establecidas en las presentes Reglas de Operación, podrán ser adelantadas de acuerdo a las necesidades y tiempos específicos que cada entidad federativa requiera, siempre y cuando dichas adecuaciones sean en beneficio de las escuelas participantes en el PEC. Las fechas que se establezcan deberán estar plenamente justificadas y ser autorizadas por el CTFEEC.

- A fin de garantizar el uso transparente y eficaz de los recursos del PEC, la autoridad educativa estatal podrá suspender, cancelar o exigir el reintegro de los apoyos proporcionados a aquella escuela que incumpla con las presentes Reglas de Operación y/o con la normatividad estatal vigente y aplicable en la materia, o bien cometa alguna irregularidad en el manejo de los recursos.

5. Coordinación Institucional

El espíritu federalista que anima al PEC requiere de una eficaz coordinación entre los tres órdenes de gobierno. Asimismo, necesita una gran coordinación intra e interinstitucional para articular las acciones en favor de la escuela que realizan diversas áreas responsables de las tareas de planeación, actualización, investigación, evaluación, construcción, mantenimiento y equipamiento de espacios educativos, becas y apoyos compensatorios, producción de materiales, participación social y, administración y finanzas, tanto a nivel estatal como Federal.

En ese sentido, la SEP, los Gobiernos Estatales y Municipales, en el marco del federalismo educativo, promoverán acciones corresponsables para la correcta operación del PEC en las entidades federativas y alentarán acciones tendientes a transformar la gestión institucional en beneficio de la escuela. A fin de lograr lo anterior, se buscará una intervención más profunda en las escuelas beneficiadas por el PEC, por lo que la CNPEC y las CGEPEC, impulsarán una red de soporte interinstitucional para vincular, articular y potenciar fines, objetivos y recursos de programas que inciden en la escuela, para incrementar su alcance e impacto social, buscando su complementariedad y evitando la duplicación de recursos en una misma población beneficiada.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

Para lograr lo anterior, el PEC articulará la colaboración con las instancias, referidas en el punto 2 de los Lineamientos de Operación de manera enunciativa y no limitativa.

5.1. Ejecutores.

1. Autoridad Educativa Estatal/Responsables Estatales de la Educación Básica;

2. Consejo Estatal de Participación Social en la Educación;

3. Responsables de los niveles educativos;

4. Coordinación General Estatal del Programa Escuelas de Calidad;

5. Mesas Técnicas de Nivel, Personal Técnico de Sector y de Zona, Jefes de Sector, Supervisores, Jefes de Enseñanza o equivalentes;

6. Comité Dictaminador Estatal;

7. Comisión Ejecutiva Estatal del Programa;

8. Instancia Estatal de Actualización;

9. Comité Técnico del Fideicomiso Estatal;

10. Consejo Municipal de Participación Social en la Educación;

11. Directores Escolares y Docentes;

12. Consejo Escolar de Participación Social en la Educación o su equivalente;

13. Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas o equivalente estatal;

14. Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado.

Las funciones de los actores involucrados se detallan en el punto 2 de los Lineamientos de Operación de las presentes Reglas de Operación.

5.2. Instancia normativa.

La Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Básica y la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, por conducto de la Coordinación Nacional del PEC, será la instancia que interpretará y definirá cualquier aspecto financiero u operativo previsto o no en las presentes Reglas de Operación, sin demérito de otras normas aplicables en la materia.

5.3 Planeación Estatal del PEC (DOEDPEC).

El PEC en las entidades federativas, cuenta con un documento que plasma la forma en la que se inserta su desarrollo en la entidad federativa, en relación con los diferentes procesos implicados en su operación, así como las líneas de política educativa estatal y las necesidades específicas que expresan la articulación con otros programas o proyectos federales y estatales, para contribuir en la complementariedad de los componentes y apoyos.

Para este propósito, las entidades federativas fortalecerán el Documento Orientador Estatal de Desarrollo para el PEC (DOEDPEC), teniendo como guía lo establecido en el punto 5 de los Lineamientos de Operación.

6. Operación

6.1 Difusión.

La CNPEC y las CGEPEC´s impulsarán estrategias complementarias de difusión en medios de comunicación y promoción en espacios sociales y culturales con el fin de promover la filosofía, objetivos institucionales y logros de la gestión del PEC. Asimismo, instrumentarán mecanismos de comunicación internos con el fin de socializar las experiencias de los actores involucrados y sistematizar la memoria institucional del PEC.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en el sitio de Internet de la SEP y en la página del PEC, lo cual deberá hacerse de conocimiento público en la convocatoria. Asimismo se deberá incluir en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del PEC la leyenda: “Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Asimismo, toda la publicidad y promoción en medios masivos electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberán incluir invariablemente la siguiente leyenda: “Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”.

La SEP y las Secretarías de Educación o equivalente en los estados difundirán la información de montos y beneficiarios en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

6.2. Ejecución.

Para asegurar la operación del PEC se consideran seis procesos genéricos que comprenden: Incorporación, Financiamiento, Formación continua, Acompañamiento, Evaluación y Comunicación, mismos que se describen en el punto correspondiente de los Lineamientos de Operación de las presentes Reglas de Operación.

6.2.1 Contraloría social.

Las acciones de contraloría social que en las presentes Reglas de Operación se han previsto, estarán principalmente a cargo de los miembros de la comunidad, incluidos los integrantes del o los Comités y demás instancias asociativas de beneficiarios, que el PEC ha considerado para asegurar la mejor y mayor eficacia en la participación. Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del PEC, la CNPEC y las CGEPEC, promoverán las acciones de contraloría social que se consideren necesarias, para fomentar acciones tendientes a informar a la población, y especialmente a los beneficiarios del PEC.

Entre las acciones que las CGEPEC podrán poner en marcha, fomentando su práctica, se mencionan las siguientes en forma enunciativa mas no limitativa: **a)** acciones tendientes a informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de los beneficiarios, derechos y obligaciones de los mismos, **b)** acciones para capacitar adecuadamente a los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social, **c)** acciones para establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a beneficiarios, entre otros), **d)** acciones tendientes a promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en prácticas de contraloría social, y **e)** acciones para instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias. La Secretaría de la Función Pública y el Organo Estatal de Control, verificarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la realización de tales acciones.

7. Informes programático-presupuestarios

7.1. Avance físico y financiero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la SEP en su carácter de Coordinadora Sectorial, enviará a la Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones correspondientes, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido (financiero) y el cumplimiento de metas (físico). La CNPEC integrará y remitirá estos informes durante los siguientes quince días, después de cada trimestre.

Por tratarse de un programa nacional en el cual, las entidades federativas son corresponsables de la transparencia en la información y difusión de los resultados, las AEE, solicitarán a las CGEPEC la emisión de los informes trimestrales físico y financiero, que son el insumo indispensable para la consolidación de éstos a nivel nacional.

En el punto 4.2.2 de los Lineamientos de Operación de las presentes Reglas de Operación, se explica cómo se debe integrar su contenido. Los informes deberán remitirse a la CNPEC, durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

Para facilitar la administración de la información relacionada con el PEC, las AEE deberán operar el SIPEC en Internet, mediante el cual proporcionarán la información que servirá para dar seguimiento a los indicadores de resultado del PEC.

En caso de incumplimiento en la entrega de los informes antes referidos, el CTFNEC podrá determinar la sanción correspondiente.

7.2 Cierre de ejercicio.

Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes durante el año 2008 y, en congruencia con los requerimientos del sector educativo, son aplicables a los procesos del PEC correspondientes al ciclo escolar 2008-2009.

La CGEPEC deberá integrar el cierre de su POA, y lo remitirá a la Coordinación Nacional del PEC, 10 días hábiles después de haber concluido el año.

7.3. Recursos no devengados.

Con el propósito de eficientar los recursos federales autorizados al PEC, las entidades federativas como ejecutoras de éstos, estarán obligadas a devolver al FNEC antes del 30 de noviembre de 2009, los recursos remanentes de origen Federal y sus respectivos productos financieros, que no se hayan transferido a las escuelas, así como los no devengados por las escuelas que hayan sido reintegrados a la subcuenta Federal del FEEC, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley.

Para realizar la devolución a la subcuenta específica del FNEC, el CTFEEC emitirá carta de instrucción a su fiduciaria por el importe correspondiente y éste deberá ser registrado en los informes trimestrales referidos en el punto 7.1 de las presentes Reglas de Operación.

Estos recursos serán considerados como parte de las disponibilidades financieras del FNEC, para su subsiguiente aplicación de acuerdo con las prioridades y fines del PEC, previa autorización del CTFNEC.

8. Evaluación

8.1. Interna.

La Dirección General de Evaluación de Políticas de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas (UPEPE) de la SEP instrumentará un procedimiento de evaluación interna en coordinación con la DGDGIE a través de la CNPEC, para complementar la evaluación establecida por el Programa Anual de Evaluación 2008 del CONEVAL. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

Las AEE podrán realizar acciones de evaluación de cualquiera de los componentes o procesos del PEC en el ámbito estatal, independientemente de los procesos de evaluación nacionales.

8.2. Externa.

La Dirección General de Evaluación de Políticas de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas (UPEPE) de la SEP, será la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación para que en coordinación con la DGDGIE, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los programas federales, de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2008 del CONEVAL.

9. Indicadores de resultados

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, los indicadores para la medición de resultados del PEC son los de la matriz siguiente. Como referencia para las escuelas participantes, el PEC propone un conjunto de estándares para su autoevaluación, mismos que pueden aportar información relativa a su transformación cualitativa. Estos se describen en el punto 4.5.1 de los Lineamientos de Operación.

Indicadores	
Nombre	**Frecuencia**
Escuelas beneficiadas por el PEC	Ciclo escolar
Atención a la demanda	Ciclo escolar
Promedio de personas por equipo estatal del PEC Escuelas de Calidad que reciben Asesoría, acompañamiento y seguimiento	Ciclo escolar
Entidades Federativas con información Actualizada en SIPEC	Ciclo escolar

Estos indicadores permitirán medir el desarrollo y seguimiento del PEC.

10. Seguimiento, Control y Auditoría

Los recursos federales asignados al Programa no pierden su carácter Federal, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos del Programa, en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Considerando que las AEE son las responsables de definir las acciones para la entrega de los recursos por parte de los fideicomisos estatales; los lineamientos para el ejercicio de los recursos otorgados a las escuelas beneficiadas, así como las acciones para la salvaguarda de la documentación comprobatoria de los recursos del PEC en la entidad federativa, con la finalidad de agilizar los procesos de fiscalización federales y/o estatales, las AEE atenderán directamente los requerimientos que los órganos fiscalizadores efectúen sobre dichos rubros.

Las entidades federativas promoverán la participación comunitaria en la ejecución, control, seguimiento y evaluación, y publicarán en sus respectivos órganos oficiales de difusión, la relación de obras y acciones financiadas con recursos del PEC.

Para efecto de la contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública Federal, a las Contralorías Estatales o equivalentes, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del PEC.

11. Quejas y denuncias

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general, se captará: en las entidades federativas recurriendo a la AEE, las Contralorías o equivalente Estatales. A nivel central, a través del Organo Interno de Control en la SEP al teléfono 30 03 86 53 (Ciudad de México) o desde los estados al 01 800 767 83 68. También podrá realizarse vía telefónica a la Secretaría de la Función Pública (SACTEL) al 20 00 20 00 en la Ciudad de México y al 01 800 386 24 66 desde el interior de la República o a los teléfonos de la SEP: TELSEP 57 23 66 88 en la Ciudad de México o al 01 800 767 66 88 (Lada sin costo). Vía Internet en:

Página Internet del Organo Interno de Control en la SEP:
www.sep.gob.mx/wb2/sep1/sep1_organo_interno_de_control_de_la_Sep

Página Internet del PEC: http://basica.sep.gob.mx/pec

Correos electrónicos: quejas@sep.gob.mx con copia para pec@sep.gob.mx

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los recursos y las acciones destinadas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, deberán apegarse a los lineamientos y mecanismos que determinen la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sus ámbitos de competencia y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDA.- Las presentes Reglas de Operación continuarán vigentes en tanto no se emitan nuevas reglas aplicables.

LINEAMIENTOS DE OPERACION

INDICE

1. Niveles y modalidades educativas susceptibles de atención por el PEC.

2. Funciones de ejecutores y otros participantes.

3. Coordinación institucional.

4. Procesos del PEC.

4.1. Incorporación.

4.2. Financiamiento.

4.2.1. Distribución de recursos a las entidades federativas.

4.2.2. Informes de avance físico y financiero.

4.2.3. Acta de entrega-recepción.

4.3. Formación Continua.

4.4. Acompañamiento.

4.5. Evaluación.

4.5.1. Estándares para la autoevaluación escolar.

4.6. Comunicación y Difusión.

5. Integración del Documento Orientador Estatal.

1. Niveles y modalidades educativas susceptibles de atención por el PEC

La educación básica está compuesta por los niveles de preescolar, primaria y secundaria en sus modalidades de general e indígena.

- En el caso de educación preescolar también quedan incluidos los centros comunitarios CONAFE, los CAM y los CENDIS que proporcionen educación preescolar.
- En primaria se incluyen los centros comunitarios CONAFE, los CAM y los espacios educativos ubicados en los campamentos de jornaleros agrícolas migrantes.
- En secundaria se consideran generales, técnicas, telesecundarias y CAM.

2. Funciones de ejecutores y otros participantes

Participantes	Funciones
SEP/Subsecretaría de Educación Básica/Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa/Coordinación Nacional del PEC.	● Actualizar las Reglas de Operación del PEC y los criterios generales a los que se sujeta. ● Administrar el FNEC y supervisar la correcta distribución de los recursos federales a las entidades federativas. ● Establecer los mecanismos necesarios para la implementación del PEC en las entidades federativas, así como para orientar la correcta aplicación de las presentes Reglas de Operación. ● Asesorar en los procesos de operación del PEC a las Coordinaciones Generales y Académicas Estatales. ● Orientar y acompañar a las entidades federativas en la elaboración de sus convocatorias y dar seguimiento a sus procedimientos de inscripción, capacitación, dictaminación y selección, así como al de transferencia de recursos a las escuelas incorporadas. ● Operar, administrar y alimentar el SIPEC, así como asegurar la operación para las entidades federativas. ● Diseñar y desarrollar estrategias de difusión del PEC. ● Promover la articulación de los programas federales y estatales orientados al mejoramiento de la calidad educativa. ● Fortalecer la coordinación intra e interinstitucional para la mejor operación del PEC. ● Promover la evaluación externa e interna del PEC y de las escuelas beneficiadas. ● Promover, en colaboración con las CGEPEC, estrategias de impulso a la participación social en las escuelas beneficiadas al PEC. ● Promover, en colaboración con las AEE, las CGEPEC y, en su caso, con las organizaciones de la sociedad civil, los proyectos piloto de innovación que permitan establecer mejoras incrementales al PEC.

Participantes	Funciones
Autoridad Educativa Estatal.	● Diseñar la estrategia estatal de operación del PEC y proponerla, en su caso, al CEPSE o su equivalente. ● Emitir, en coordinación con el CEPSE o su equivalente, la convocatoria para el proceso de inscripción de las escuelas solicitantes. ● Promover la constitución y/o activación de los CMPSE y los CEPSE. ● Facilitar una eficiente y eficaz coordinación intra e interinstitucional a través del funcionamiento de los siguientes cuerpos colegiados: El Comité Dictaminador, el CTFEEC, la Comisión Ejecutiva del PEC (integrada por los responsables de las áreas de educación básica, planeación, finanzas, administración, contraloría, evaluación, actualización, jurídico, participación social, delegación del CONAFE, programas compensatorios, entre otros, deberá ser presidida por la máxima autoridad educativa en el Estado). En ningún caso significará la creación de burocracias adicionales. ● Diseñar y elaborar el Documento Orientador Estatal de Desarrollo para el PEC. ● Promover que la CGEPEC opere articuladamente con la estructura del Sistema Educativo Estatal, involucrando permanentemente en el PEC a las autoridades de la estructura educativa, al personal de supervisión y de las áreas técnico-pedagógicas correspondientes para facilitar, mediante la capacitación y el acompañamiento, el cumplimiento corresponsable de las metas y acciones planteadas en el PETE o su equivalente y el PAT. ● Proporcionar a los equipos operativos del PEC los recursos necesarios para la realización eficaz de las tareas definidas en las presentes Reglas de Operación. ● Llevar a cabo programas de desarrollo profesional para la CGEPEC; mesas técnicas de nivel, directivos, docentes y asesores técnico-pedagógicos, así como para los CEPSE o su equivalente. ● Participar en las evaluaciones a las escuelas incorporadas y en la difusión de sus resultados. ● Diseñar y operar las estrategias estatales de difusión del PEC para la procuración de fondos y el impulso a la participación social. ● Administrar el FEEC, así como asegurar la transferencia de recursos a las escuelas incorporadas de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación. ● Promover la articulación de los programas federales, estatales y municipales que llegan a la escuela. ● Proponer y difundir la normatividad aplicable para el ejercicio de los recursos del PEC; dar capacitación y asesoría sobre la misma a directivos y CEPS o su equivalente, así como supervisar el uso correcto de los recursos asignados a las escuelas. ● Asegurar la asesoría técnica a las escuelas para la construcción y mantenimiento de espacios educativos a través de las instancias estatales y/o municipales correspondientes. ● Facilitar que la operación del PEC se ajuste a las condiciones de trabajo de las escuelas multigrado, los espacios educativos ubicados en los campamentos de jornaleros agrícolas migrantes, y los centros comunitarios del CONAFE, de manera que se favorezca el intercambio de experiencias y la creación de redes horizontales entre los responsables de dichas escuelas. ● Asegurar la identificación de las escuelas de la entidad federativa a nivel AGEB urbano para conformar el listado de escuelas ubicadas en las AGEB de media, alta y muy alta marginalidad. ● Colaborar en la implementación de los proyectos piloto de innovación del PEC.

Participantes	Funciones
Consejo Estatal de Participación Social en la Educación o equivalente.	● Analizar y opinar sobre la estrategia de operación del PEC en la entidad federativa, los criterios de asignación de recursos y su transferencia a las escuelas. ● Participar en la selección de las escuelas que se incorporarán al PEC junto con el Comité Dictaminador y con base en los resultados del proceso de dictaminación. ● Involucrar a los Consejos Municipales y Escolares de Participación Social en el PEC. ● Gestionar recursos adicionales para las escuelas. ● Apoyar el seguimiento del ejercicio de recursos por parte de las escuelas incorporadas. ● Conocer, analizar y opinar sobre los resultados de las evaluaciones internas y externas. ● Apoyar el seguimiento al desarrollo del PEC y resolver las controversias que se susciten, conjuntamente con la CGEPEC, con base en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.
Coordinación General Estatal del PEC.	● Elaborar y administrar bajo la legislación estatal aplicable en la materia, el POA que soporte financieramente los gastos de operación del PEC. ● Coordinar y articular las acciones de los procesos del PEC en la entidad federativa. ● Fungir como Secretaría Técnica de la Comisión Ejecutiva del PEC para garantizar una eficaz articulación intra e interinstitucional y, en ausencia del Presidente, fungir como su representante. ● Fungir como Secretaría Técnica del CTFEEC. ● Articular las acciones de la Coordinación Académica y del Comité Dictaminador para la selección de escuelas y dar seguimiento operativo y académico a las escuelas incorporadas y reincorporadas a través de la estructura educativa estatal. ● Diseñar, en coordinación con la instancia estatal de formación continua, las acciones para el desarrollo profesional del personal docente, técnico, directivo y asesores técnicos pedagógicos involucrados en el PEC. ● En coordinación con la instancia estatal de evaluación coadyuvar y asegurar la adecuada aplicación de las evaluaciones cuantitativas y cualitativas, así como difundir sus resultados. ● Impulsar acciones pertinentes para promover la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas. ● Administrar, bajo la normatividad estatal aplicable, los recursos destinados a los gastos de operación del PEC, a partir de un POA por ciclo escolar y un calendario de ministraciones aprobados por el CTFEEC. ● Elaborar los informes trimestrales de avance físico y financiero. ● Difundir en las escuelas incorporadas y reincorporadas las reglas técnicas para la construcción y mantenimiento de infraestructura educativa y las disposiciones relativas al uso de los recursos entregados. ● Capacitar a los directores sobre la promoción de la participación social, el ejercicio y la comprobación de los recursos financieros que reciben. ● Impulsar estrategias para fomentar la participación de la comunidad en la vida escolar, la transparencia y la rendición de cuentas. ● Cumplir con las actividades previstas en la Agenda Estatal de Gestión Estratégica. ● Atender y canalizar a las instancias correspondientes las diversas incidencias y controversias técnicas, administrativas y normativas que se presenten. ● Cuidar la calidad y pertinencia de los cursos que solicitan las escuelas en su PETE o equivalente, con el apoyo de la instancias estatales competentes en la materia. ● Administrar y alimentar periódicamente el SIPEC. ● Adecuar las condiciones de operación del PEC para que se ajuste a las condiciones de trabajo de las escuelas multigrado, los espacios educativos ubicados en los campamentos de jornaleros agrícolas migrantes, y los centros comunitarios del CONAFE, de manera que se favorezca el intercambio de experiencias y la creación de redes horizontales entre los responsables de dichas escuelas. ● Colaborar en la implementación y operación de los proyectos piloto de innovación del PEC. ● Avalar las opciones de formación, actualización y capacitación que los colectivos demanden a los Organismos e Instituciones de Educación Superior.

Participantes	Funciones
Coordinación Académica Estatal.	● Capacitar en coordinación con la instancia estatal de actualización a los actores de la estructura educativa involucrados en el PEC. ● Implantar acciones de desarrollo profesional para las mesas técnicas de nivel, jefaturas de enseñanza, jefes de sector, supervisores y apoyos técnicos pedagógicos o sus equivalentes. ● Coadyuvar con las mesas técnicas, jefaturas de enseñanza, jefes de sector, supervisores y apoyos técnicos pedagógicos en el desarrollo profesional de los directivos y docentes para la elaboración y seguimiento del PETE o equivalente y el PAT. ● Fortalecer el acompañamiento por medio de las mesas técnicas, jefaturas de enseñanza, jefes de sector, supervisores y apoyos técnicos pedagógicos a las escuelas en su proceso de transformación. ● Promover la vinculación con las áreas académicas del CONAFE.
Mesas Técnicas de Nivel, Personal Técnico de Sector, de Zona y Jefes de Enseñanza.	● Capacitar a los directivos y docentes de las escuelas inscritas al PEC para la elaboración del PETE o su equivalente y el PAT. ● Asesorar y dar seguimiento académico y operativo a las escuelas incorporadas y reincorporadas al PEC. ● Establecer mecanismos de comunicación con la CGEPEC.
Comité Dictaminador Estatal.	● Evaluar los PETE´s o equivalente y los PAT´s de las escuelas solicitantes y emitir las recomendaciones pertinentes. ● Turnar los dictámenes técnicos a la CGEPEC. ● Realizar conjuntamente con el CEPSE o su equivalente estatal y la AEE, la selección final de las escuelas que serán beneficiadas por el PEC, conforme a lo estipulado en el punto 4.4.1.1., de las presentes Reglas de Operación.
Comisión Ejecutiva Estatal del PEC.	● Participar en el diseño e implementación de la estrategia estatal de operación del PEC. ● Apoyar a la CGEPEC para garantizar la eficaz implementación y seguimiento del PEC. ● Asegurar la eficaz articulación intra e interinstitucional para facilitar el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, los acuerdos con la autoridad educativa estatal y, en general, cualquier disposición destinada a alcanzar los objetivos del PEC. ● Asegurar que la operación del PEC (financiamiento, administración de recursos, capacitación, elaboración del PETE o equivalentes y el PAT, entre otras) se ajuste a las condiciones de trabajo de las escuelas multigrado, los espacios educativos ubicados en los campamentos de jornaleros agrícolas migrantes, y los centros comunitarios del CONAFE, de manera que se favorezca el intercambio de experiencias y la creación de redes horizontales entre los responsables de dichas escuelas. ● Facilitar la integración de los datos necesarios para la operación del SIPEC.
Instancia Estatal de Actualización.	● Identificar las necesidades de formación, actualización y capacitación para Directores, Docentes y Padres de Familia señaladas en sus PETE´s o equivalentes. ● Diseñar propuestas de formación, actualización y capacitación a partir de las necesidades de las escuelas identificadas en sus PETE‘s y/o equivalentes y en el DOEPEC. ● Capacitar en coordinación con el área académica estatal a los actores de la estructura educativa involucrados en el PEC. ● Difundir en los organismos e instituciones de educación superior los temas de formación, actualización y capacitación demandados por las escuelas para que estén en posibilidades de diseñar una oferta que satisfaga dicha demanda.

Participantes	Funciones
Comité Técnico del Fideicomiso Estatal.	● Autorizar el POA por ciclo escolar de la CGEPEC, así como el calendario de ministraciones. ● Autorizar la transferencia de recursos a las escuelas. ● Vigilar el ejercicio correcto de los recursos y, en general, el cumplimiento de la normatividad aplicable. ● Instruir a la fiduciaria para que proporcione oportunamente la información necesaria para elaborar los informes trimestrales financieros referidos en el punto 4.2.2 de estos Lineamientos de Operación. ● Prever los procedimientos para realizar las devoluciones y reintegros señalados en el punto 7.3 de las presentes Reglas de Operación. ● Solicitar a la CGEPEC la emisión de los informes trimestrales de avance físico y financiero, y dar seguimiento a las acciones relativas a los procesos del PEC en la entidad federativa. ● Resolver todos los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación en materia de recursos financieros.
Consejo Municipal de Participación Social en la Educación.	● Promover el ingreso al PEC de las escuelas ubicadas en su municipio. ● Gestionar recursos adicionales provenientes del gobierno municipal y de los sectores privado y social. ● Conocer y analizar los resultados de las evaluaciones realizadas a las escuelas de su municipio. ● Apoyar en el seguimiento a las escuelas incorporadas al PEC, manteniendo comunicación permanente con la CGEPEC.
Jefes de Sector, Supervisores y Equivalentes.	● Difundir, invitar y apoyar a las escuelas para que participen en el PEC. ● Garantizar, de manera prioritaria, la difusión y la capacitación a las escuelas que conforman la población objetivo. ● Involucrar a su personal de apoyo técnico en las actividades del PEC. ● Validar la integración de los CEPS o equivalentes. ● Brindar asesoría y acompañamiento, de manera sistemática y pertinente, a los directivos y docentes en la elaboración, seguimiento y evaluación del PETE o equivalente y el PAT. ● Promover la creación de redes de escuelas para el intercambio de experiencias y generalización de buenas prácticas. ● Asesorar y acompañar la implementación de la autoevaluación y su seguimiento en las escuelas. ● Asegurar la oportuna aplicación de las evaluaciones externas y su difusión, así como proponer y aplicar las medidas de mejora pertinentes. ● Comprometerse a alcanzar los estándares referidos en el punto 4.5.1 de estos Lineamientos de Operación. ● Supervisar la adecuada aplicación y comprobación de los recursos para garantizar la transparencia y rendición de cuentas.
Directores Escolares.	● Organizar y coordinar las actividades del Consejo Técnico Escolar para la elaboración, ejecución y seguimiento del PETE o equivalente y del PAT, involucrando al CEPS. ● Incorporar al Consejo Técnico Escolar, al personal de apoyo educativo que participa en la escuela. ● Organizar y coordinar las actividades académicas y administrativas de la comunidad escolar para alcanzar los objetivos y las metas del colegiado propuestas en el PETE o equivalente y el PAT. ● Implementar y coordinar la autoevaluación y su seguimiento en la escuela, así como proponer y aplicar las medidas correctivas pertinentes. ● Asegurar la oportuna aplicación de las evaluaciones externas en el marco del PEC. ● Administrar y comprobar el uso de los recursos en coordinación con el CEPS. ● Rendir cuentas ante sus autoridades educativas y su comunidad escolar sobre los logros educativos obtenidos y el uso transparente de los recursos. ● Comprometerse a alcanzar los estándares seleccionados por la comunidad escolar, referidos en el punto 4.5.1 de estos Lineamientos de Operación. ● Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Participantes	Funciones
Docentes.	● Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PETE o equivalente y del PAT. ● Firmar el PETE o equivalente y el PAT. ● Participar en la autoevaluación y su seguimiento, así como conocer y opinar sobre los resultados de las evaluaciones externas para aplicar las medidas de mejora pertinentes. ● Promover y asumir prácticas pedagógicas flexibles, acordes con la diversidad de los estudiantes. ● Comprometerse a alcanzar los estándares seleccionados por la comunidad escolar, referidos en el punto 4.5.1 de estos Lineamientos de Operación. ● Participar activamente en el Consejo Técnico Escolar. ● Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable.
Consejo Escolar de Participación Social.	● Validar y firmar el PETE o equivalente y el PAT elaborados por el Consejo Técnico Escolar. ● Apoyar al director de la escuela, o su equivalente, en la realización de tareas administrativas. ● Supervisar la administración y comprobación del uso de los recursos. ● Apoyar al CMPSE en la obtención de recursos adicionales. ● Participar en la autoevaluación y su seguimiento, así como conocer y opinar sobre los resultados de las evaluaciones externas. ● Coadyuvar al logro de los estándares seleccionados por la comunidad escolar, referidos en el punto 4.5.1 de estos Lineamientos de Operación.
Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPFCE) y/o Equivalente Estatal.	● Proporcionar asesoría técnica a las escuelas en materia de mantenimiento y/o construcción de espacios educativos. ● Apoyar en la capacitación sobre uso de recursos y estrategias de participación social dirigida al CEPS en materia de mantenimiento y construcción de espacios educativos. ● Apoyar acciones de coordinación eficiente y eficaz entre los organismos -federal, estatales y municipales- de construcción de espacios educativos. ● Apoyar a las autoridades educativas en la supervisión de las obras que se realicen en las escuelas. ● Participar en el CTFEEC.
Oficina de Servicios Federales de Apoyo a Educación en el Estado.	● Apoyar a la autoridad educativa estatal para el buen funcionamiento del PEC. ● Apoyar las acciones que realizan las diversas instancias federales que inciden en el logro de los objetivos del PEC. ● Participar en el CTFEEC.

3. Coordinación institucional

A) Consejo Nacional de Fomento Educativo.

En el caso de que una escuela incorporada o reincorporada al PEC reciba también beneficios de algún programa compensatorio del CONAFE, podrá participar en el PEC, siempre y cuando el director del plantel o docente a cargo señale y detalle dichos beneficios en su PETE o equivalente y en el PAT, con la finalidad de que la comunidad escolar oriente los recursos provenientes del PEC a la atención de otras necesidades, a fin de contribuir en la complementariedad de los componentes y apoyos.

El Coordinador General Estatal del PEC, el Delegado del CONAFE y el titular de la Unidad Coordinadora Estatal (UCE-CONAFE), articularán esfuerzos para asegurar que los directores cuenten con la información suficiente y oportuna para cumplir con esta obligación, así como para facilitar la participación de escuelas multigrado, los espacios educativos ubicados en los campamentos de jornaleros agrícolas migrantes y centros comunitarios del CONAFE. Para estas modalidades educativas se deberá impulsar el trabajo cooperativo de comunidades, escuelas, directivos y docentes con el propósito de favorecer la construcción de redes horizontales entre dichos actores.

B) Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo-Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Con el CONEVyT-INEA se buscará definir estrategias de formación a padres de familia para apoyar el abatimiento del rezago educativo en las escuelas incorporadas al PEC y promover una vinculación integral entre la escuela y la familia.

C) Consejo Nacional de Participación Social en la Educación.

Para promover la convivencia de los actores escolares, que consolide una cultura de participación corresponsable, y con el fin de articular estrategias dirigidas a estimular la participación social en las escuelas, las CGEPEC, de manera conjunta con la CNPEC, se coordinarán con el CONAPASE y los CEPSE o equivalentes, para impulsar estrategias a partir de la suma de esfuerzos de diversas dependencias (Contralorías Estatales, CONAFE, INEA y Oportunidades; organismos estatales responsables de la construcción de espacios educativos, responsables de participación social de las secretarías o institutos de educación de los estados y el titular de la OSFAE) con objetivos compartidos, conforme a las funciones expresadas en las presentes Reglas de Operación.

4. Procesos del PEC

El espíritu del PEC es profundamente federalista. En virtud de lo anterior, las entidades federativas ajustarán el PEC a sus condiciones locales e imprimirán un sello propio a la organización y operación de las acciones de capacitación, asesoramiento, dictaminación y selección de escuelas participantes, así como en su acompañamiento técnico, administrativo y financiero, por lo que corresponderá a las AEE definir las fechas y los procedimientos señalados para dar cumplimiento a lo establecido en el presente punto, teniendo en cuenta las fechas límite señalados en las presentes Reglas de Operación.

Los procesos para la operación del PEC son Incorporación, Financiamiento, Formación Continua, Acompañamiento, Evaluación y Comunicación.

4.1. Incorporación.

Para asegurar que las escuelas inicien adecuadamente la transformación que busca propiciar el PEC, y para efecto de incorporación de las mismas a los beneficios que éste otorga, se prevén las siguientes etapas: **1)** la inscripción de escuelas solicitantes en respuesta a la convocatoria publicada en cada entidad federativa, **2)** la capacitación y asesoría a las escuelas solicitantes para la elaboración de su PETE o equivalente y de su PAT, **3)** la elaboración, por parte de las escuelas solicitantes, del PETE o equivalente con su PAT, **4)** la dictaminación de los PETE o equivalentes y de los PAT y **5)** la selección de escuelas que se incorporan o se reincorporan.

El PETE es un documento que sintetiza los resultados de un proceso sistemático de autoevaluación y planeación estratégica a mediano plazo (cinco años) para intervenir en la mejora de la gestión de la escuela, realizado por el director, los docentes y los miembros de la comunidad de la que es parte la escuela. Para el caso de las escuelas unitarias, este proceso lo llevará a cabo el docente a cargo y los miembros de la comunidad.

En el documento se resumen los resultados de la autoevaluación inicial de la gestión escolar; la misión y visión de la escuela en su entorno comunitario; la función y compromisos del director y del equipo docente; y se describen los objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores que el equipo directivo-docente se propone realizar para mejorar la gestión de la escuela en sus dimensiones. Este documento permanecerá sin cambio a menos que la escuela o por recomendación de la CGEPEC, decida modificarlo de acuerdo con las autoevaluaciones que lleve a cabo al término del ciclo escolar.

El PAT es un documento que permite avanzar hacia el logro de los objetivos del PETE o equivalente. Representa el nivel concreto de actuación para un ciclo escolar. En el PAT el colegiado o el docente a cargo en escuelas unitarias, con la participación del CEPS, describe y establece las metas, las acciones específicas que se desarrollarán, los responsables y la estimación de los recursos que aplicarán en un ciclo escolar.

Cada una de las diferentes etapas que componen el proceso de incorporación del PEC, se sujetará a los criterios y acciones que se refieren en el cuadro siguiente:

Etapa	Disposiciones relativas
A) De la convocatoria y la inscripción.	La convocatoria a las escuelas que deseen participar en el PEC deberá contemplar el formato tipo establecido en el Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación.
B) De la capacitación y elaboración de los PETE o equivalente y PAT.	Las CGEPEC determinarán los términos, contenidos y procedimientos a seguir para la capacitación, asesoría y acompañamiento a los directores (docentes a cargo o equivalentes) de las escuelas solicitantes, priorizando la atención a aquéllas identificadas como población objetivo, para la elaboración de los PETE o equivalente y los PAT.

C) De la dictaminación.	La dictaminación de los PETE o equivalente y de los PAT será responsabilidad de un Comité Dictaminador integrado en cada entidad federativa, según los lineamientos, criterios de dictaminación y procedimientos que establezca y publique la CGEPEC. Se deberá invitar a este Comité a los responsables de las áreas cuyas actividades inciden en la escuela, como serían, de manera enunciativa y no limitativa, las de actualización, evaluación, participación social, planeación, organismos estatales responsables de la construcción de escuelas, finanzas, así como supervisores y personal técnico-pedagógico adscrito a los diversos niveles y modalidades de educación básica. En los criterios de dictaminación deberá considerarse que las acciones específicas del PAT sean congruentes con los resultados de la autoevaluación inicial de la gestión, con los objetivos, estrategias, metas y acciones del PETE o equivalente. Una vez concluido el procedimiento de dictaminación, los integrantes del Comité Dictaminador turnarán los dictámenes técnicos a las CGEPEC y podrán apoyar las acciones de seguimiento a los PETE´s o equivalentes estatales y PAT's.
D) De la Selección de Escuelas.	Corresponderá al CEPSE o su equivalente estatal, a las AEE y al Comité Dictaminador la selección final de las escuelas que serán beneficiadas por el PEC, conforme a lo estipulado en el punto 4.4.1.1 de las presentes Reglas de Operación, para su posterior publicación.

4.2. Financiamiento.

El FNEC y los FEEC tienen por objeto determinar mecanismos ágiles y transparentes para ejercer los recursos aportados al PEC por los gobiernos Federal y Estatal, con la finalidad de financiar el establecimiento de un nuevo modelo de gestión escolar con enfoque estratégico en las escuelas públicas participantes.

4.2.1. Distribución de recursos a las entidades federativas.

A) Para la asignación de recursos federales las entidades federativas ratificarán por escrito su voluntad de participar este ciclo escolar en el PEC y su compromiso de aportar los recursos de contrapartida que les correspondan, para lo cual la Carta Compromiso deberá considerar el formato tipo consignado en el Anexo 3, y enviarse a más tardar el 31 de marzo del 2008.

Asimismo, deberán procurar que las cuentas donde se depositan los recursos estatales y donde se reciben los recursos federales del FEEC, estén asociadas al contrato del fideicomiso correspondiente y que no se utilicen cuentas concentradoras fiduciarias; esto, con la finalidad de agilizar el proceso y fortalecer su transparencia.

B) Para que la CNPEC considere válido el depósito al FEEC, y para estar en condiciones de realizar la transferencia Federal correspondiente, las entidades federativas deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

- Utilizar la ficha técnica proporcionada por la CNPEC, para registrar la comprobación del depósito al FEEC, el cual deberá estar firmado y sellado por el responsable de la CGEPEC o el área administrativa correspondiente y que deberá remitirse a la CNPEC en un plazo no mayor de veinte días naturales, después de haber sido efectuado.
- El documento comprobatorio del depósito al FEEC, que deberá acompañar la ficha técnica antes referida, deberá indicar al menos los siguientes datos:
  - □ Como beneficiario al Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad de la entidad federativa;
  - □ El número de cuenta bancaria o en su defecto la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), donde se depositaron los recursos estatales;
  - □ La institución bancaria de donde proviene el depósito y la plaza.

En caso que la AEE incumpla los plazos establecidos en el punto 4.3.1 de las presentes Reglas de Operación, para realizar los depósitos estatales, podrá solicitar una prórroga para su realización, debidamente justificada, a la CNPEC, quien a su vez lo hará del conocimiento del CTFNEC; en el caso de ser autorizada y una vez agotado el plazo concedido, si la AEE no efectuó el depósito comprometido, el CTFNEC podrá reasignar los recursos no utilizados a otra entidad federativa.

4.2.2. Informes de avance físico y financiero.

El CTFEEC solicitará a la CGEPEC la emisión de informes trimestrales que contengan lo siguiente:

- Avance financiero del FEEC que contenga el estado del ingreso de recursos públicos; rendimientos financieros; egresos realizados, que identifiquen los recursos ejercidos federales y estatales de acuerdo con su origen y aplicación del gasto; y saldos de la subcuenta que identifica los recursos de origen federal, así como del FEEC en general.

- Avance físico que contenga el cumplimiento de las metas, objetivos y acciones bajo su responsabilidad, mismos que deberán presentarse en el trimestre que se generen y, en su caso, cuando haya actualización de la información de los siguientes rubros:
  - □ Total de escuelas identificadas como población objetivo;
  - □ Total de escuelas solicitantes, capacitadas y dictaminadas por nivel educativo y modalidad;
  - □ Total de escuelas beneficiadas por nivel y modalidad;
  - □ Total de directores, docentes, supervisores / inspectores, ATP´s, Jefes de Sector, capacitados por nivel educativo y modalidad.

Esta información deberá ser generada a través del SIPEC.

La CGEPEC enviará los informes rubricados y sellados a la CNPEC 10 días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre.

En dichos informes se diferenciarán claramente las cifras y datos correspondientes al PEC VII (año escolar 2007-2008), de las cifras y datos correspondientes al PEC VIII (año escolar 2008-2009) y la información vertida deberá estar sustentada con la evidencia documental correspondiente.

En este sentido, las cifras reportadas en los informes correspondientes al tercer trimestre de 2008 (septiembre), serán consolidadas a efecto de que se consideren como cierre de PEC VIII (año escolar 2008-2009).

Las cifras reportadas en los informes correspondientes al cuarto trimestre de 2008 (diciembre), serán consolidadas a efecto de que se consideren como información del cierre de 2008.

4.2.3. Acta de entrega-recepción.

Las AEE y sus respectivos órganos internos de control verificarán que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con presupuesto del PEC se elabore un acta de entrega-recepción.

De presentarse alguna irregularidad en la obra, quien la reciba podrá firmar el acta de manera condicionada, y anotar en ella las razones de dicha inconformidad. Además se indicarán los plazos acordados para solventar las observaciones que se deriven de ésta.

El acta de entrega-recepción formará parte del expediente correspondiente a la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

4.3 Formación Continua.

Este proceso es parte fundamental para fortalecer la gestión escolar. La CGEPEC, y en su caso, en coordinación con la Instancia Estatal de Actualización:

- Promoverá la formación continua de los actores educativos (directores, docentes, padres de familia y equipos de supervisión) en función de sus necesidades, en el marco del PEC.
- Definirá las estrategias de formación continua de los actores que participan en el PEC a partir de las necesidades identificadas en cada centro escolar, orientadas a impactar en el logro educativo.
- Fortalecerá los componentes asociados a la gestión estratégica.
- Dará seguimiento a las acciones implementadas para la formación continua de los actores educativos.

4.4. Acompañamiento.

La CGEPEC, en coordinación con la estructura operativa estatal de educación básica:

- Definirán las estrategias de acompañamiento.
- Implementarán, en conjunto con las AEE de la estructura y los ATP´s, el acompañamiento continuo y permanente a las escuelas beneficiadas por el PEC.
- Llevarán un seguimiento a reuniones de asesoría y capacitación sobre las acciones Técnico-Pedagógicas y Financieras.
- Brindarán los insumos necesarios para las asesorías y capacitaciones.
- Garantizarán a los directores el acceso y la claridad de información en lo relativo a la comprobación y ejercicio de los recursos.
- Identificarán oportunamente anomalías o desfases del PETE o equivalente y PAT que se den en las escuelas para el apoyo correspondiente.
- Apoyarán y asesorarán en sus acciones a los CEPS.

- Impulsarán la rendición de cuentas de los avances del PETE o equivalente y PAT resaltando los aprendizajes de los alumnos.
- Facilitarán a los directores el acompañamiento en todos los procesos inherentes al PEC.

4.5. Evaluación.

4.5.1. Estándares para la autoevaluación escolar.

Los estándares propuestos tienen como propósito apoyar los procesos de autoevaluación en la escuela para retroalimentar el diseño de la planeación estratégica y reconocer los impactos en procesos pedagógicos y aprendizajes de los alumnos.

Para valorar el impacto del PETE o equivalente en la calidad educativa, se contará con referentes iniciales y evaluaciones periódicas de seguimiento y será obligación de la comunidad escolar facilitar y apoyar en todo momento su realización.

La autoevaluación, en sus tres momentos, será un recurso de apoyo para la mejora continua del desempeño de la escuela. La comunidad escolar evaluará periódicamente las condiciones de la escuela y los resultados de las acciones realizadas, con el propósito de identificar logros, dificultades y retos del PETE o equivalente. Los resultados de las evaluaciones externas deberán considerarse como uno de los insumos para la evaluación interna.

Los estándares de evaluación, que a continuación se presentan, son de carácter general. En el caso de las escuelas multigrado, los espacios educativos ubicados en los campamentos de jornaleros agrícolas migrantes y centros comunitarios del CONAFE, las AEE realizarán las modificaciones pertinentes para adecuarlos a sus condiciones de operación.

A) Estándares de Gestión, Práctica Docente y Participación Social en la escuela

A.1. La comunidad escolar comparte una visión de futuro, planea sus estrategias, metas y actividades y, cumple con lo que ella misma se fija.

A.2. El director ejerce liderazgo académico, organizativo-administrativo y social, para la transformación de la comunidad escolar.

A.3. El personal directivo, docente y de apoyo (maestro de educación especial, educación física, educación artística entre otros) trabaja como un equipo integrado, con intereses afines y metas comunes.

A.4. Los directivos y docentes se capacitan continuamente, se actualizan y aplican los conocimientos obtenidos en su práctica cotidiana, para la mejora de los aprendizajes de sus estudiantes.

A.5. Los directivos y docentes demuestran un dominio pleno de los enfoques curriculares, planes, programas y contenidos.

A.6. Se cumple con el calendario escolar, se asiste con puntualidad y se aprovecha óptimamente el tiempo dedicado a la enseñanza.

A.7. La escuela mejora las condiciones de su infraestructura material, para llevar a cabo eficazmente sus labores: aulas en buen estado, mobiliario y equipo adecuado a los procesos modernos de enseñanza-aprendizaje, laboratorios equipados, tecnología educativa, iluminación, seguridad, limpieza y los recursos didácticos necesarios.

A.8. Los docentes demuestran capacidad crítica para la mejora de su desempeño a partir de un concepto positivo de sí mismos y de su trabajo.

A.9. Los docentes planifican sus clases considerando alternativas que toman en cuenta la diversidad de sus estudiantes.

A.10. Las experiencias de aprendizaje propiciadas por los docentes ofrecen a los estudiantes oportunidades diferenciadas en función de sus diversas capacidades, aptitudes, estilos y ritmos.

A.11. Los docentes demuestran a los estudiantes confianza en sus capacidades y estimulan constantemente sus avances, esfuerzos y logros.

A.12. Los docentes consiguen de sus alumnos una participación activa, crítica y creativa como parte de su formación.

A.13. La escuela se abre a la integración de niñas y niños con necesidades educativas especiales, otorgando prioridad a los que presentan alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes y que requieren de apoyos específicos para desarrollar plenamente sus potencialidades.

A.14. En la escuela se favorece el conocimiento y valoración de nuestra realidad intercultural.

A.15. La escuela incentiva el cuidado de la salud, el aprecio por el arte y la preservación del ambiente.

A.16. La comunidad escolar se desenvuelve en un ambiente propicio a la práctica de valores universales tales como la solidaridad, la tolerancia, la honestidad y la responsabilidad, en el marco de la formación ciudadana y la cultura de la legalidad.

A.17. El personal de la escuela, padres de familia y miembros de la comunidad participan en la toma de decisiones y en la ejecución de acciones en beneficio del centro.

A.18. Los padres de familia están organizados y participan en las tareas educativas con los docentes, son informados con regularidad sobre el progreso y rendimiento de sus hijos y tienen canales abiertos para expresar sus inquietudes y sugerencias.

A.19. Los alumnos se organizan y participan activamente en las tareas sustantivas de la escuela.

A.20. La comunidad escolar se autoevalúa, realiza el seguimiento y evaluación de sus acciones, busca la evaluación externa y las utiliza como una herramienta de mejora y no de sanción.

A.21. El director y los maestros promueven su desarrollo profesional, mediante la reflexión colectiva y el intercambio de experiencias para convertir su centro de trabajo en una verdadera comunidad de aprendizaje.

A.22. La comunidad escolar participa en una red de intercambio con otras comunidades escolares para fortalecer la mejora de la práctica docente, directiva, de los aprendizajes de los alumnos y de relación con los padres de familia.

A.23. La comunidad escolar rinde cuentas y difunde a la sociedad los avances de su desempeño en el logro de los propósitos educativos y la administración de recursos, entre otras.

B) Estándares de Logro Educativo:

Nivel de Preescolar:

B.1. Los alumnos desarrollan y manifiestan un incremento en sus capacidades relacionadas con el proceso de construcción de la identidad personal y de las competencias emocionales y sociales. (Desarrollo personal y social).

B.2. Los alumnos desarrollan y manifiestan un incremento en su capacidad de expresión, identifican las distintas funciones y formas del lenguaje (oral y escrito) para satisfacer necesidades personales y sociales (Lenguaje y comunicación).

B.3. Los alumnos desarrollan y manifiestan un incremento en las habilidades relacionadas con la construcción de nociones matemáticas básicas (Pensamiento matemático).

B.4. Los alumnos desarrollan y manifiestan un incremento en sus habilidades de pensamiento reflexivo, de observación, comparación y explicación acerca del mundo que les rodea (Exploración y conocimiento del mundo).

B.5. Los alumnos desarrollan y manifiestan un incremento en su capacidad de apreciación de producciones artísticas y potencian su sensibilidad y creatividad. (Expresión y apreciación artística).

B.6. Los alumnos desarrollan y manifiestan un incremento en sus capacidades motrices. (Desarrollo físico y salud).

Niveles de Primaria y Secundaria:

B.7. Los alumnos demuestran un incremento en sus habilidades de razonamiento lógico-matemático, evaluado con base en las mediciones realizadas por las instancias competentes.

B.8. Los alumnos demuestran un incremento en sus habilidades comunicativas, evaluado con base en las mediciones realizadas por las instancias competentes.

B.9. La escuela disminuye el índice de reprobación.

B.10. La escuela disminuye el índice de deserción.

Para los alumnos con necesidades educativas especiales, el incremento en las habilidades a que se refieren los apartados B1, B2 y B3, tomará como base su propuesta curricular adaptada, cuando así corresponda.

4.6. Comunicación y difusión.

4.6.1 Comunicación.

Para fortalecer los procesos del PEC se impulsarán mecanismos de comunicación interna y externa aprovechando las tecnologías de la información y el Internet entre las instituciones educativas, para fortalecer la cooperación y el diálogo, así como robustecer la coordinación interinstitucional e intergubernamental para la articulación de las acciones públicas que favorezcan la adecuada atención a las escuelas beneficiadas.

Asimismo, se deberán establecer canales abiertos que generen las condiciones para lograr una comunicación e interacción efectiva con los diversos sectores de la sociedad, y permitan la participación en el PEC de alumnos, padres de familia, maestros, directivos y la estructura educativa, buscando transitar hacia mejores formas de interacción entre las instituciones educativas y las comunidades en que se encuentran ubicadas, así como con otras instituciones educativas públicas y privadas de la región, con autoridades municipales y estatales.

4.6.2 Difusión

Será responsabilidad de la federación y las entidades federativas la difusión de los beneficios, resultados e información generada de la operación del PEC entre todos los actores educativos y sociedad en general para favorecer la transparencia y rendición de cuentas. Para lograr lo anterior:

La CNPEC:

- Diseñará herramientas que fortalezcan los procesos de comunicación y difusión del PEC y que propicien el acceso a la información a través de: impresos (folletos, trípticos, dípticos, carteles, prensa), audiovisuales, radio, televisión e Internet, entre otros.
- Emitirá sugerencias para potenciar la eficacia de las herramientas de comunicación e información que requiere el PEC, a fin de que las entidades federativas adecuen los elementos propuestos a sus necesidades específicas.

La CGEPEC:

- Establecerá, conjuntamente con el área estatal de comunicación social del sector educativo, las estrategias de difusión institucional que garanticen el acceso a la información acerca del PEC.
- Potenciará los procesos de comunicación y difusión que requiere el PEC.

5. Integración del Documento Orientador Estatal

El Documento Orientador Estatal de Desarrollo para el PEC en su sistema educativo, podrá considerar las siguientes estrategias:

1) De prospectiva a mediano plazo;

2) De articulación de políticas, programas y procesos;

3) De focalización;

4) Promover una estrategia de planeación escolar con enfoque estratégico para las escuelas de educación básica beneficiadas con el PEC;

5) De distribución de recursos a las escuelas;

6) De asistencia a la escuela en el marco de un Sistema de Asesoría Académica a la Escuela;

7) De asistencia a la escuela para la gestión financiera;

8) De impulso a la participación social en la educación;

9) De evaluación del PEC;

10) De transparencia y rendición de cuentas, y

11) De difusión.

ACUERDO número 421 por el que emiten las Reglas de Operación del Programa Fondo de Inversión de Universidades Públicas Estatales con Evaluación de la ANUIES (FIUPEA).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, inciso e) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley General de Educación; 23, 26 y 27 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 7, 12 y 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 72 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 10 fracciones I, II, III y V, 11, 23 último párrafo, 43, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VII, VIII, IX y X, 76, 77, 78, 82 fracciones I, II y IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 fracción XVII, 23 fracciones I y VI, 24 y Anexo 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 1, segundo párrafo, establece que la administración de los recursos públicos federales se debe realizar con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

Que la Ley mencionada dispone que se señalarán en el Presupuesto de Egresos aquellos programas que deberán sujetarse a reglas de operación, y que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector serán responsables de emitir tales disposiciones respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 en su anexo 17 hace referencia a los programas sujetos a Reglas de Operación; y

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el dictamen aprobatorio de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 421 POR EL QUE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA FONDO DE INVERSION DE UNIVERSIDADES PUBLICAS ESTATALES CON EVALUACION DE LA ANUIES (FIUPEA)

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Fondo de Inversión de Universidades Públicas Estatales con Evaluación de la ANUIES (FIUPEA).

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero del año 2008.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2007.- La Secretaria de Educación Pública, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA FONDO DE INVERSION DE UNIVERSIDADES PUBLICAS ESTATALES CON EVALUACION DE LA ANUIES (FIUPEA)

CONSIDERANDO

- Que la Secretaría de Educación Pública (SEP) ha establecido políticas, estrategias, objetivos particulares, líneas de acción y metas para lograr la ampliación de la cobertura con equidad, una educación superior de buena calidad y la integración, coordinación y gestión del Sistema Público de Educación Superior.
- Que ha fomentado en las universidades públicas e instituciones afines la formulación de Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional (PIFI), cuyo objetivo es el aseguramiento de la calidad de los programas educativos (PE), la evolución de los indicadores de los PE en el nivel 1 por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES) o acreditados por los organismos reconocidos por El Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C.

(COPAES), el incremento en el número de Profesores de Tiempo Completo (PTC) con perfil deseable y miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI), el incremento en el número de Cuerpos Académicos (CA) Consolidados, y el incremento en el número de procesos estratégicos con normas internacionales tipo ISO 9000:2000, entre otros.

- Que las instituciones de educación superior (IES) públicas que han formulado su PIFI; han establecido su misión, visión, objetivos estratégicos, líneas de acción y metas expresadas en valores de indicadores en el ámbito de sus PE, Dependencias de Educación Superior (DES), registradas en el Programa de Mejoramiento del Profesorado de la Subsecretaría de Educación Superior (PROMEP-SES), y para el conjunto de la misma, que expresan la voluntad y el compromiso institucional con la mejora continua de la calidad, que les permitirá asegurar la acreditación de sus PE y la certificación de sus procesos de gestión. Que han establecido estrategias para asegurar el nivel de capacidad y competitividad académicas de la institución en su conjunto y de cada una de sus DES, la consolidación de los CA y sus Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC), mediante la formulación de Programas de Fortalecimiento de las DES (ProDES o ProFOE) y de los Programas de Fortalecimiento de la Gestión Institucional (ProGES).
- Que los CIEES han evaluado más de 5,030 PE, básicamente ofrecidos por las universidades públicas estatales y han emitido dictámenes con más de 80,492 recomendaciones que están siendo atendidas por estas IES en el marco de sus PIFI.
- Que la formulación y actualización de los PIFI por las universidades públicas e instituciones afines ha sido un medio eficaz para incrementar el número de PE reconocidos por su buena calidad, lo cual es observable en la evolución de PE clasificados por los CIEES en el nivel 1 de su Padrón de Programas Evaluados.
- Que es necesario continuar apoyando y promoviendo la actualización de los PIFI en estas instituciones para ampliar las oportunidades de acceso y permanencia de estudiantes a PE de buena calidad.
- Que el Gobierno Federal seguirá apoyando con recursos extraordinarios, enmarcados en el PIFI, los esfuerzos que realicen las IES públicas, orientados a asegurar la buena calidad de sus PE, para conservar su acreditación por organismos especializados por el COPAES y para conservar la certificación por normas internacionales tipo ISO-9000:2000 de sus servicios y procesos más importantes de gestión académico-administrativa.
- Que el Programa Fondo de Inversión de Universidades Públicas Estatales con Evaluación de la ANUIES (FIUPEA) constituye un medio estratégico para financiar, a través de la operación del PIFI, el aseguramiento de la calidad de los PE acreditados por organismos reconocidos por el COPAES o clasificados en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los CIEES y de los procesos de gestión certificados por normas internacionales tipo ISO-9000:2000; lo cual junto con los apoyos del Programa Fondo de Modernización para la Educación Superior (FOMES) contribuirá al logro del objetivo 14, Ampliar la cobertura, favorecer la equidad y mejorar la calidad y pertinencia de la educación superior; a través de la aplicación de la Estrategia 14.3 Consolidar el perfil y desempeño del personal académico y extender las prácticas de evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los programas de educación superior, establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
- Que el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, establece objetivos, estrategias, líneas de acción y metas tendientes a:

  1. Elevar la calidad de la educación para que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo, cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional.

  2. Ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad.

  3. Impulsar el desarrollo y utilización de tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento.

  4. Ofrecer una educación integral que equilibre la formación en valores ciudadanos, desarrollo de las competencias y la adquisición de conocimientos, a través de actividades regulares del aula, la práctica docente y el ambiente institucional, para fortalecer la convivencia democrática e intercultural.

5. Ofrecer servicios educativos de calidad para formar personas con alto sentido de responsabilidad social, que participen de manera productiva y competitiva en el mercado laboral.

6. Fomentar una gestión escolar e institucional que fortalezca la participación de los centros escolares en la toma de decisiones, corresponsabilice a los diferentes actores sociales y educativos, y promueva la seguridad de alumnos y profesores, la transparencia y la rendición de cuentas.

- Que los apoyos extraordinarios no regularizables de los fondos concursables que confluyen en el PIFI, que la SEP ha otorgado a las IES públicas en los últimos siete años con base en la calidad de los proyectos evaluados favorablemente, están impactando favorablemente en el aumento de sus niveles de desarrollo, consolidación y calidad.

INDICE

1. Presentación

1.1 Glosario

2. Antecedentes

3. Objetivos

3.1 Generales

3.2 Específicos

4. Lineamientos generales

4.1 Cobertura

4.2 Población objetivo

4.3 Características de los apoyos

4.3.1 Tipo de apoyo

4.3.2 Monto del apoyo

4.4 Beneficiarios

4.4.1 Criterios de selección

4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y restricciones)

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y procesos)

4.4.2 Derechos y obligaciones

4.4.3 Causas de incumplimiento

5. Lineamientos específicos

5.1 Coordinación institucional

5.1.1 Instancia(s) Ejecutora(s)

5.1.2 Instancia(s) Normativa(s)

6. Mecánica de operación

6.1 Difusión

6.2 Promoción

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría Social

6.3.2 Acta de Entrega-Recepción

7. Informes programático-presupuestarios

7.1 Avances Físicos-Financieros

7.2 Cierre de ejercicio

8. Evaluación

8.1 Interna

8.2 Externa

9. Indicadores de resultados

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

10.2 Resultados y seguimiento

11. Quejas y denuncias

Disposiciones Transitorias

Anexos

1. Presentación

La SEP impulsa la formulación de los PIFI en las universidades públicas e instituciones afines mediante procesos de planeación estratégica participativa para asegurar la calidad de los PE acreditados por organismos especializados reconocidos por el COPAES o clasificados en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los CIEES o para el aseguramiento de la calidad de los PE de posgrado que obtuvieron su registro en 2007 en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad (PNPC) 2007-2012, en la vertiente del Padrón Nacional de Posgrado SEP-CONACYT (PNP), así como de los procesos de gestión certificados por normas internacionales ISO-9000:2000.

El FIUPEA aporta recursos extraordinarios no regularizables que confluyen al financiamiento del PIFI para el desarrollo de proyectos del ProGES y ProDES o ProFOE de los PIFI de las IES públicas que hayan sido dictaminados favorablemente por comités de expertos convocados para tal efecto, cuyo objetivo sea el aseguramiento de la calidad de los PE acreditados por organismos reconocidos por el COPAES o transitoriamente la clasificación en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los CIEES, el aseguramiento de la calidad de los PE de posgrado que obtuvieron su registro en 2007 en el PNPC, en la vertiente del PNP, así como de sus procesos de gestión certificados por normas internacionales ISO-9000:2000.

En 2008 se han asignado, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF 2008) para el FIUPEA, 283.5 millones de pesos para financiar proyectos en el marco del PIFI 2008 de las IES que resulten beneficiadas, conforme con lo establecido en las presentes Reglas, cuyo objetivo sea asegurar la calidad de los PE acreditados por organismos reconocidos por el COPAES o transitoriamente en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por de los CIEES y para el aseguramiento de la calidad de los PE de posgrado que obtuvieron su registro en 2007 en el PNPC, en la vertiente del PNP.

1.1 Glosario

1. **ANUIES.** Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior.
2. **ASF.** Auditoría Superior de la Federación.
3. **CIEES.** Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior.
4. **CONEVAL.** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
5. **COPAES.** El Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C.
6. **CUPOL.** Coordinación de Universidades Politécnicas.
7. **CGUT.** Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
8. **CA.** Cuerpo(s) Académico(s).
9. **DES.** Dependencia(s) de Educación Superior.
10. **DGAJ.** Dirección General de Asuntos Jurídicos.
11. **DGESU.** Dirección General de Educación Superior Universitaria.
12. **Fideicomiso PIFI.** Contrato constituido por cada una de las IES beneficiadas en el marco del PIFI con una institución de crédito legalmente autorizada, con el fin de administrar los recursos aportados a cada IES por el Gobierno Federal, para cada uno de los apoyos establecidos por el Programa.

13. **FOMES.** Programa Fondo de Modernización para la Educación Superior.
14. **Guía PIFI 2008-2009.** Documento que contiene los lineamientos para que las IES formulen y/o actualicen sus PIFI en apego a las Reglas de Operación vigentes del Programa.
15. **IES.** Instituciones de Educación Superior.
16. **LGAC.** Línea(s) de generación o aplicación innovadora del conocimiento.
17. **PNP.** Padrón Nacional de Posgrado SEP-CONACYT.
18. **Perfil deseable.** Se refiere al nivel de habilitación que posee un profesor universitario de tiempo completo y a las funciones que con tal nombramiento realiza de manera equilibrada (docencia, generación o aplicación innovadora del conocimiento, gestión académica y tutorías).
19. **PTC.** Profesor de tiempo completo.
20. **PE.** Programa(s) educativo(s).
21. **PEF 2008.** Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.
22. **PIFI.** Programa(s) Integral(es) de Fortalecimiento Institucional.
23. **ProDES.** Programa de Fortalecimiento de la DES en el marco del PIFI.
24. **ProGES.** Programa de Fortalecimiento de la Gestión Institucional en el marco del PIFI.
25. **ProFOE.** Programa de Fortalecimiento de la Oferta Educativa.
26. **PROGRAMA.** Programa Fondo de Inversión de Universidades Públicas Estatales con Evaluación de la ANUIES (FIUPEA).
27. **PRONABES.** Programa Nacional de Becas para la Educación Superior.
28. **PNPC.** Programa Nacional de Posgrados de Calidad.
29. **Proyectos asociados.** Son aquellos proyectos que forman parte del ProDES o ProGES.
30. **Proyectos beneficiados.** Son aquellos proyectos que han sido evaluados favorablemente, conforme a criterios de imparcialidad, objetividad, calidad y transparencia, que reciben apoyo económico de cualquiera de los Fondos que conforman el PIFI.
31. **SEP.** Secretaría de Educación Pública.
32. **SHCP.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
33. **SFP.** Secretaría de la Función Pública.
34. **SNI.** Sistema Nacional de Investigadores.
35. **SES.** Subsecretaría de Educación Superior.
36. **UPEPE.** Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP.

2. Antecedentes

En el transcurso de los últimos quince años se dieron avances importantes en la conformación del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior en México. Entre ellos, cabe destacar la progresiva incorporación de la metodología de la planeación estratégica en la gestión interna de las instituciones de educación superior, el trabajo realizado por los CIEES, los procesos de acreditación de PE llevados a cabo por organizaciones no gubernamentales especializadas y la construcción y aplicación de exámenes nacionales de ingreso y egreso a la educación superior, entre otros.

Al mes de septiembre de 2007, los CIEES habían evaluado poco más de 3,200 PE ofrecidos por las instituciones universitarias públicas de educación superior. Los dictámenes de evaluación contienen recomendaciones que han servido a las instituciones para mejorar la calidad de los PE que ofrecen, y a las organizaciones acreditadoras especializadas para proceder a la acreditación de los mismos.

Ante la exigencia cada vez mayor de los actores sociales más informados y mejor formados por la rendición pública de cuentas acerca de la calidad de los PE que ofrecen las IES, el Gobierno Federal consideró necesario propiciar las condiciones que les permita a las instituciones lograr, y en su caso, conservar la acreditación de aquellos programas que reúnen las condiciones para ofrecer una formación de calidad, por organismos especializados reconocidos formalmente por el COPAES y el 16 de marzo de 2001 se publicaron las primeras Reglas de Operación del Programa, con el propósito de dar respuesta a las demandas de la sociedad y garantizar a los usuarios de los servicios educativos que los programas acreditados cuentan con los medios y procesos requeridos para la sólida formación de profesionales.

3. Objetivos

3.1 Generales

1. Promover y coadyuvar al aseguramiento de una educación superior de buena calidad que forme profesionistas, especialistas y profesores-investigadores capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales, académicamente pertinentes y socialmente relevantes en las distintas áreas y disciplinas.

2. Impulsar el desarrollo y la consolidación de las instituciones públicas de educación superior mediante procesos de planeación estratégica participativa que den lugar a esquemas de mejora continua y aseguramiento de la calidad de sus PE y de sus más importantes procesos de gestión.

3. Fomentar que la actividad educativa en las instituciones de educación superior esté centrada en el aprendizaje efectivo de los estudiantes y en el desarrollo de su capacidad de aprender a lo largo de la vida.

4. Fomentar procesos de autoevaluación institucional, de evaluación externa y de mejora continua de la calidad, para:

a) Conservar la acreditación PE de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado y Licenciatura que haya sido otorgada por organismos especializados reconocidos por el COPAES.

b) Conservar la clasificación transitoria en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los CIEES.

c) El aseguramiento de la calidad de los PE de posgrado que obtuvieron su registro en 2007 en el PNPC, en la vertiente del PNP.

d) La certificación de procesos académico-administrativos por normas internacionales SO-9000:2000.

e) La rendición de cuentas a la sociedad sobre su funcionamiento.

3.2 Específicos

Apoyar el desarrollo de los proyectos del PIFI y de sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros) de cada una de las IES públicas que permitan, entre otros aspectos:

a) Coadyuvar con la institución en el logro de la visión y metas que ha fijado en su PIFI.

b) Fortalecer el nivel de los CA consolidados adscritos a cada una de las DES de la institución registradas en el PROMEP-SES y sus LGAC que cultivan, con el propósito de asegurar la mejora continua de la calidad de los PE.

c) Atender las recomendaciones académicas que los CIEES han formulado a las IES públicas para el aseguramiento de la calidad de los PE que ofrecen y así como para mejorar continuamente su gestión y administración en congruencia con las políticas públicas que para tal efecto establezca la SEP.

d) Actualizar los planes y programas de estudio, y fomentar la flexibilización curricular.

e) Incorporar en los PE reconocidos por su buena calidad, nuevos enfoques centrados en el estudiante o en el aprendizaje.

f) Asegurar integralmente el proceso de mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje.

g) Asegurar la mejora continua de los sistemas e instrumentos de la institución para la evaluación de los aprendizajes alcanzados por los estudiantes.

h) Fortalecer los programas institucionales de tutoría individual o en grupo de estudiantes y de seguimiento de egresados, mediante una metodología apropiada, así como los de retención, orientación educativa y titulación oportuna de estudios, entre otros, que propicien una mejor atención y seguimiento de los alumnos por parte de las IES públicas.

i) Asegurar la mejora de los resultados educativos de la institución.

j) Adecuar la normativa para el mejor funcionamiento de la institución.

k) Desarrollar y consolidar los sistemas integrales de información (del ejercicio y control presupuestal, control escolar y recursos humanos) que apoyen los procesos de planeación, autoevaluación, acreditación de programas y certificación de los procesos estratégicos de gestión institucionales.

l) Ampliar y modernizar la infraestructura académica de laboratorios, aulas, talleres, plantas piloto, centros de lenguas extranjeras, cómputo y bibliotecas, para que los CA de las DES registradas en el PROMEP-SES y sus alumnos y alumnas cuenten continuamente con mejores condiciones para su trabajo académico, así como para lograr el aseguramiento de la calidad de los PE.

m) Realizar reformas de carácter estructural que incidan en un mejor funcionamiento y viabilidad institucional.

n) Apoyar objetivos de proyectos integrales por DES o por PE que aseguren la calidad de los PE de posgrado que obtuvieron su registro en 2007 en el PNPC, en la vertiente del PNP.

4. Lineamientos generales

4.1 Cobertura

La cobertura de atención del presente programa se extiende a 80 instituciones de educación superior con PE clasificados en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los CIEES o acreditados por organismos reconocidos por el COPAES, que se enlistan en el numeral 4.2 de las presentes Reglas.

4.2 Población objetivo

La población objetivo está conformada por las IES públicas siguientes, que son coordinadas respectivamente por la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU); por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas (CGUT); y en su caso, por la Coordinación de Universidades Politécnicas (CUPOL):

Entidad	Coordinador	IES
Aguascalientes:	**DGESU**	1. Universidad Autónoma de Aguascalientes
	CGUT	2. Universidad Tecnológica de Aguascalientes 3. Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes
Baja California:	**DGESU**	4. Universidad Autónoma de Baja California
	CGUT	5. Universidad Tecnológica de Tijuana
Baja California Sur:	**DGESU**	6. Universidad Autónoma de Baja California Sur
Campeche:	**DGESU**	7. Universidad Autónoma de Campeche
	CGUT	8. Universidad Tecnológica de Campeche
Coahuila:	**DGESU**	9. Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro 10. Universidad Autónoma de Coahuila
	CGUT	11. Universidad Tecnológica de Coahuila 12. Universidad Tecnológica de Torreón
Colima:	**DGESU**	13. Universidad de Colima
Chiapas:	**DGESU**	14. Universidad Autónoma de Chiapas 15. Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas
	CGUT	16. Universidad Tecnológica de la Selva
Chihuahua:	**DGESU**	17. Universidad Autónoma de Chihuahua 18. Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
	CGUT	19. Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez
Distrito Federal:	**DGESU**	20. Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional 21. El Colegio de México, A.C. 22. Universidad Autónoma Metropolitana 23. Universidad Pedagógica Nacional
Durango:	**DGESU**	24. Universidad Juárez del Estado de Durango
Estado de México:	**DGESU**	25. Universidad Autónoma del Estado de México
	CGUT	26. Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl 27. Universidad Tecnológica Fidel Velázquez
Guanajuato:	**DGESU**	28. Universidad de Guanajuato
	CGUT	29. Universidad Tecnológica de León 30. Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato 31. Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato

Guerrero:	**DGESU**	32.	Universidad Autónoma de Guerrero
Hidalgo:	**DGESU**	33.	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
	CGUT	34.	Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense
		35.	Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense
		36.	Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji
		37.	Universidad Tecnológica de Tulancingo
		38.	Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital
Jalisco:	**DGESU**	39.	Universidad de Guadalajara
	CGUT	40.	Universidad Tecnológica de Jalisco
Michoacán:	**DGESU**	41.	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
Morelos:	**DGESU**	42.	Universidad Autónoma del Estado de Morelos
	CGUT	43.	Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos
Nayarit:	**DGESU**	44.	Universidad Autónoma de Nayarit
	CGUT	45.	Universidad Tecnológica de Nayarit
		46.	Universidad Tecnológica de la Costa de Nayarit
Nuevo León:	**DGESU**	47.	Universidad Autónoma de Nuevo León
Oaxaca:	**DGESU**	48.	Universidad del Mar
		49.	Universidad Tecnológica de la Mixteca
Puebla:	**DGESU**	50.	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
	CGUT	51.	Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros
		52.	Universidad Tecnológica de Puebla
		53.	Universidad Tecnológica de Tecamachalco
Querétaro:	**DGESU**	54.	Universidad Autónoma de Querétaro
	CGUT	55.	Universidad Tecnológica de Querétaro
		56.	Universidad Tecnológica de San Juan del Río
Quintana Roo:	**DGESU**	57.	Universidad de Quintana Roo
		58.	Universidad del Caribe
	CGUT	59.	Universidad Tecnológica de Cancún
San Luis Potosí:	**DGESU**	60.	Universidad Autónoma de San Luis Potosí
	CGUT	61.	Universidad Tecnológica de San Luis Potosí
Sinaloa:	**DGESU**	62.	Universidad Autónoma de Sinaloa
		63.	Universidad de Occidente
Sonora:	**DGESU**	64.	Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora
		65.	Instituto Tecnológico de Sonora
		66.	Universidad de Sonora
	CGUT	67.	Universidad Tecnológica de Hermosillo
		68.	Universidad Tecnológica de Nogales
		69.	Universidad Tecnológica del Sur de Sonora
Tabasco:	**DGESU**	70.	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
	CGUT	71.	Universidad Tecnológica de Tabasco
Tamaulipas:	**DGESU**	72.	Universidad Autónoma de Tamaulipas
Tlaxcala:	**DGESU**	73.	Universidad Autónoma de Tlaxcala
	CGUT	74.	Universidad Tecnológica de Tlaxcala
Veracruz:	**DGESU**	75.	Universidad Veracruzana
Yucatán:	**DGESU**	76.	Universidad Autónoma de Yucatán
	CGUT	77.	Universidad Tecnológica Metropolitana
		78.	Universidad Tecnológica Regional del Sur
Zacatecas:	**DGESU**	79.	Universidad Autónoma de Zacatecas
	CGUT	80.	Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas

Otras IES públicas interesadas en participar en este Programa podrán solicitar por escrito su ingreso a la SES, a más tardar el último día hábil del mes de marzo del 2008, la cual podrá, en su caso, autorizar su participación en el mismo debiéndose entonces cumplir con los tiempos y lineamientos establecidos en la Guía PIFI 2008-2009 en las presentes Reglas. Las solicitudes que se reciban en fecha posterior, en su caso, podrán ser consideradas para las Reglas de Operación del siguiente año.

4.3. Características de los apoyos

4.3.1 Tipo de apoyo

La SEP otorgará a las instituciones participantes apoyo técnico para la actualización de su PIFI, a través de reuniones de trabajo, seminarios o talleres específicos. Además, en función de su disponibilidad presupuestal, asignará un monto de apoyo financiero no regularizable para la realización de proyectos cuyo objetivo sea el aseguramiento de la calidad de PE, para asegurar la calidad de los PE de posgrado que obtuvieron su registro en 2007 en el PNPC, en la vertiente del PNP y para la certificación de los procesos de gestión en el marco de los Programas de Fortalecimiento de sus DES registradas en el PROMEP-SES, ProDES o ProFOE, y de la Gestión, ProGES, que hayan sido dictaminados favorablemente por los comités de evaluación que para tal efecto se conformen.

Los recursos del FIUPEA que sean otorgados a las IES públicas en el marco del PIFI no podrán ser utilizados para el pago de sueldos, sobresueldos, compensaciones salariales, pago de personal de apoyo, plazas y estímulos del personal académico y administrativo que labora en la institución, publicaciones no arbitradas, becas para estudiantes (los aspirantes a becarios deben canalizarse al PRONABES), materiales para promoción, eventos culturales sin relación con la misión de los PE, proyectos cuyo objetivo sea la adquisición de equipamiento, ni para aquellos rubros restringidos conforme a lo dispuesto en el PEF 2008.

4.3.2 Monto del apoyo

La SES podrá otorgar hasta un máximo de 55 millones de pesos por institución en el marco de este Fondo para impulsar su PIFI, en una exhibición única. La asignación de los recursos se hará con base en:

a) La evaluación integral del PIFI y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros), por parte de los comités de evaluación de pares académicos contextualizada a su dimensión y desarrollo.

b) El techo presupuestal anual establecido para el FIUPEA.

c) El resultado del dictamen integral de evaluación del PIFI y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros), cuyo objetivo sea conservar: la acreditación de PE otorgada por organismos especializados reconocidos formalmente por el COPAES, la clasificación en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los CIEES, para asegurar la calidad de los PE de posgrado que obtuvieron su registro en 2007 en el PNPC, en la vertiente del PNP y la certificación de los procesos más importantes de la gestión académico-administrativa con normas internacionales tipo ISO-9000:2000.

d) La calendarización institucional de los proyectos específicos en el marco del PIFI y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros).

e) La evaluación del cumplimiento de metas académicas, programáticas y financieras establecidas en su PIFI y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros), apoyados en años anteriores relacionadas con la evolución de los indicadores de PE clasificados en el nivel 1 por los CIEES o acreditados por los organismos reconocidos por el COPAES, el incremento en el número de PTC con perfil deseable y miembros del SNI, la evolución en el número de CA consolidados y el incremento en el número de procesos estratégicos de gestión certificados por normas internacionales tipo ISO-9000:2000.

f) Tendrán prioridad en el otorgamiento de apoyos las instituciones participantes que: 1) demuestren haber realizado la actualización del PIFI y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros) mediante una planeación participativa, rigurosa, objetiva y coherente entre los diferentes ámbitos institucionales; 2) muestren una evolución satisfactoria en los indicadores de PE clasificados en el nivel 1 por los CIEES o acreditados por los organismos reconocidos por el COPAES; 3) evidencien un incremento en el número de PTC con perfil deseable y miembros del SNI; 4) presenten un incremento en el número de CA consolidados; 5) registren un incremento en el número de procesos estratégicos de gestión certificados por normas internacionales tipo ISO-9000:2000; 6) demuestren el avance en el cumplimiento de los proyectos integrales establecidos en su PIFI 2007; 7) presenten los PE de posgrado que obtuvieron su registro en 2007 en el PNPC, en la vertiente del PNP; y 8) hayan haber realizado reformas estructurales de carácter financiero que propicien mejores condiciones para el desarrollo de los PIFI y el logro de los proyectos integrales y objetivos particulares que evidencien el empleo responsable y transparente de los recursos que fueron asignados.

4.4 Beneficiarios

4.4.1 Criterios de selección

Serán beneficiarios de los recursos del FIUPEA entregados a través del PIFI, las universidades públicas e instituciones afines, sus DES registradas en el PROMEP-SES en las que están adscritos los profesores integrantes de los CA consolidados, así como los PE clasificados en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los CIEES o acreditados por los organismos reconocidos por el COPAES, y los estudiantes que en ellos se encuentren inscritos, para lo cual es necesario que cuenten con mecanismos y estrategias institucionales para el aseguramiento de su calidad, los PE de posgrado que obtuvieron su registro en 2007 en el PNPC, en la vertiente del PNP; y de aquellos procesos de gestión académico-administrativa que estén certificados por normas internacionales ISO-9000:2000.

La aplicación de los recursos del FIUPEA que confluyen en el PIFI, se rige por los criterios básicos de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad. Con base en estos criterios y atendiendo a los indicadores de calidad necesarios para la acreditación de los PE por organismos reconocidos por el COPAES, para la clasificación en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los CIEES, para asegurar la calidad de los PE de posgrado que obtuvieron su registro en 2007 en el PNPC, en la vertiente del PNP, así como para la certificación de los procesos de gestión, se dictaminarán los PIFI y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros) por los comités de evaluación integrados por expertas y expertos del más alto nivel y prestigio académico del país.

4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y restricciones)

a) Sólo se recibirán solicitudes de las instituciones que aparecen en el numeral 4.2 de las presentes Reglas, o las que en su caso autorice la SES.

b) La institución postulante presentará en el plazo fijado en la respectiva convocatoria a la DGESU, CGUT o CUPOL, según corresponda, su solicitud con su respectivo PIFI en cuatro tantos impresos y encuadernados individualmente, sus ProGES y ProDES o ProFOE, conforme a la Guía PIFI 2008-2009 que para tal efecto se emita, que la SES publicará oportunamente en su página Web http://ses4.sep.gob.mx/. Asimismo la IES entregará 4 CD's conteniendo los archivos electrónicos, claramente ordenados bajo un índice y con nombres que permitan su rápida ubicación: los archivos de texto deben estar en formato Word, todas las tablas deben presentarse en Excel, los proyectos integrales deben presentarse conforme con los lineamientos establecidos en la Guía PIFI 2008-2009, los archivos no deben tener claves de acceso y la versión en disco debe coincidir con la versión impresa.

c) El PIFI 2008-2009 formulado por las IES deberá considerar como puntos de énfasis: Mantener la continuidad del proceso de planeación; mejorar la integración y funcionamiento de las DES, asegurar la calidad de los programas y servicios académicos que ofrece la institución que permitan lograr que al menos el 70% de la matrícula de licenciatura sea atendida por PE reconocidos por su buena calidad, asegurar la calidad de los PE de posgrado que obtuvieron su registro en 2007 en el PNPC, en la vertiente del PNP, asegurar la consolidación de los cuerpos académicos, llevar a cabo un análisis de la situación que guardan los CA y de las condiciones institucionales que influyen en su desempeño para formular las estrategias que permitan asegurar su nivel de consolidación, cerrar brechas, articular políticas, objetivos, estrategias, metas y proyectos; rendir cuentas; atender los problemas más frecuentes en la formulación del PIFI y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros).

Los proyectos integrales que formen parte del PIFI y de sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros), que tengan como objetivo el aseguramiento de la calidad deben tener una duración máxima bienal. En casos plenamente justificados éstos podrán continuar más allá de este límite, recibiendo financiamiento para periodos subsecuentes previa dictaminación de la solicitud de la etapa correspondiente y evaluación del cumplimiento de las metas académicas, programáticas y financieras de la etapa anterior, y en función de la disponibilidad de fondos.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y procesos)

Para garantizar la imparcialidad, objetividad, calidad y transparencia en la selección de los proyectos beneficiados que forman parte de los Programas Integrales de Fortalecimiento de las instituciones, la DGESU, CGUT o CUPOL, según corresponda, integrará comités dictaminadores que evaluarán integralmente la calidad del PIFI y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros), su grado de consistencia interna, factibilidad de sus metas, así como los proyectos asociados para mejorar la calidad considerando, entre otros aspectos, su contenido, precisión de objetivos, estrategias y metas a alcanzar, incidencia sobre la mejora de la calidad de los PE y en el cumplimiento de los compromisos de las DES registradas en el PROMEP-SES y de la institución, así como la consistencia y el grado de articulación de los mismos con el PIFI. Estos comités estarán integrados por personalidades académicas de prestigio y solvencia moral.

Cada comité asentará en actas, el resultado de la evaluación de los proyectos que aportará elementos fundamentales para la asignación de recursos con base en la combinación de los puntajes alcanzados en el PIFI y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros) autorizados, así como las observaciones que sustenten su dictamen, con el nombre y la firma de cada uno de ellos.

La SES fomentará que no se dupliquen apoyos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria, específicamente aquellas IES que hayan sido beneficiadas por la misma Federación con recursos o apoyos extraordinarios adicionales a su presupuesto asignado.

Las instancias de control y vigilancia serán las de contraloría interna de cada una de las instituciones beneficiadas en el marco de este Programa. Asimismo, la SEP podrá aplicar mecanismos de seguimiento y contraloría cuando lo considere necesario.

4.4.2 Derechos y obligaciones

Los titulares de las IES públicas participantes conocerán el resultado de la evaluación integral de su PIFI y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros), así como en el caso de proyectos aprobados el monto asignado a los mismos.

La SEP otorgará los recursos del FIUPEA a través del PIFI para el desarrollo de los proyectos integrales asociados a los ProDES o al ProFOE y al ProGES que hayan sido dictaminados favorablemente por los comités evaluadores, atendiendo al techo presupuestal con que se cuenta y los criterios establecidos en el numeral 4.3 de las presentes Reglas, asegurando que no se dupliquen con los apoyos federales de recursos extraordinarios adicionales asignados a IES públicas descritas en la población objetivo de estas Reglas de Operación.

Las obligaciones de las IES públicas participantes ante la SEP en el marco de este Programa son las siguientes:

a) Aceptar las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, en la Convocatoria y en la Guía PIFI 2008-2009, que para tal efecto emita la SES y publique oportunamente en su página Web: http://ses4.sep.gob.mx/.

b) Abrir una subcuenta en su Fideicomiso PIFI o, en caso de no tener constituido dicho fideicomiso, constituir ante institución bancaria legalmente autorizada un fideicomiso bajo la denominación Fideicomiso PIFI; y en los casos especiales, previa autorización expresa de la DGESU, CGUT o CUPOL, según corresponda, abrir una cuenta de cheques productiva específica para el depósito y administración de los recursos que le aporte la SEP, en el marco del PIFI.

c) Designar el comité técnico del fideicomiso formado por tres personas de la institución: una nombrada por su titular; otra cuya función esté directamente relacionada con la operación y administración del fideicomiso; y una tercera, que sea miembro de la Contraloría Interna con la responsabilidad específica de vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio del fideicomiso. El titular de la institución presidirá el Comité Técnico, el cual será responsable de:

1. Entregar a la DGESU, CGUT o CUPOL, según corresponda, copia del contrato de apertura del fideicomiso y subcuentas correspondientes, así como copia de la extinción de los mismos.
2. Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del fideicomiso.
3. Autorizar el ejercicio de recursos para llevar a cabo los fines del fideicomiso de acuerdo con los programas y las instrucciones que el mismo establezca y en cumplimiento de lo convenido entre la SEP y la institución en el marco de la aplicación de los recursos extraordinarios concursables no regularizables del FIUPEA recibidos a través del PIFI.
4. Autorizar la celebración de actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones con cargo al patrimonio del fideicomiso.
5. Instruir a la institución fiduciaria respecto a la política de inversión del patrimonio del fideicomiso.
6. Atender en el marco de sus atribuciones y facultades, todo lo relacionado con el objeto para el que fue constituido y cualesquiera otras obligaciones derivadas de la ley.
7. Solicitar a la DGESU, CGUT o CUPOL, según corresponda, su autorización por escrito para ejercer los productos que generen los recursos fideicomitidos, los cuales sólo podrán ser aplicados al cumplimiento de las metas de los proyectos integrales apoyados originalmente en forma parcial, o de aquellos que fueron dictaminados favorablemente pero que no fueron apoyados por insuficiencia presupuestal.

d) Entregar a la DGESU, CGUT o CUPOL, según corresponda, los informes de avance respecto de los proyectos integrales que asumen las IES públicas, en su caso de las DES registradas en el PROMEP-SES, en el año 2008, en el marco del PIFI y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros) conforme se indica en el numeral 7.1 de las presentes Reglas.

El responsable de la Contraloría Interna de cada IES pública será responsable de:

1. Realizar las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos y la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Estos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a través de su Organo de Fiscalización y Control, así como por la SEP utilizando los medios que considere pertinentes.
2. Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto del Convenio de Colaboración y Apoyo respectivo.
3. Informar trimestralmente a la SEP a través de la DGESU, CGUT o CUPOL, según corresponda, y al término de cada ejercicio fiscal Informar a ésta con copia al Organo de Fiscalización y Control de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) del H. Congreso de la Unión y a la Secretaría de la Función Pública (SFP), sobre el cumplimiento académico, programático y financiero y el avance de los indicadores y proyectos integrales, y de las observaciones que surjan. El informe deberá contar con el aval del titular de la institución;

4.4.3 Causas de incumplimiento

La aplicación, por parte de las instituciones participantes en el PIFI, de recursos del FIUPEA aportados por la SEP para proyectos y metas no convenidos por ambas partes o el incumplimiento de las obligaciones contenidas en las presentes Reglas y las establecidas en los Convenios de Colaboración y Apoyo, podrá resultar en la suspensión del derecho de participación de la institución en convocatorias posteriores o, en su caso, la devolución de las cantidades no justificadas.

5. Lineamientos específicos

5.1 Coordinación Institucional

5.1.1 Instancia(s) Ejecutora(s)

Las universidades públicas e instituciones afines participantes fungirán como instancias ejecutoras del Programa en el ámbito y alcance de sus respectivas competencias y como responsables de presentar los informes de avance del mismo que correspondan.

5.1.2 Instancia(s) Normativa(s)

La DGESU, CGUT o CUPOL, según corresponda, fungen como la instancia normativa de la aplicación de los recursos del FIUPEA a través del PIFI, para lo cual se emitirán las presentes Reglas de Operación, la Guía PIFI 2008-2009 (http://ses4.sep.gob.mx/) y la Convocatoria respectiva. La DGESU, CGUT o CUPOL, según corresponda, elaborará los Convenios de Colaboración y Apoyo SEP-IES y establecerá los lineamientos de colaboración con las instancias y dependencias de la SEP y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la SEP, en el ámbito de sus atribuciones, fungirá como instancia de apoyo.

La DGESU, CGUT o CUPOL, según corresponda, establecerá los mecanismos de colaboración necesarios para que el PIFI como programa integral garantice que las acciones derivadas de la aplicación de los fondos PROMEP-SES, FOMES y FIUPEA, no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con el fin de vincular acciones que potencien el impacto de los recursos, fortalezcan la cobertura, exploten la complementariedad y reduzcan los gastos administrativos.

6. Mecánica de operación

6.1 Difusión

La DGESU, CGUT o CUPOL, según corresponda, publicará oportunamente en la página Web de la SES: http://ses4.sep.gob.mx/ la Convocatoria del Programa. Esta se remitirá adicionalmente a los titulares de las instituciones participantes.

Cada una de las IES públicas participantes será la encargada de difundir la Convocatoria entre los directores de sus dependencias de educación superior y entre su profesorado, con el propósito de garantizar que el proceso de planeación institucional, que dé como resultado la actualización del PIFI en su versión respectiva, sea ampliamente participativo.

Las presentes Reglas y la Convocatoria pueden ser consultadas en las oficinas del responsable institucional del PIFI en cada IES pública participante o en las oficinas de la DGESU, CGUT o CUPOL, según corresponda, o en la página Web de la SES: http://ses4.sep.gob.mx/.

La papelería y documentación oficial deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Asimismo, por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

6.2 Promoción

La SES promoverá este Programa en las instituciones participantes, entre sus autoridades y comunidad, a través de reuniones, seminarios y talleres institucionales o regionales.

Los procedimientos, la metodología de planeación y los lineamientos para la actualización de los Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional, están contenidos en la Guía PIFI 2008-2009 (con lo cual las IES públicas realizarán una planeación bienal), que será dada a conocer oportunamente por la SES en su página Web: http://ses4.sep.gob.mx/.

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría Social

El proceso de planeación participativa de las comunidades académicas en las instituciones participantes, en el que se fundamenta este Programa, se traduce como un mecanismo de contraloría social, que impulsará una importante participación de los cuerpos académicos en el seguimiento y la evaluación del desarrollo del Programa.

6.3.2 Acta de Entrega-Recepción

La DGESU, CGUT o CUPOL, según corresponda, formalizará la entrega de los recursos del FIUPEA a las IES públicas o instituciones afines participantes mediante un Convenio de Colaboración y Apoyo en el marco del PIFI en el que se establecen los compromisos asumidos por la institución y, en su caso, los de sus DES registradas en el PROMEP-SES, los proyectos aprobados de sus ProDES o ProFOE y ProGES, sus responsables, los montos asignados a cada proyecto, así como las metas académicas y programáticas u objetivos particulares de los mismos.

Estos documentos se entregarán en cuatro tantos originales en las oficinas de la DGESU, CGUT o CUPOL, según corresponda, en la fecha establecida por esta instancia.

La institución deberá formalizar la recepción de los recursos con un máximo de diez días posteriores a su obtención, a través de la entrega de un recibo oficial por la cantidad asignada por la DGESU, CGUT o CUPOL, según corresponda, mismo que deberá de ser enviado a la Dirección de Subsidio a Universidades de la DGESU dependiente de la misma.

Dentro de los 10 días siguientes a la recepción de los recursos, las IES públicas establecerán la apertura de una subcuenta en el Fideicomiso PIFI del año en vigor, conforme al Convenio de Colaboración y Apoyo, dando evidencia del mismo y quedando obligada a remitir a la DGESU, CGUT o CUPOL, según corresponda, copia de la apertura de la subcuenta del fideicomiso, así como los estados de cuenta de la misma mensualmente.

La institución beneficiada, a través de los titulares de cada proyecto aprobado, será responsable de ejecutar las acciones que conduzcan al cumplimiento de las metas acordadas en el marco del presente Programa.

La institución beneficiada y la DGESU, CGUT o CUPOL, según corresponda, serán responsables del cabal cumplimiento de las presentes Reglas y del Convenio de Colaboración y Apoyo respectivo, en el ámbito y alcance de sus respectivas competencias.

7. Informes programático-presupuestarios

7.1 Avances Físicos-Financieros

Los seguimientos académicos, programáticos y financieros los realizará la DGESU, CGUT o CUPOL, según corresponda, en cuatro etapas, concluidas cada una mediante un informe trimestral, que se solicitará a las IES públicas beneficiadas. Estas etapas se cumplen mediante las acciones siguientes:

Al término de cada trimestre de ejecución del PIFI y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros) que hayan sido financiados, contando a partir de la formalización del Convenio de Colaboración y Apoyo, y tomando en cuenta la fecha de autorización de la reprogramación respectiva por parte de la DGESU, CGUT o CUPOL, según corresponda, las IES públicas deberán haber presentado, en los formatos establecidos por la DGESU, CGUT o CUPOL, según corresponda, el informe del seguimiento respectivo, con los avances académicos, programáticos y financieros de los proyectos integrales y objetivos particulares asociados, anexando copia de los documentos probatorios del ejercicio presupuestal, a nombre de la IES pública, que deben cumplir los requisitos fiscales vigentes, mismos que, una vez revisados por la DGESU, CGUT o CUPOL, según corresponda, serán devueltos a las respectivas IES para su custodia y futuras revisiones o auditorías aleatorias que pudieran practicarse por parte de la SEP o de la ASF. Las IES públicas deberán comprobar la aplicación del 100% del recurso financiero asignado por la SEP en el marco del PIFI 1.0, 2.0, 3.0, 3.1 y 3.2, del 75% en el marco del PIFI 3.3, y del 25% en el marco del PIFI 2007, para poder recibir recursos extraordinarios en el marco del PIFI 2008.

La DGESU, CGUT o CUPOL, según corresponda, realizará el análisis de los informes de seguimiento para conocer el grado de avance y la consistencia de los datos en función del Convenio de Colaboración y Apoyo signado. En caso de detectarse retrasos notorios o irregularidades en el uso de los recursos en alguna de las IES públicas financiadas, en el marco de los PIFI 1.0, 2.0, 3.0, 3.1, 3.2, 3.3 o PIFI 2007, la DGESU, CGUT o CUPOL, según corresponda, le podrá solicitar informes sobre las causas de ello, así como de las estrategias y las acciones correctivas necesarias con que dará cabal cumplimiento, en los plazos previstos, de las metas acordadas en el Convenio de Colaboración y Apoyo correspondiente. Con base en la información recibida o en ausencia de ésta, la DGESU, CGUT o CUPOL, según corresponda, podrá decidir la suspensión de la participación de la institución en el Programa; sin menoscabo de las demás obligaciones contraídas por ésta.

Durante el segundo semestre de ejecución de proyectos, las IES públicas habrán presentado en la DGESU, CGUT o CUPOL, según corresponda, el informe de seguimiento final dando evidencia del cumplimiento académico, programático y financiero de los proyectos integrales, así como copia de los documentos comprobatorios restantes, en su caso, e incorporarán en el mismo la solicitud formal de liberación de los compromisos establecidos en el Convenio de Colaboración y Apoyo, la cual será emitida por la DGESU, CGUT o CUPOL, según corresponda, siempre y cuando ésta constate el cumplimiento programático y presupuestal satisfactorio.

Asimismo, la SEP reportará a la H. Cámara de Diputados, por conducto de su Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la SHCP y a la SFP, sobre los informes en comento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria.

Con la finalidad de evaluar cuantitativa y cualitativamente los resultados del proceso de planeación participativa y su consistencia a nivel institucional de la gestión y de la DES, así como académicos de los proyectos integrales apoyados con recursos del FIUPEA a través del PIFI se utilizarán, entre otros, los siguientes indicadores de evaluación que se aplicarán a cada IES pública participante:

a) Número de proyectos para asegurar la calidad presentados en los PIFI y en sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros).

b) Número de proyectos para asegurar la calidad evaluados favorablemente y apoyados.

c) PE que se mantuvieron en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los CIEES.

d) PE que mantuvieron su acreditación por los organismos reconocidos por el COPAES.

e) Número de PE de posgrado que obtuvieron su registro en 2007 en el PNPC, en la vertiente del PNP.

f) Aseguramiento del porcentaje de atención de la matrícula en PE de buena calidad.

g) Número de informes académicos, programáticos y financieros entregados satisfactoriamente a la DGESU en relación con el total de informes por recibir.

La evaluación del impacto de la aplicación de los recursos del FIUPEA otorgados a través de la operación del PIFI se realizará anualmente, como parte del dictamen del PIFI del año siguiente, analizando el avance de consecución de las metas y de los objetivos particulares asociados a los proyectos integrales para lograr los valores de los indicadores básicos establecidos en el marco del PIFI por la propia institución, en particular por la evolución del número de PE reconocidos por su buena calidad y en función al número de los PE de posgrado que obtuvieron su registro en 2007 en el PNPC, en la vertiente del PNP.

7.2 Cierre de ejercicio

Los proyectos tienen una duración máxima de un año, que incluyen una planeación bienal, a partir de la fecha mencionada en el numeral 7.1 de las presentes Reglas, en el entendido que sólo se refieren a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2008, por lo que no contravienen el PEF 2008, ni comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, ni se adquieren con ellos obligaciones futuras al margen de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Cuando se hayan cumplido las metas académicas, programáticas y financieras según el Convenio de Colaboración y Apoyo, y comprobado el uso adecuado de los recursos, la DGESU, CGUT o CUPOL, según corresponda, remitirá a las IES públicas el oficio de liberación. El incumplimiento del plazo señalado, tendrá un impacto negativo en las asignaciones subsecuentes de recursos extraordinarios de este Programa y equivalentes.

Asimismo, aquellos recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en apego al artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

8. Evaluación

8.1 Interna

La Dirección General de Evaluación de Políticas de la UPEPE instrumentará un procedimiento de evaluación interna en coordinación con la Unidad Responsable del Programa, para complementar la evaluación establecida por el Programa Anual de Evaluación 2008 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). El procedimiento se operacionalizará considerando la disponibilidad de recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

8.2 Externa

La Dirección General de Evaluación de Políticas de la UPEPE será la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación para que, en coordinación con la Unidad Responsable del Programa, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el PEF 2008, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2008 del CONEVAL.

9. Indicadores de resultados

	Indicador	Periodicidad
1.	Incremento anual en el número de PE que aseguraron calidad.	Anual
2.	Incremento anual en la matrícula atendida en PE que aseguraron calidad.	Anual
3.	Porcentaje de ejecución presupuestaria programada de los recursos FIUPEA.	Anual
4.	Porcentaje anual de instituciones de educación superior apoyadas con recursos FIUPEA	Anual
5.	Porcentaje anual de proyectos apoyados con recursos FIUPEA.	Anual

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

Será atribución de las instancias de contraloría de cada institución participante realizar acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos y la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Dado que los recursos del FIUPEA asignados a través de la operación del PIFI no pierden su carácter federal, éstos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a través de su Organo de Fiscalización y Control, así como por la SEP utilizando los medios que considere pertinentes.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

10.2 Resultados y seguimiento

En apego al artículo 14 fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, quedan clasificadas como información reservada las actas que emitan los comités de evaluación de pares académicos, donde estén asentados los resultados obtenidos para cada uno de los proyectos, así como las observaciones que sustenten su dictamen.

Como resultado de los ejercicios de control y auditoría se contará con el respectivo informe o dictamen, que contendrá observaciones o sugerencias, las cuales deberán ser atendidas en el corto plazo por los responsables de los proyectos aprobados.

11. Quejas y denuncias

La SEP ha dispuesto, en la página Web de la SES (http://pifi.sep.gob.mx), una liga de dudas y preguntas, con objeto de facilitar a los miembros de las comunidades universitarias emitir sugerencias o, en su caso, inconformidades sobre el planteamiento y el desarrollo de los proyectos apoyados con recursos del FIUPEA a través del PIFI.

Asimismo, los interesados pueden presentar sus quejas o denuncias en las siguientes instancias:

1. Para las IES coordinadas por la DGESU directamente en la Dirección de Fortalecimiento Institucional (DFI) de la DGESU, en avenida San Fernando número 1, edificio 9, colonia Toriello Guerra, código postal 14050, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, o bien comunicarse a los números telefónicos: (55) 3003-6738 y (55) 3003-6739 o en la dirección electrónica: jorgelg@sep.gob.mx.

2. Para las IES coordinadas por la CGUT en Francisco Petrarca número 321, colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11570, Ciudad de México, o bien comunicarse a los teléfonos: (55) 5093-1609, Fax (55) 5093-1623, o en la dirección electrónica: pedro@cgut.sep.gob.mx.

3. Para las IES coordinadas por la CUPOL, en su caso, en avenida San Fernando número 1, edificio 2, colonia Toriello Guerra, código postal 14050, Delegación Tlalpan, Ciudad de México o bien comunicarse a los teléfonos: (55) 3003-6704 o 3003-6708, Exts. 101 o 104 o en la dirección electrónica: sayonara@sep.gob.mx.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los recursos y las acciones destinadas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, deberán apegarse a los lineamientos y mecanismos que determinen la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sus ámbitos de competencia y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDA.- El Ejecutivo Federal podrá ejercer en cualquier momento los recursos objeto de estas Reglas, de ser necesario.

TERCERA.- Las presentes Reglas de Operación continuarán vigentes hasta en tanto no se emitan nuevas reglas aplicables.

Anexo 1

Modelo de Convocatoria
Subsecretaría de Educación Superior
Dirección General de Educación Superior Universitaria
Programa Fondo de Inversión de Universidades Públicas Estatales con Evaluación de la ANUIES (FIUPEA)
Considerando

- Que la SEP ha fomentado en las universidades públicas e instituciones afines la formulación de Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional, cuyo objetivo es el aseguramiento de la calidad de los PE, la evolución de los indicadores de los PE clasificados en el nivel 1 por los CIEES o acreditados por los organismos reconocidos por el COPAES, el incremento en el número de Profesores de Tiempo Completo (PTC) con perfil deseable y miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI), el incremento y evolución en el número de Cuerpos Académicos (CA) consolidados, asegurar la calidad de los PE de posgrado que obtuvieron su registro en 2007 en el PNPC, en la vertiente del PNP, y el incremento en el número de procesos estratégicos de gestión certificados por normas internacionales tipo ISO 9000:2000, entre otros;

- Que es necesario continuar apoyando y promoviendo la actualización de los PIFI en estas instituciones para ampliar las oportunidades de acceso y permanencia de estudiantes a PE de buena calidad;
- Que el Gobierno Federal seguirá apoyando con recursos extraordinarios, enmarcados en el PIFI, los esfuerzos que realicen las IES públicas orientados a mejorar la calidad de sus PE y lograr la certificación por normas internacionales tipo ISO-9000:2000 de sus procesos más importantes de gestión académico-administrativa;
- Que el FIUPEA constituye un medio estratégico para financiar, a través de la operación del PIFI, para el aseguramiento de la calidad de la oferta educativa y servicios de las IES públicas, para alcanzar la acreditación de los PE por organismos reconocidos por el COPAES o transitoriamente clasificados en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los CIEES; para apoyar los PE de posgrado que obtuvieron su registro en 2007 en el PNPC, en la vertiente del PNP y la certificación de los procesos de gestión por normas internacionales tipo ISO-9000:2000;

En tal virtud, la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP:

Convoca

A las IES públicas enlistadas en las Reglas de Operación del FIUPEA a participar en la presentación de sus PIFI y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros) para el ejercicio 2008-2009, en el marco del PIFI 2008, conforme a las siguientes:

Bases

I. Los términos de la presente convocatoria se rigen por las Reglas de Operación del FIUPEA publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

II. Para la formulación y presentación de sus PIFI y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros) las IES públicas se sujetarán a las disposiciones que aparecen en los siguientes instrumentos:

i) Reglas de Operación del FIUPEA.

ii) Guía PIFI 2008-2009 que para tal efecto se emita y publique la SES oportunamente en su página Web: http://ses4.sep.gob.mx/.

III. El proceso PIFI 2008-2009 se sujetará al siguiente calendario:

Acciones	Fechas
Recepción del PIFI	19 al 23 de mayo
Evaluación del PIFI	23 de junio al 2 de julio
Réplica del PIFI	4 al 6 de agosto
Firma de Convenios de Colaboración y Apoyo, y entrega de recursos	A partir del 20 de septiembre

Para mayor información sobre esta convocatoria, favor de consultar la página: http://ses4.sep.gob.mx/ o para las IES coordinadas por la DGESU directamente a la Dirección de Fortalecimiento Institucional (DFI) en la Dirección General de Educación Superior Universitaria, en avenida San Fernando número 1, edificio 9, colonia Toriello Guerra, código postal 14050, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, o bien comunicarse a los números telefónicos: (55) 3003-6738 y (55) 3003-6739 o en la dirección electrónica: jorgelg@sep.gob.mx; para las IES coordinadas por la CGUT en Francisco Petrarca número 321, colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11570, Ciudad de México, o bien comunicarse a los teléfonos: (55) 5093-1609, Fax (55) 5093-1623, o en la dirección electrónica: pedro@cgut.sep.gob.mx; y para las IES coordinadas por la CUPOL en avenida San Fernando número 1, edificio 2, colonia Toriello Guerra, código postal 14050, Delegación Tlalpan, Ciudad de México o bien comunicarse a los teléfonos: (55) 3003-6704 o 3003-6708, Exts. 101 o 104 o en la dirección electrónica: sayonara@sep.gob.mx.

Atentamente

México, D.F., a __ de diciembre de 2007

Dirección General de Educación Superior Universitaria

Anexo 2. Diagrama de Flujo (FIUPEA)

Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Superior
Dirección General de Educación Superior Universitaria

Fecha: 25-Oct-07
Elaboró RHLV/igr
Supervisó JLGR

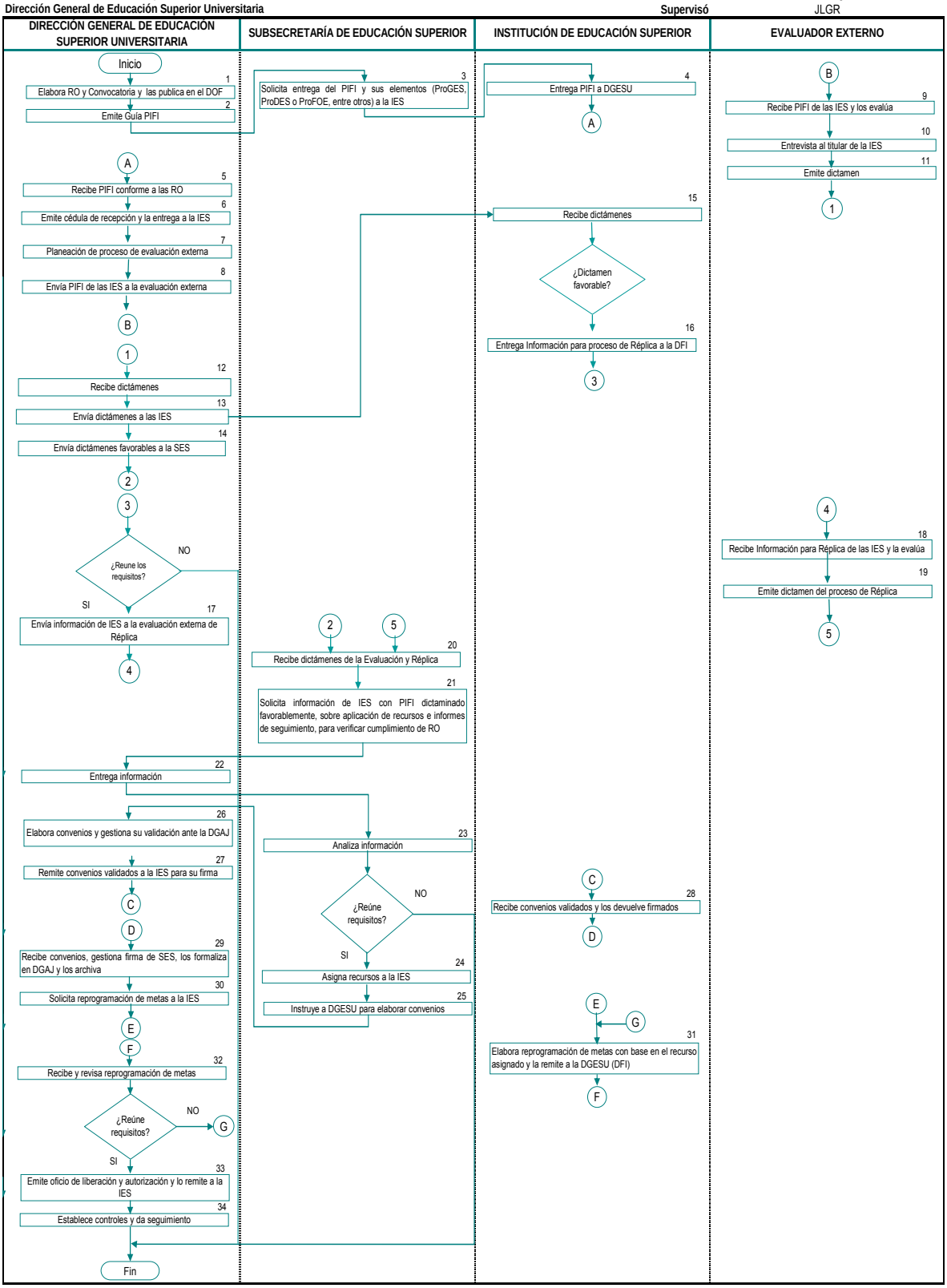

ACUERDO número 422 por el que emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., 6o., 7o., 8o., 12, 14, 25, 27, 32, 33 fracción I, 34, 39, 41, 49, 65, 66 y 68 de la Ley General de Educación; 73 y 74 de la Ley General de Desarrollo Social; 10 de la Ley General de las Personas con Discapacidad; 31 y 32 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; 34 y 36, fracción II, y 38, fracción VI de la Ley General de la Igualdad entre Hombres y Mujeres; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, 24, 25 y Anexo 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la SEP, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 1, segundo párrafo, establece que la administración de los recursos públicos federales se debe realizar con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

Que la Ley mencionada dispone que se señalarán en el Presupuesto de Egresos aquellos programas que deberán sujetarse a reglas de operación, y que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector serán responsables de emitir tales disposiciones respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 en su anexo 17 hace referencia a los programas sujetos a Reglas de Operación; y

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el dictamen aprobatorio de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO NUMERO 422 POR EL QUE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION ESPECIAL Y DE LA INTEGRACION EDUCATIVA

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero del año 2008.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2007.- La Secretaria de Educación Pública, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION ESPECIAL Y DE LA INTEGRACION EDUCATIVA

INDICE

1. Presentación

2. Antecedentes

3. Objetivos

3.1. Objetivo General

3.2. Objetivos Específicos

4. Lineamientos Generales

4.1. Cobertura

4.2. Población objetivo

4.3. Características de los apoyos

4.3.1. Tipo de apoyo

4.3.2. Monto de apoyo

4.4. Beneficiarios

4.4.1. Criterios de selección

4.4.1.1 Elegibilidad (requisitos y restricciones)

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y procesos)

4.4.2. Derechos y obligaciones

4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos, y en su caso, reducción en la ministración de recursos

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación institucional

5.1.1 Instancia ejecutora

5.1.2 Instancia normativa

5.1.3 Instancia(s) de control y vigilancia

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión

6.2 Proceso

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría Social

7. Informes programáticos-presupuestarios

7.1 Avances físico-financieros

7.2 Cierre del ejercicio

7.3 Recursos no devengados

8. Evaluación

8.1 Evaluación Interna

8.2 Evaluación Externa

9. Indicadores de Resultados

10. Seguimiento, Control y Auditoría

11. Quejas y Denuncias

11.1 Mecanismos, instancias y canales

1. Presentación

El Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa constituye una respuesta a las demandas y propuestas ciudadanas en materia educativa; incide en la consolidación de una sociedad incluyente en donde todas las personas tengan igualdad de oportunidades para una vida digna. En este sentido, plantea promover y fortalecer el desarrollo de los alumnos con necesidades educativas especiales, prioritariamente aquellos que presentan discapacidad y/o aptitudes sobresalientes, para facilitar su integración plena en todos los ámbitos de la vida nacional.

El PROGRAMA plantea el fortalecimiento de la educación especial, por un lado, y del proceso de integración educativa, por el otro.

El fortalecimiento de la educación especial se refiere a los siguientes aspectos: 1) la definición de la orientación y funcionamiento de los servicios que la conforman para ofrecer una atención educativa con calidad a los niños, las niñas y los jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas con discapacidad, con aptitudes sobresalientes o con otras condiciones; en el caso de los servicios escolarizados se enfoca a mejorar la atención de los alumnos con discapacidad múltiple, trastornos generalizados del desarrollo o que por la discapacidad que presentan requieren de adecuaciones curriculares altamente significativas y de apoyos generalizados y/o permanentes; 2) la actualización del personal con la finalidad de

proporcionarle las herramientas que le permitan dar una respuesta educativa adecuada a las necesidades específicas que presentan los niños, las niñas y los jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas con discapacidad o con otras condiciones como las aptitudes sobresalientes, discapacidad múltiple y trastornos generalizados del desarrollo; y, 3) la ampliación de la cobertura para atender a los alumnos y las alumnas con necesidades educativas especiales ubicados en zonas urbano-marginadas, zonas rurales e indígenas, así como a un mayor número de alumnos con este tipo de necesidades derivadas de la presencia de alguna discapacidad.

Por su parte, el fortalecimiento del proceso de integración educativa implica que los niños, las niñas y los jóvenes con necesidades educativas especiales, asociadas con alguna discapacidad, con aptitudes sobresalientes o con otras condiciones, estudien en aulas y escuelas regulares, recibiendo los apoyos necesarios para que tengan acceso a los propósitos generales de la educación. Los aspectos necesarios a considerar para lograr la integración son los siguientes: 1) la sensibilización e información permanente de la comunidad educativa, 2) la actualización permanente del personal directivo y docente y 3) la respuesta educativa específica para los alumnos con necesidades educativas especiales (implica la realización de la evaluación psicopedagógica, su informe, la elaboración y seguimiento de la propuesta curricular adaptada, considerando los apoyos técnicos y/o personales que requiere). Las escuelas de educación inicial y básica en las que se hagan tareas de integración se caracterizarán por su trabajo colectivo y participativo, y por la promoción del acceso, la permanencia y el logro educativo en sus alumnos y alumnas.

A la vez, este proceso de integración educativa involucra la participación decidida de todas las autoridades educativas, fundamentalmente de las áreas responsables de educación especial, inicial y básica, en sus diferentes modalidades, así como de los supervisores y directores de las escuelas, los maestros de grupo, el personal de apoyo escolar, de la familia y del personal de educación especial.

La integración educativa es de gran beneficio para los niños, las niñas y los jóvenes con necesidades educativas especiales, ya que constituye una experiencia educativa y social valiosa que les permitirá desarrollarse en mejores condiciones. Sin embargo, también es una oportunidad para que las personas que conforman la comunidad educativa crezcan y que se fortalezcan como equipo de trabajo, además de generarse cambios en la organización de la escuela y en las prácticas del personal docente que deben impactar favorablemente al resto de las alumnas y los alumnos. Lo que se busca es conformar comunidades educativas comprometidas en el mejoramiento continuo de la calidad y equidad educativas, reflejado en el aprendizaje de los alumnos, las alumnas y el desempeño de sus diferentes actores.

Glosario:

CAM: Centro de Atención Múltiple.

CAPEP: Centro de Atención Psicopedagógica de Educación Preescolar.

CRIE: Centro de Recursos e Información para la Integración Educativa.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

DGDGIE: Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa.

Instancia Estatal de Educación: Subsecretaría de Educación Básica o su equivalente en las entidades federativas.

Matriz de Marco Lógico: Método de planificación y gestión de programas y proyectos de desarrollo que permite orientar el presupuesto al logro de resultados. Entre los elementos del Programa identifica el fin, propósito, componentes y actividades, con sus respectivos indicadores.

PEC: Programa Escuelas de Calidad.

PROGRAMA: Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa.

SEB: Subsecretaría de Educación Básica.

SEP: Secretaría de Educación Pública.

UOP: Unidad de Orientación al Público.

USAER: Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular.

Alumno o alumna con aptitudes sobresalientes. Es aquel o aquella que presenta un conjunto de características que le permiten destacar significativamente del grupo social y educativo al que pertenece en uno o más de los siguientes campos del quehacer humano: científico-tecnológico, humanístico-social, artístico y/o acción motriz. Estos alumnos y alumnas, por presentar necesidades específicas, requieren de un contexto facilitador que les permita desarrollar sus capacidades y satisfacer sus necesidades e intereses para su propio beneficio y el de la sociedad. Estos alumnos y alumnas, pueden o no presentar necesidades educativas especiales, dependiendo del contexto y de la atención educativa que se le ofrezca.

Alumno o alumna con discapacidad. Es aquel o aquella que presenta una deficiencia física, intelectual, motriz o sensorial, de naturaleza permanente o temporal, que limita su capacidad para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, y puede ser causada o agravada por el entorno económico y social. Estos alumnos o alumnas pueden o no presentar necesidades educativas especiales, dependiendo del contexto y de la atención educativa que se le ofrezca.

Alumno o alumna con discapacidad múltiple. Es aquel o aquella que puede presentar dos o más discapacidades: física, sensorial y/o intelectual (por ejemplo, alumnos sordo-ciegos, alumnos que presentan a la vez discapacidad intelectual y discapacidad motriz, o bien con hipoacusia y discapacidad motriz, etcétera). La persona requiere, por tanto, apoyos en diferentes áreas de las habilidades adaptativas y en la mayoría de las áreas de desarrollo.

Alumno o alumna con necesidades educativas especiales. Es aquel o aquella que presenta un ritmo de aprendizaje significativamente distinto en relación con sus compañeros de grupo y que requiere apoyos extras y/o diferentes en su proceso educativo. Pueden estar asociadas con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes y otras condiciones como: problemas de comunicación, problemas de conducta y problemas socioafectivos.

Discapacidad. Deficiencia física, mental o sensorial, de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de las personas para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, y puede ser causada o agravada por el entorno económico y social. Estos alumnos o alumnas pueden o no presentar necesidades educativas especiales, dependiendo del contexto y de la atención educativa que se le ofrezca.

Escuela con las condiciones básicas para la integración educativa. Son aquellas en las que se realizan las siguientes acciones: sensibilización e información permanente de la comunidad educativa, actualización permanente del personal directivo y docente, trabajo permanente con la familia, realización de evaluaciones psicopedagógicas e informe psicopedagógico, elaboración y seguimiento de propuestas curriculares adaptadas para los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, dotación de apoyos técnicos y materiales para los alumnos y alumnas con discapacidad, acompañamiento (que puede ser de manera directa o indirecta, permanente o itinerante), por parte del personal responsable de educación básica y especial para fortalecer el proceso de integración educativa.

Evaluación psicopedagógica. Es el proceso que implica conocer las características del alumno y alumna en interacción con el contexto social, escolar y familiar al que pertenece para identificar las barreras que impiden su participación y aprendizaje y así definir los recursos profesionales, materiales, arquitectónicos y/o curriculares que se necesitan para que logre los propósitos educativos. Los principales aspectos que se consideran al realizar la evaluación psicopedagógica son el contexto del aula y de la escuela, el contexto social y familiar; el estilo de aprendizaje del alumno y alumna, sus intereses y motivación para aprender, y su nivel de competencia curricular. Al concluir el proceso es indispensable elaborar el Informe de Evaluación Psicopedagógica, documento que recupera la información obtenida.

Informe de Evaluación Psicopedagógica. Documento que recupera la información obtenida en la Evaluación Psicopedagógica, en él se precisan los recursos profesionales (equipo de educación especial, etcétera), materiales (mobiliario específico, prótesis, material didáctico, etcétera), arquitectónicos (rampas, aumento de dimensión de puertas, etcétera) y curriculares (adecuaciones en la metodología, evaluación, contenidos y propósitos) que se necesitan para que el alumno y alumna con necesidades educativas especiales logre los propósitos educativos.

Integración educativa. Es el proceso que implica que los niños, las niñas y los jóvenes con necesidades educativas especiales estudien en aulas y escuelas de educación regular, recibiendo los apoyos necesarios para que tengan acceso a los propósitos generales de la educación.

Propuesta Curricular Adaptada. Es la herramienta que permite especificar los apoyos y recursos que la escuela brinda al alumno y alumna que presenta necesidades educativas especiales para lograr su participación y aprendizaje, por lo que su elaboración y seguimiento es indispensable. Incluye la planeación de los recursos profesionales, materiales, arquitectónicos y/o curriculares que se ofrecen para que el alumno y alumna logre los propósitos educativos. En el caso de los recursos curriculares la propuesta debe partir de la planeación que el maestro tiene para todo el grupo, basada en los planes y programas de estudio vigentes para educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, según sea el caso. La Propuesta Curricular Adaptada es un instrumento necesario para organizar y dar seguimiento al trabajo que la escuela y los maestros de grupo, con apoyo del servicio de educación especial, realizan con los alumnos y alumnas que presentan necesidades educativas especiales. En el caso de los alumnos o alumnas que requieren de adecuaciones curriculares significativas, es decir, en los contenidos y/o propósitos educativos, es un instrumento indispensable para tomar decisiones respecto a su promoción.

Planeación estratégica: Proceso continuo y sistemático de análisis y toma de decisiones que se realiza de manera integral y participativa en la entidad entre sus diferentes ámbitos y niveles, para definir, a partir de un ejercicio de autoevaluación, las estrategias, metas y acciones más adecuadas y pertinentes que permitan incidir en los factores que limitan o favorecen el que se ofrezcan oportunidades educativas de calidad con equidad a la población objetivo. Este proceso deriva asimismo en la elaboración de un instrumento de planeación como medio para concretar los objetivos, estrategias y metas, así como para apoyar la organización y desarrollo de las acciones planteadas en la entidad para dar respuesta a sus problemas educativos y avanzar en el mejoramiento de la calidad educativa.

Servicios de educación especial. Son las instancias que están a disposición de la comunidad para apoyar la atención escolar de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales. Estos están organizados de la siguiente manera:

a) **Servicios de apoyo.** Son los servicios encargados de apoyar el proceso de integración educativa de las alumnas y alumnos que presentan necesidades educativas especiales, prioritariamente aquellas asociadas con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes, en las escuelas de educación inicial y básica regular de las diferentes modalidades educativas. Asimismo, apoyan directa o indirectamente a aquellas escuelas que cuentan con las condiciones básicas para la integración educativa, mediante la sensibilización, información y actualización permanente; trabajo permanente con la familia; una respuesta educativa adecuada a las necesidades específicas de los alumnos y alumnas; material y recursos didácticos específicos y acompañamiento por parte de los equipos técnicos. Los principales servicios de apoyo son las Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER) y el Centro de Atención Psicopedagógica de Educación Preescolar (CAPEP); los Centros de Atención Múltiple (CAM), a través de equipos itinerantes, también ofrecen apoyos específicos a alumnos y alumnas que presentan necesidades educativas especiales asociadas con alguna discapacidad en su proceso de integración educativa.

b) **Servicios escolarizados.** Son los servicios que tienen la responsabilidad de escolarizar a aquellos alumnos y alumnas que presentan necesidades educativas especiales asociadas con discapacidad múltiple, trastornos generalizados del desarrollo, o que por la discapacidad que presentan, requieren de adecuaciones curriculares altamente significativas y de apoyos generalizados y/o permanentes, a quienes las escuelas de educación regular no han podido integrar por existir barreras significativas para proporcionarles una atención educativa pertinente y los apoyos específicos para participar plenamente y continuar con su proceso de aprendizaje. El Centro de Atención Múltiple (CAM) es la instancia de educación especial que tiene la responsabilidad de llevar a cabo esta tarea.

c) **Servicios de orientación.** Son los servicios que ofrecen información, asesoría y capacitación al personal del Sistema Educativo Nacional, a las familias y a la comunidad sobre las opciones educativas y estrategias de atención para las personas que presentan necesidades educativas especiales prioritariamente asociadas con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes; asimismo, estos servicios ofrecen orientación sobre el uso de diversos materiales específicos para dar respuesta a las necesidades educativas de estas personas y desarrollan estudios indagatorios con el fin de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación en las escuelas. Los principales servicios de orientación son el Centro de Recursos e Información para la Integración Educativa (CRIE) y la Unidad de Orientación al Público (UOP).

2. Antecedentes

El Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa se construyó, conjuntamente, entre la SEP y la Oficina de Representación para la Promoción e Integración Social para Personas con Discapacidad, de la Presidencia de la República.[1] Para su elaboración se contó con la participación de los responsables de educación especial y personal de educación básica de todas las entidades federativas, y con representantes de distintas instancias de la SEP como las áreas responsables de la formación inicial y de la actualización de los maestros de educación especial y regular, del diseño de programas de estudio, del diseño y elaboración de materiales educativos, de la acreditación y certificación en educación básica y de planeación y estadística. Asimismo, se contó con la participación de representantes de organizaciones de la sociedad civil que trabajan para y con personas con discapacidad.

[1] Con la publicación de la Ley General de las Personas con Discapacidad, en junio de 2005, la Oficina de Representación para la Promoción e Integración Social para Personas con Discapacidad, de la Presidencia de la República, desapareció para dar paso a la conformación del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad.

En este PROGRAMA se estableció la misión de los servicios de educación especial, objetivos generales y específicos orientados por líneas de acción con sus respectivas metas. Durante su desarrollo se ha logrado aumentar la cobertura de escuelas con condiciones básicas para favorecer la integración educativa y de servicios de educación especial que las apoyan, atendiendo así a un mayor número de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales integrados a escuelas de educación regular; se han definido las orientaciones para el funcionamiento de los servicios de educación especial; se han generado 149 Centros de Recursos e Información para la Integración Educativa en todo el país; se construyeron las propuesta de intervención y actualización: Intervención educativa para alumnos y alumnas con aptitudes sobresalientes a partir de un proyecto de investigación nacional desarrollado durante dos ciclos escolares; se ofrecieron diversos cursos, seminarios, talleres, diplomados y especialidades a asesores técnicos de educación especial y regular encaminados a ofrecer a las escuelas y servicios de educación especial mayores herramientas teórico-metodológicas para la atención de los alumnos y alumnas con discapacidad y aptitudes sobresalientes; se editaron materiales bibliográficos, videográficos y carteles para informar y sensibilizar a la comunidad en temas diversos en el proceso de la integración educativa; se incidió en las Normas de control escolar de preescolar, primaria y secundaria referentes a la atención de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales; se distribuyeron diversos materiales didácticos a las escuelas y servicios de educación especial que atienen alumnos y alumnas con discapacidad; se participó en la reforma de la Licenciatura de Educación Especial; entre otras acciones que han incidido en lograr un Sistema Educativo mucho más incluyente.

No obstante los avances logrados, es necesario seguir afrontando retos; entre otros sobresalen los siguientes: asegurar que los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales que se encuentran integrados en escuelas de educación básica desarrollen aprendizajes que les permitan una incorporación plena en la sociedad; ofrecer igualdad de oportunidades educativas a los niños, niñas y jóvenes que presentan discapacidad y/o aptitudes sobresalientes principalmente de educación inicial, secundaría, indígenas, rurales, multigrado y que atienen a niños y niñas de familias migrantes; ampliar el número de escuelas de educación inicial y básica, en todos sus niveles y modalidades para que cuenten con las condiciones básicas para la integración educativa; fortalecer y ampliar el número de servicios de educación especial y ofrecer atención educativa a un mayor número de niños, niñas y jóvenes con discapacidad múltiple y/o trastornos generalizados del desarrollo. Estas acciones incidirán en la creación de una sociedad más justa e incluyente, y permitirán a nuestro país responder a los compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 para el sector educativo y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que México propuso ante las Naciones Unidas y que fue ratificada por nuestro actual gobierno.

3. Objetivos

3.1 Objetivo general

Promover la igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia y logro educativo de los niños, las niñas y los jóvenes con necesidades educativas especiales otorgando prioridad a los que presentan discapacidad y/o aptitudes sobresalientes, mediante el fortalecimiento del proceso de atención educativa de estos alumnos y alumnas en el Sistema Educativo Nacional.

3.2 Objetivos específicos

a) Fortalecer el marco regulatorio nacional y de las entidades federativas respecto al proceso de atención educativa de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales en las escuelas de educación regular y en los servicios escolarizados de educación especial.

b) Promover la actualización permanente de los maestros de educación inicial, de educación básica y de educación especial, para mejorar la atención de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, priorizando a los que presentan discapacidad y/o aptitudes sobresalientes.

c) Promover la atención de un mayor número de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas con alguna discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes en el sistema educativo regular.

d) Ampliar la cobertura de escuelas con las condiciones básicas para la integración educativa y fortalecer el acompañamiento y seguimiento de aquellas que ya cuentan con éstas.

e) Promover, por un lado, que los servicios escolarizados de educación especial cuenten con un instrumento de planeación estratégica orientado al fortalecimiento de la práctica pedagógica y con material didáctico específico en función de las necesidades educativas especiales de sus alumnos y alumnas; y por el otro, que los servicios de apoyo participen en la planeación estratégica de las escuelas de educación básica.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

El PROGRAMA es de carácter nacional y abarca las 32 entidades federativas. En el caso del Distrito Federal, predominantemente se brindará asesoría técnica y se ofrecerán materiales.

4.2 Población objetivo

La atención directa se brinda a escuelas de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, de las distintas modalidades que atienden alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales; así como a los servicios de educación especial: de apoyo (USAER, CAPEP), escolarizados (CAM) y de orientación (CRIE, UOP).

La atención indirecta se brinda a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales otorgando prioridad a los que presentan discapacidad y/o aptitudes sobresalientes en escuelas de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, de las distintas modalidades, y servicios de educación especial: de apoyo (USAER, CAPEP), escolarizados (CAM) y de orientación (CRIE, UOP); así como a autoridades educativas y asesores técnico-pedagógicos de los distintos niveles y modalidades de educación básica y de educación especial.

En congruencia a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, se generará un padrón con la información desagregada por escuelas, municipios y entidades federativas.

4.3 Características de los apoyos

La operación del PROGRAMA se apoyará con recursos federales, por conducto de la SEP y, concurrentemente, ejecutado por los gobiernos estatales y federal.

4.3.1 Tipo de apoyo

Apoyo técnico

La SEP, por conducto de la DGDGIE de la SEB, brindará asesoría técnica y pedagógica; e impulsará el desarrollo de propuestas y acciones educativas, así como de materiales educativos para el fortalecimiento del proceso de integración educativa y de los servicios de educación especial de las 32 entidades federativas; además generará lineamientos y orientaciones para la implementación de las propuestas y ofrecerá actualización y capacitación a equipos técnicos estatales.

Apoyo económico

Los recursos del PROGRAMA son adicionales y complementarios a los programas federales y estatales vigentes para el fortalecimiento de los servicios de educación especial y del proceso de integración educativa; en ningún caso sustituirán los recursos regulares destinados para esos fines.

4.3.2 Monto de apoyo

Los subsidios federales destinados este año al PROGRAMA ascenderán a la cantidad de 23,400,000.00 (veintitrés millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) de los cuales $16,850,603.00 (dieciséis millones ochocientos cincuenta mil, seiscientos tres pesos 00/100 M.N.), serán transferidos a las entidades federativas conforme a lo establecido en las presentes Reglas y 6,549,397.00 (seis millones quinientos cuarenta y nueve mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) para gasto de operación.

Los recursos del PROGRAMA serán transferidos a cada entidad federativa beneficiaria, conforme a los montos que se señalan en el cuadro de este numeral. La Instancia Estatal de Educación abrirá una cuenta bancaria en la que se depositarán los recursos asignados; estos recursos serán de uso exclusivo para el desarrollo de las actividades del PROGRAMA. La cuenta bancaria será supervisada por el área de recursos financieros de la Instancia Estatal de Educación y por la DGDGIE de la SEB.

La asignación de los recursos a las entidades federativas participantes en el PROGRAMA se hará en consideración de los siguientes criterios:

1) El número de escuelas que cuentan con las condiciones básicas para la integración educativa.

2) El número de servicios de educación especial que atienden a alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales y ofrezcan apoyo a las escuelas de educación inicial y básica en la entidad federativa (USAER, CAM, CAPEP, CRIE, UOP u otro).

3) El número de alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales, atendidos en las escuelas de educación inicial y básica, que cuentan con las condiciones básicas para la integración educativa.

Las cantidades se señalan a continuación. (Ver inciso “a” del Anexo Técnico):

Entidades	Total
Aguascalientes	**436,797**
Baja California	**331,957**
Baja California Sur	**380,648**
Campeche	**358,153**
Coahuila	**856,939**
Colima	**293,117**
Chiapas	**409,726**
Chihuahua	**472,565**
Durango	**528,403**
Guanajuato	**598,807**
Guerrero	**497,096**
Hidalgo	**398,056**
Jalisco	**925,897**
México	**1,453,254**
Michoacán	**292,965**
Morelos	**296,185**
Nayarit	**418,575**
Nuevo León	**1,150,503**
Oaxaca	**397,378**
Puebla	**468,581**
Querétaro	**384,792**
Quintana Roo	**409,215**
San Luis Potosí	**329,396**
Sinaloa	**793,576**
Sonora	**487,022**
Tabasco	**622,935**
Tamaulipas	**670,202**
Tlaxcala	**474,881**
Veracruz	**799,694**
Yucatán	**446,410**
Zacatecas	**466,878**
TOTAL	**16,850,603**

Los recursos que cada entidad federativa reciba se destinarán al desarrollo de la planeación estratégica formulada y que se requiera para dar respuesta a la problemática prioritaria identificada, en concordancia con los objetivos, metas y finalidades del PROGRAMA, y de conformidad con los lineamientos y orientaciones que para tal fin establezca la SEP.

Los recursos transferidos también se ejercerán con objeto de alcanzar los objetivos y metas establecidas en la planeación formulada, por lo que los rubros de gasto podrán considerar, entre otros, cuestiones como las siguientes:

1. Actividades académicas: Apoyo a las acciones de sensibilización, información, actualización y capacitación con los insumos necesarios como:

a) Desarrollo de talleres, cursos, seminarios intensivos y permanentes, encuentros académicos, conferencias, entre otros, para asegurar de manera regular, continua y sin propósito de lucro, bienes y servicios que satisfagan las necesidades de formación continua y superación profesional del personal docente, directivo, padres y madres de familia, asesores técnicos y autoridades educativas involucrados en la atención de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales.

b) Elaboración, reproducción y adquisición de bibliografía especializada, material audiovisual o específico para apoyar el proceso educativo de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas con discapacidad, aptitudes sobresalientes u otras condiciones, para los equipos técnicos, de supervisión y para las escuelas que atienden a estos alumnos y alumnas, así como a los servicios de educación especial (priorizando, por su naturaleza como servicio de orientación, a los CRIE, sin perder de vista las necesidades de los otros servicios).

2. Acompañamiento y asesoría a las escuelas de educación inicial y básica, en todos sus niveles y modalidades, así como a los servicios de educación especial:

a) Pasajes y viáticos para los equipos técnicos de educación inicial, básica y especial para realizar visitas de acompañamiento, asesoría y seguimiento a las escuelas de educación inicial y básica, en todos sus niveles y modalidades que atienden alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, priorizando aquellos que presenten discapacidad y/o aptitudes sobresalientes, así como de los servicios de educación especial que las apoyan para promover y fortalecer las condiciones básicas de la integración educativa y con ello asegurar el ingreso, egreso y logro educativo de estos alumnos y alumnas.

b) Pasajes y viáticos para los equipos técnicos de educación inicial, básica y especial para realizar visitas de acompañamiento y asesoría a los Centros de Atención Múltiple para la elaboración, evaluación y seguimiento del instrumento de planeación estratégica orientado al fortalecimiento de la práctica pedagógica; asimismo, brindar orientaciones y estrategias de atención para los alumnos y alumnas con discapacidad múltiple y trastornos generalizados del desarrollo.

c) Proporcionar material didáctico y/o recursos educativos que se deriven de las necesidades identificadas en las acciones de acompañamiento y asesoría, distintos de los señalados en los incisos 1 y 3 de este apartado.

d) Realizar reuniones con jefes de sector, supervisores y/o directores de escuelas integradoras y de los servicios de educación especial.

En las visitas a las escuelas y a los servicios de educación especial, se acompañará y asesorará al personal en la elaboración de las evaluaciones psicopedagógicas e informes de la misma, así como de las Propuestas Curriculares Adaptadas, en el seguimiento de los apoyos implementados o bien, se aplicará algún instrumento de evaluación y seguimiento (entrevistas, guías de observación, registro de datos, entre otros).

3. Apoyos específicos para las escuelas de educación inicial y básica en sus diferentes niveles y modalidades, y para los servicios de educación especial:

a) Proporcionar material didáctico y recursos tecnológicos para las escuelas de educación inicial y básica que apoyan el aprendizaje y la participación de los alumnos con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes (ábacos Crammer, regletas, punzones, lupas, máquinas Perkins, tableros de comunicación, software específico de apoyo, bibliografía y juegos geométricos en Braille, atriles, lámparas incandescentes, entre otros).

b) Proporcionar material didáctico y recursos tecnológicos a los Centros de Atención Múltiple que atienden alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad múltiple y trastornos generalizados del desarrollo (ábacos Crammer, regletas, punzones, lupas, máquinas Perkins, tableros de comunicación, entre otros).

c) Realizar las adecuaciones de accesibilidad arquitectónica necesarias que permitan a los alumnos y alumnas con discapacidad entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse con un uso seguro, autónomo y cómodo en los espacios construidos (instalaciones) y en el mobiliario de las escuelas de educación inicial y básica, así como en los Centros de Atención Múltiple que atiendan alumnos y alumnas con discapacidad y que no participan en el Programa Escuelas de Calidad (entre otros: rampas, barandales, ampliación de puertas y adaptaciones en los baños para sillas de ruedas; contraste de color en paredes para alumnos y alumnas con baja visión, aislantes de sonido en paredes, alarmas con luz, señalizaciones en Braille).

4. Realización de proyectos de innovación educativa encaminado a ofrecer una atención de calidad a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, prioritariamente de quienes presentan discapacidad, aptitudes sobresalientes, discapacidad múltiple y trastornos generalizados del desarrollo.

Asimismo, los recursos también podrán utilizarse para:

5. Pasajes y viáticos para los responsables de educación básica y especial, los responsables de los Centros de Atención Psicopedagógica de Educación Preescolar (CAPEP) y asesores técnicos de educación inicial, básica y especial para asistir a reuniones regionales o nacionales convocados por el PROGRAMA.

6. Adquisición de equipo para apoyar las tareas de los asesores técnicos responsables de la operación del PROGRAMA, sin exceder el 10% del monto fijo de los $200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) destinado a la entidad para el desarrollo del PROGRAMA.

Además de lo anterior, se considerarán las disposiciones federales o estatales, según corresponda, que regulan la aplicación del gasto público y lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

Los recursos financieros ministrados a través de este PROGRAMA no cubrirán los rubros siguientes:

a) Adquisición o mantenimiento de vehículos.

b) Adquisición o mantenimiento de inmuebles.

c) Adquisición de agendas electrónicas y teléfonos celulares.

d) Sobresueldos para el personal técnico de educación especial o de cualquier otro nivel educativo.

e) Contratación de personal técnico o docente.

Atendiendo a los principios de mejora regulatoria y de desregulación, en el caso de que el Programa reciba recursos adicionales para apoyar su operación, éstos serán aplicados con los criterios de distribución y uso que la SEB en su momento establezca, tanto para los subsidios, como para los gastos de operación centrales, formalizando la asignación a las entidades federativas participantes mediante una Adenda al Convenio de Coordinación correspondiente.

La SEP tendrá la facultad de redistribuir los recursos que no sean asignados a alguna entidad por cualquiera de los motivos que establecen las presentes reglas, hacia otras entidades previo análisis de las necesidades reportadas y del avance de la planeación estratégica formulada, en apego a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

El Ejecutivo Federal podrá ejercer directamente los recursos del Programa en caso de ser necesario, a efecto de cumplir con los objetivos y metas comprometidas.

4.4 Beneficiarios.

Beneficiarios primarios: las escuelas de educación inicial y básica de los diferentes niveles y modalidades educativas en las entidades federativas incorporadas al PROGRAMA. Las escuelas del Distrito Federal, predominantemente serán beneficiadas con los apoyos técnicos.

Beneficiarios en última instancia: los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad y/o aptitudes sobresalientes que son atendidos por el PROGRAMA.

4.4.1 Criterios de selección.

La Secretaría de Educación Pública transferirá los recursos a aquellas entidades federativas con escuelas de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, de las distintas modalidades, y servicios de educación especial: de apoyo (USAER, CAPEP), escolarizados (CAM) y de orientación (CRIE, UOP) que atienden alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales; y que satisfagan los requisitos que se enumeran a continuación:

4.4.1.1 Elegibilidad (requisitos y restricciones)

Las entidades federativas que sean beneficiarias por el PROGRAMA, deberán cubrir los siguientes criterios:

a) Manifestar por escrito a la DGDGIE, dentro de los primeros treinta días hábiles posteriores a la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación, su interés y compromiso de participar en el PROGRAMA.

b) Formular y entregar la planeación estratégica y plan anual de trabajo, con base en el documento de Orientaciones generales para el funcionamiento de los servicios de educación especial; la correspondencia con las finalidades, objetivos y metas del PROGRAMA, y los demás lineamientos que para tal efecto establezca la SEP. Esta planeación incluirá entre otros componentes:

- Diagnóstico o análisis de la situación actual respecto al estado que guarda la atención educativa de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales en las escuelas de educación inicial y básica y en los servicios escolarizados; así como, la situación actual de los servicios de educación especial. Este diagnóstico situacional deberá incluir un análisis de las líneas de acción, estrategias, objetivos y metas que se han establecido en la entidad respecto a la atención de los alumnos con necesidades educativas especiales, cuáles de éstas aún no se han cubierto y cuáles es necesario fortalecer. Asimismo, deberá establecer la priorización de los problemas identificados que se considera atender.
- Análisis de recursos humanos y materiales con los que cuenta la entidad, identificando debilidades y fortalezas.
- Establecimiento de líneas de acción, estrategias, metas y acciones definidos a partir del diagnóstico situacional y del análisis de los recursos, los lineamientos y objetivos establecidos en las presentes Reglas de Operación. Dicha planeación será consistente con las finalidades y metas del PROGRAMA.
- Propuesta de intervención para alumnos y alumnas con aptitudes sobresalientes, incluyendo la evidencia de implementación y avances.
- Estrategia de seguimiento y evaluación de las acciones que impactarán directamente en la comunidad educativa.
- Desglose del presupuesto: rubros de gasto, montos parciales y totales.
- Calendarización de actividades y responsables.
- Recursos humanos, materiales y financieros que se destinan en la entidad federativa para el fortalecimiento del proceso de integración educativa y de los servicios de educación especial.

En la formulación y desarrollo de la planeación de la entidad, se deberán buscar las estrategias, acciones y medios que favorezcan la articulación de los programas y proyectos federales, estatales y municipales orientados a la mejora de los servicios educativos, de tal manera que se promueva la articulación y optimización de los recursos, evitando la complementariedad de acciones en la atención educativa que se proporciona a la población objetivo.

Asimismo, las áreas responsables de operar el PROGRAMA de cada entidad favorecerán la participación social, apoyando en la promoción de la creación y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en cada uno de los centros escolares que participan en el PROGRAMA; a la vez que participarán en el Consejo de Participación Social en la Educación a nivel estatal.

c) Informar por escrito los datos generales del área, nombre y cargo del responsable de la administración de los recursos financieros que se transfieren, así como de emitir los informes programáticos presupuestarios correspondientes.

d) Suscribir un Convenio de Coordinación con la Secretaría de Educación Pública.

e) Coordinar el PROGRAMA desde la Subsecretaría o Dirección de Educación Básica en la entidad federativa, con el apoyo del área responsable de Educación Especial.

En caso de que la entidad federativa no envíe los documentos contemplados en los incisos a) y b) dentro del tiempo establecido por la SEP, no será considerada para ser beneficiada con los recursos del PROGRAMA.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y procesos)

Cada entidad federativa diseñará una estrategia de operación del PROGRAMA, considerando los siguientes elementos: a) la planeación estratégica y plan anual de trabajo formulado en la entidad, b) las presentes Reglas de Operación; c) los objetivos y metas establecidas en el PROGRAMA nacional, y d) la Matriz del Marco Lógico del PROGRAMA.

Asimismo, para el desarrollo del PROGRAMA en las entidades federativas, será necesario considerar las acciones que se derivan de los incisos b y c, del Anexo Técnico de estas Reglas de Operación.

4.4.2 Derechos y obligaciones

La entidad federativa que cubra los requisitos señalados en tiempo y forma, tendrá derecho a recibir los apoyos técnicos y financieros especificados, de conformidad con las presentes Reglas de Operación y el Convenio de Coordinación respectivo.

Es obligación del área responsable de operar el PROGRAMA en cada entidad federativa elaborar la planeación estratégica y el plan anual de trabajo, considerando los rubros establecidos en los apartados 4.3.2 y 4.4.1 respecto del presupuesto correspondiente, considerando los objetivos y las metas establecidas en el PROGRAMA, las presentes Reglas de Operación y demás normatividad en la materia, enviando copia de ésta al equipo de la DGDGIE, responsable de la coordinación general del mismo.

En este mismo sentido, las áreas responsables de operar el PROGRAMA se vincularán con otros programas e instancias para articular acciones a favor de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, y buscarán la eficacia de los recursos para este mismo fin.

Las Instancias Estatales de Educación informarán trimestralmente a la SEP acerca de los avances técnico-pedagógicos, en función de la planeación estratégica diseñada y en concordancia con los objetivos y finalidades del PROGRAMA; las áreas estatales de la administración de los recursos informarán mensualmente de los avances financieros. En los informes deberán incluir, además, el reporte sobre los avances en los indicadores del PROGRAMA.

4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos, y en su caso, reducción en la ministración de recursos.

La SEP podrá suspender los apoyos asignados a la entidad federativa para la operación del PROGRAMA o, en su caso, para el siguiente ejercicio fiscal por los siguientes motivos:

a) Los recursos económicos sean destinados para un fin distinto al estipulado en estas Reglas de Operación.

b) El retraso mayor a un mes en la entrega de los informes técnicos y financieros.

c) El retraso mayor a dos semanas ante los requerimientos de información por parte de la SEP sobre la operación del PROGRAMA.

d) Cuando la Instancia Estatal de Educación opere unilateralmente el PROGRAMA.

e) Cuando la Instancia Estatal de Educación incumpla las obligaciones establecidas en el Convenio de Coordinación.

5 Lineamientos Específicos

5.1. Coordinación Institucional

La SEB, por conducto de la DGDGIE, establecerá acciones de coordinación inter e intrainstitucional con Instancias Públicas Federales y Estatales, así como con organizaciones de la sociedad civil, considerando entre otras, las instancias señaladas en el siguiente cuadro técnico:

INSTITUCION	PROGRAMA	ACCIONES
DGDGIE. SEB.-SEP.	Programa Escuelas de Calidad.	■ Participación de un mayor número de escuelas de educación inicial y básica con las condiciones básicas para la integración educativa en el Programa Escuelas de Calidad. ■ Participación de un mayor número de CAM en el Programa Escuelas de Calidad. ● Brindar, desde la Coordinación de Información y Análisis, datos puntuales de los resultados del cuestionario de integración educativa anexo a la serie 911.
Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa. SEB.-SEP.	Programa de Educación Primaria para niñas y niños, hijos de jornaleros agrícolas migrantes	● Coordinarse para la realización de evaluaciones psicopedagógicas y apoyos específicos a los niños y niñas, hijos de jornaleros agrícolas migrantes con necesidades educativas especiales.
DGDGIE. SEB-SEP.	Proyecto de Desarrollo de un Modelo Educativo para Escuelas Multigrado.	■ Utilizar la propuesta pedagógica para las escuelas multigrado en los Centros de Atención Múltiple.

Dirección General de Materiales Educativos. SEB-SEP.	Programa Nacional de Lectura.	■ Dotar de la colección de bibliotecas escolares y de aula a todas las escuelas de educación inicial y básica, a los Centros de Atención Múltiple, a las Unidades de Servicio de Apoyo a la Educación Regular y a los Centros de Recursos e Información para la Integración Educativa. ● Propiciar que las colecciones de bibliotecas escolares y de aula respondan a las necesidades específicas de los alumnos con discapacidad visual, auditiva y motriz; así como considerar en los procesos de selección e integración de las colecciones, al personal responsable de la Coordinación del PROGRAMA.
Dirección General de Educación Indígena. SEB-SEP.	Programa Asesor Técnico Pedagógico.	■ Ofrecer espacios de discusión, creación e intercambio pedagógico en el centro de trabajo y en los Consejos Técnicos a los directores y docentes que prestan sus servicios en las escuelas de educación primaria indígena. ■ Fomentar la participación y el apoyo de la comunidad.
Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio. SEB- SEP.	Programa Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio.	■ Facilitar la operación de los CRIE que se encuentran en los Centros de Maestros. ● Propiciar la participación del personal de educación especial en la elaboración de los Planes Rectores de Actualización en los Estados en vinculación con las Instancias Estatales de Actualización. ● Favorecer en las diferentes estrategias de actualización (Talleres Generales de Actualización, Programas de Formación, Cursos Nacionales, Cursos Generales, Cursos Estatales), temas relacionados con la integración educativa, así como en diversos temas que favorezcan la diversificación curricular. ● Propiciar que los materiales de actualización y capacitación sean accesibles para los profesores que presentan discapacidad visual y auditiva.
Dirección General de Acreditación, Inscripción y Revalidación-SEP.		■ Revisar y modificar las normas de inscripción, reinscripción, acreditación y certificación de educación preescolar, primaria y secundaria para los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales.
Dirección General de Planeación y Programación. Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas-SEP.		■ Aplicar, sistematizar y analizar la información obtenida del Cuestionario de integración educativa Anexo de la serie 911. ● Actualizar los catálogos de centros de trabajo, tomando en cuenta el documento de Orientaciones generales para el funcionamiento de los servicios de educación especial.
Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación. Dirección de Desarrollo Académico. Subsecretaría de Educación Superior-SEP.		■ Mantener vinculación con el equipo que coordina la Reforma de la Licenciatura en Educación Especial. ■ Propiciar la vinculación entre los responsables de educación especial de las entidades federativas y los directores de las escuelas normales que ofrecen la licenciatura en educación especial para llevar en los mejores términos posibles las prácticas profesionales de los estudiantes de dicha licenciatura.
Dirección General de Educación Indígena.		■ Trabajar conjuntamente para favorecer la atención educativa de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales en las comunidades indígenas. ■ Participar en el desarrollo de modelos curriculares que atiendan a la diversidad.

Consejo Nacional de Fomento Educativo.	Dirección de Educación Comunitaria. Subdirección de Programas Educativos.	■ Trabajar conjuntamente para favorecer la atención educativa de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales en las comunidades más desfavorecidas. ■ Participar en el desarrollo de modelos curriculares que atiendan a la diversidad.
Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa.	Programa Enciclomedia	■ Recurrir a este proyecto para facilitar la integración educativa de los alumnos y alumnas con NEE, a través de la utilización de distintas funciones de accesibilidad integradas a las imágenes, las animaciones, los mapas, los recursos multimedia y los enlaces hipertextuales. ■ Colaborar con la dotación de materiales para el "Sitio del maestro".
Comisión Nacional de Libros de texto Gratuito.		■ Dotar de libros de texto en sistema Braille a todas las escuelas de educación primaria y secundaria y a los Centros de Atención Múltiple que tienen alumnos y alumnas con ceguera. ■ Dotar de libros de texto en macrotipos a todas las escuelas de educación primaria y CAM que tienen alumnos y alumnas con baja visión. ■ Dotar de diccionarios en sistema Braille a las escuelas de educación básica y a los servicios escolarizados de educación especial que atiendan alumnos y alumnas ciegos.
Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	Portal e-México.	■ Continuar hospedando información en el apartado de Educación del portal Discapacinet.
Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	Redes de Vinculación Especializada para la Integración Laboral.	■ Promover la integración laboral de las y los jóvenes egresados de los Centros de Atención Múltiple que ofrecen Capacitación para el Trabajo.
Organizaciones de la sociedad civil.		■ Colaborar en eventos de capacitación y actualización respecto a la atención de los alumnos y alumnas con discapacidad, dirigidos al personal de educación especial y regular. ■ Colaborar en la elaboración de documentos que permitan ofrecer mayores herramientas teórico-metodológicas al personal de educación especial y regular para la atención de los alumnos y alumnas con discapacidad y aptitudes sobresalientes.

5.1.1 Instancia ejecutora

Las funciones correspondientes de los involucrados se establecen en el Anexo Técnico inciso "b".

- Autoridad Educativa Estatal/Responsable de Educación Básica.
- Responsable de educación especial en la entidad federativa.
- Responsables de educación inicial y básica, de las diferentes modalidades, en la entidad federativa.
- Apoyos técnicos de educación especial, inicial y básica en la entidad federativa.
- Jefes de sector y supervisores de educación especial y regular en la entidad federativa.
- Personal directivo y docente de los servicios de educación especial.
- Personal directivo y docente de las escuelas de educación inicial y básica, de las diferentes modalidades, que integran alumnos con necesidades educativas especiales.

5.1.2 Instancia normativa

La Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública y la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, por conducto de la Coordinación Nacional del PROGRAMA, es la instancia normativa que interpretará y definirá cualquier aspecto relacionado con el desarrollo del mismo.

5.1.3 Instancias de control y vigilancia

La Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa establecerá, en común acuerdo con las entidades federativas, los criterios generales para el seguimiento y evaluación de la operación del Programa por medio de:

a) La presentación por parte de las entidades federativas de la planeación estratégica que incluya un programa anual de trabajo, de acuerdo con las especificaciones técnicas que la coordinación nacional del PROGRAMA acuerde con las coordinaciones estatales del mismo.

b) Los informes técnico-pedagógicos trimestrales elaborados a partir de los criterios y formatos establecidos de común acuerdo con cada una de las entidades federativas.

c) Visitas de seguimiento de la coordinación nacional a las entidades federativas.

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión

La Coordinación Nacional del PROGRAMA y las Coordinaciones Estatales, por conducto de la Subsecretaría de Educación o la Dirección de Educación Básica, promoverán la implementación de mecanismos que contribuyan a la difusión de las acciones y los resultados del PROGRAMA a la sociedad, así como mecanismos de consulta e información, para impulsar la transparencia y la rendición de cuentas, como lo señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Dichas instancias impulsarán estrategias complementarias de difusión en medios de comunicación y promoción en espacios sociales y culturales con el fin de promover la filosofía, objetivos institucionales y logros de la gestión del PROGRAMA. Asimismo, instrumentarán mecanismos de comunicación internos con el fin de socializar las experiencias de los actores involucrados y sistematizar la memoria institucional del PROGRAMA.

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en el sitio de Internet de la SEP (http://www.sep.gob.mx), y en la página Web del PROGRAMA, con la finalidad de hacer público el PROGRAMA y convenios de coordinación.

Asimismo se deberá incluir en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del PROGRAMA la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

De igual forma, toda la publicidad y promoción en medios masivos electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberán incluir invariablemente la siguiente leyenda: “Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la SEP y las Secretarías de Educación o equivalente en los estados, difundirán la información de montos y beneficiarios en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Por ello, se dará amplia difusión al PROGRAMA en el ámbito nacional, y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades locales. La información del PROGRAMA se dará a conocer periódicamente entre la población en general, a través de las páginas electrónicas: http://basica.sep.gob.mx/DGDGIE/integración. La información del desarrollo del PROGRAMA en cada una de las entidades federativas estará disponible oportunamente para su consulta en las Instancias Estatales de Educación.

La SEP y las Instancias Estatales de Educación podrán realizar todo tipo de promoción tendiente a contribuir a una mejor atención educativa de los alumnos y las alumnas con necesidades educativas especiales, por ejemplo, mediante la Red Edusat, los Centros de Maestros y otros medios: videos educativos y publicaciones periódicas impresas.

6.2 Proceso

En relación con el fortalecimiento del proceso de integración educativa, las principales acciones que deben realizarse en las escuelas y servicios de educación especial son las siguientes:

a) Incorporación del total de escuelas de educación inicial y básica que en sus diferentes niveles y modalidades cuentan con el apoyo de algún servicio de educación especial. Se impulsará la ampliación de la cobertura, incorporando al resto de las escuelas que cuentan con el apoyo de

educación especial, procurando tener una mayor cobertura en zonas urbano-marginal, en zonas rurales y en zonas indígenas, así como el incremento de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad y/o aptitudes sobresalientes, en las escuelas de educación regular que cuentan con las condiciones básicas para la integración.

b) Promover que las escuelas de educación regular que se encuentran en proceso de ser escuelas integradoras terminen de reunir las condiciones básicas para ello.

c) Ampliar, fortalecer y brindar seguimiento a las escuelas para que cuenten con las condiciones básicas para la integración educativa, a fin de canalizar el apoyo de los servicios de educación especial a las escuelas que más lo requieran (que atienden a un número significativo de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas con alguna discapacidad y/o aptitudes sobresalientes, y que se encuentran en las zonas urbano marginadas, rurales e indígenas) así como en centros educativos que participan en el PEC.

d) Sensibilización e información permanente a las familias de los alumnos con y sin necesidades educativas especiales y a la comunidad educativa en general.

e) Actualización permanente del personal directivo, docente y administrativo del total de escuelas de educación inicial y básica, de los diferentes niveles y modalidades, que cuentan con apoyo de algún servicio de educación especial. La actualización debe concebirse como una actividad permanente a lo largo del año y debe involucrar al personal de los servicios de educación especial que participa en la escuela. En el caso de las escuelas y de los servicios de educación especial que participaron en años anteriores se tiene que seguir promoviendo la actualización permanente.

f) Identificación de los alumnos con necesidades educativas especiales a partir de la realización de una evaluación psicopedagógica y la elaboración del informe psicopedagógico.

g) Elaboración y seguimiento de la Propuesta Curricular Adaptada de los alumnos y alumnas identificados con necesidades educativas especiales.

h) Dotación de apoyos técnicos y/o materiales a los alumnos y alumnas con discapacidad.

i) Acompañamiento y asesoría, predominantemente directa, a las escuelas por parte del personal encargado del fortalecimiento del proceso de integración educativa en la entidad federativa; el cual incluye tanto al personal de educación especial como el de educación inicial y básica.

Respecto al fortalecimiento de los servicios de educación especial: servicios de apoyo (USAER y CAPEP), servicios escolarizados (CAM) y servicios de orientación (CRIE y UOP), las principales acciones a realizar son las siguientes:

a) Sistematización de la información sobre los servicios de educación especial para identificar las principales necesidades respecto a la atención educativa de los alumnos y alumnas, así como la ampliación de la cobertura.

b) Actualización del personal de educación especial para que cuente con las competencias necesarias para la atención de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes y otras condiciones (discapacidad múltiple, trastornos generalizados del desarrollo, problemas de conducta, socioafectivos, entre otros).

c) Fortalecimiento de los CRIE en cuanto a los recursos materiales y humanos, con el fin de brindar orientación a un mayor número de maestros que atienden alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales en escuelas de educación regular y a la comunidad en general.

d) Promover acciones para garantizar una mayor cobertura de los servicios de educación especial en zonas urbano-marginadas, en zonas rurales y en zonas indígenas.

e) Fortalecimiento de la colaboración entre el nivel de educación especial y los distintos sectores, instituciones y organizaciones de la sociedad civil, con el propósito de apoyar la atención integral de los alumnos y las alumnas con necesidades educativas especiales, otorgando prioridad a los que presentan alguna discapacidad, aptitudes sobresalientes y otras condiciones.

f) Elaboración de la planeación estratégica en los servicios escolarizados de educación especial, considerando la atención prioritaria de aquellos que presentan discapacidad múltiple y trastornos generalizados del desarrollo; así como de la participación del personal de los servicios de apoyo en la planeación estratégica de la escuela a fin de incidir en la eliminación de las barreras para el aprendizaje y la participación en función de las necesidades educativas de los alumnos y alumnas.

6.3 Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

6.3.1 Contraloría Social

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, la instancia operadora promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del PROGRAMA en cuestión.

Las acciones a fomentar serán las siguientes, que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa:

a) Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil que trabajan con y para personas con discapacidad en acciones de contraloría social.

b) Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

La Secretaría de la Función Pública y el órgano estatal de control podrán verificar, si así lo requiere, lo correspondiente a la realización de dichas acciones.

7 Informes programáticos-presupuestarios

7.1 Avances físico-financieros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la SEP en su carácter de Coordinadora Sectorial, enviará a la Cámara de Diputados por conducto de las comisiones correspondientes, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en las presentes Reglas de Operación. Dichos informes se deberán presentar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

7.2 Cierre del ejercicio

Las presentes Reglas de Operación del PROGRAMA estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2008 y en tanto no se emitan las respectivas al año siguiente.

La dependencia ejecutora estatal integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual y lo remitirá en documento y medios magnéticos a más tardar el último día hábil de marzo de 2009, a la DGDGIE.

7.3 Recursos no devengados

En cumplimiento del artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de acuerdo al Convenio de Coordinación respectivo, las autoridades estatales con las que se formalizó dicho convenio deberán asegurar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que no sean utilizados para los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

8. Evaluación

8.1. Evaluación Interna

La Dirección General de Evaluación de Políticas adscrita a la UPEPE, instrumentará un procedimiento de evaluación interna en coordinación con la Unidad Responsable del PROGRAMA, para complementar la evaluación establecida por el Programa Anual de Evaluación 2008 del CONEVAL. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen. Los términos de referencia y el marco conceptual se elaborarán, además, con perspectiva de género.

8.2 Evaluación Externa

La Dirección General de Evaluación de Políticas de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativa (UPEPE), será la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación para que en coordinación con la Unidad Responsable del PROGRAMA, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2008 del CONEVAL. Los términos de referencia y el marco conceptual se elaborarán, además, con perspectiva de género.

9. Indicadores de resultados

Indicador	Periodicidad
Número de Sistemas Educativos Estatales operando programas para la integración educativa y la educación especial de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales.	Anual
Número de acciones innovadoras para la atención de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales desarrolladas.	Anual
Número de equipos técnicos estatales de educación básica y especial actualizados en la atención a alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales.	Anual
Número de propuestas de atención educativa orientadas a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales logradas mediante una vinculación interinstitucional.	Anual
Número de materiales elaborados y difundidos.	Anual

10. Seguimiento, Control y Auditoría

Los recursos asignados para la operación del PROGRAMA no pierden su carácter federal, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría respecto al ejercicio de los recursos del PROGRAMA, los cuales se sujetarán a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público aprobadas por las contralorías federal o estatales, o bien los órganos de supervisión y vigilancia con jurisdicción en la materia. Las entidades federativas promoverán la participación comunitaria en la ejecución, control, seguimiento y evaluación, y publicarán en sus respectivos órganos oficiales de difusión, la relación de obras y acciones financiadas con recursos de este PROGRAMA.

Para efecto de la contraloría social, se establecerán mecanismos para que los interesados y la población en general puedan recurrir a la Secretaría de la Función Pública Federal, a las Contralorías Estatales o equivalentes, o a las representaciones de la SEP en los Estados, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del PROGRAMA.

11. Quejas y denuncias

11.1 Mecanismos, Instancias y Canales

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general, se captará en las entidades federativas recurriendo a la AEE, las Contralorías o equivalente Estatales. A nivel central, a través del Organo Interno de Control de la SEP al teléfono 30 03 86 53 (Ciudad de México) o desde los Estados al 01 800 767 83 68. También podrá realizarse vía telefónica a la Secretaría de la Función Pública (SACTEL) al 20 00 20 00 en la Ciudad de México y al 01 800 386 24 66 desde el interior de la República o a los teléfonos de la SEP: TELSEP 57 23 66 88 en la Ciudad de México o al 01 800 767 66 88 (Lada sin costo). Vía Internet en:

Página Web del Organo Interno de Control en la SEP:
www.sep.gob.mx/wb2/sep1/sep1_organo_interno_de_control_de_la_Sep

La página Web de la SEP: www.sep.gob.mx

Página Web del PROGRAMA:

http://basica.sep.gob.mx/dgdgie/cva/sitio/start.php?act=educacionespecial

Correos electrónicos:

quejas@sep.gob.mx con copia para integracion@sep.gob.mx

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los recursos y las acciones destinadas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, deberán apegarse a los lineamientos y mecanismos que determinen la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sus ámbitos de competencia y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDA.- Las presentes Reglas de Operación continuarán vigentes en tanto no se emitan nuevas reglas aplicables.

ANEXO TECNICO

a) Desglose del presupuesto asignado a cada una de las entidades federativas.

Entidades	Desarrollo del Programa Nacional	Número de escuelas que cuentan con las condiciones básicas para la integración educativa.	Número de servicios de educación especial	Número de alumnos con necesidades educativas especiales atendidos en las escuelas de educación inicial y básica que cuentan con las condiciones básicas para la integración educativa.	TOTAL
Aguascalientes	200,000	408	82	4860	**436,797**
Baja California	200,000	176	69	2477	**331,957**
Baja California Sur	200,000	281	76	3586	**380,648**
Campeche	200,000	328	78	1007	**358,153**
Coahuila	200,000	1393	249	7463	**856,939**
Colima	200,000	100	65	1365	**293,117**
Chiapas	200,000	324	96	3806	**409,726**
Chihuahua	200,000	107	196	7196	**472,565**
Durango	200,000	720	107	4184	**528,403**
Guanajuato	200,000	668	142	8345	**598,807**
Guerrero	200,000	346	187	4896	**497,096**
Hidalgo	200,000	341	67	4151	**398,056**
Jalisco	200,000	732	321	21082	**925,897**
México	200,000	2744	399	16516	**1,453,254**
Michoacán	200,000	80	94	240	**292,965**
Morelos	200,000	140	63	932	**296,185**
Nayarit	200,000	357	81	4582	**418,575**
Nuevo León	200,000	1238	301	28,478	**1,150,503**
Oaxaca	200,000	85	110	6711	**397,378**
Puebla	200,000	100	161	8845	**468,581**
Querétaro	200,000	191	54	6704	**384,792**
Quintana Roo	200,000	386	56	4659	**409,215**
San Luis Potosí	200,000	223	77	1000	**329,396**
Sinaloa	200,000	768	210	16748	**793,576**
Sonora	200,000	218	250	3354	**487,022**
Tabasco	200,000	628	142	10805	**622,935**
Tamaulipas	200,000	590	178	13014	**670,202**
Tlaxcala	200,000	340	93	8269	**474,881**
Veracruz	200,000	1140	238	8740	**799,694**
Yucatán	200,000	466	103	3369	**446,410**
Zacatecas	200,000	397	53	8686	**466,878**
TOTAL	**6,200,000**	**16015**	**4398**	**226070**	**16,850,603**

1) El número de escuelas que cuentan con las condiciones básicas para la integración educativa.

2) Número de servicios de educación especial que existen en la entidad federativa (USAER, CAM, CAPEP, CRIE, UOP u otro).

3) Número de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales atendidos en las escuelas de educación inicial y básica que cuentan con las condiciones básicas para la integración educativa.

b) Principales funciones de los involucrados en el PROGRAMA.

Participantes.	Funciones
SEP/SEB/DGDGIE/Dirección de Innovación Educativa/Coordinación Nacional del PROGRAMA.	■ Definir las Reglas de Operación del PROGRAMA de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, así como los criterios generales a los que se sujetará en las entidades federativas. ■ Elaborar y firmar un convenio de coordinación con las Instancias Estatales de Educación. ■ Asignar los recursos a las entidades federativas conforme a la distribución que se muestra en el cuadro inserto en el punto 4.3.2 de las presentes Reglas de Operación. ■ Coordinar el cumplimiento de las líneas generales de acción y metas del PROGRAMA. ■ Asesorar a los responsables de desarrollar las acciones del PROGRAMA en las entidades federativas. ■ Facilitar el acceso a los materiales elaborados por el PROGRAMA a las escuelas o a los profesores y servicios de educación especial que participen. ■ Realizar la evaluación general del PROGRAMA. ■ Fortalecer la vinculación con otras instancias gubernamentales y con organizaciones de la sociedad civil que trabajan con y para niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, otorgando prioridad a los que presentan discapacidad y/o aptitudes sobresalientes. ■ Garantizar una coordinación intra e interinstitucional para la mejor operación del PROGRAMA. ■ Favorecer el diseño y desarrollo de Programas Estatales con la participación de los responsables de los distintos niveles educativos. ■ Asegurar la correcta aplicación de estas Reglas de Operación.
Representación de la SEP en el Estado.	■ Apoyar a la autoridad educativa estatal para el buen funcionamiento del PROGRAMA y facilitar la comunicación entre la SEP y las Instancias Estatales de Educación.
Autoridad educativa estatal/ Responsables estatales de educación básica/ responsables y equipos técnicos de los niveles de educación inicial y básica de las distintas modalidades/ responsables de educación especial/equipos técnicos.	■ Apoyar el desarrollo del PROGRAMA en la entidad federativa. ■ Firmar un convenio de coordinación con la Instancia Federal de Educación. ■ Promover y participar en la formulación de la planeación estratégica para la operación adecuada del PROGRAMA, y participar en su diseño. ■ Definir el Plan Anual de Trabajo en función de las metas establecidas en el PROGRAMA y en la planeación estratégica. ■ Ampliar la participación de diversos actores educativos, gubernamentales y de la sociedad civil, en la operación del PROGRAMA. ■ Involucrar permanentemente en el PROGRAMA al personal de asesoría técnica pedagógica y supervisores de los distintos niveles y modalidades educativas. ■ Propiciar y fortalecer las condiciones necesarias para que los Centros de Recursos e Información para la Integración Educativa operen adecuadamente. ■ Establecer los mecanismos para trabajar en vinculación con el Programa Escuelas de Calidad y otros programas de la SEP. ■ Promover la incorporación de las escuelas que cuentan con las condiciones básicas para la integración educativa, así como de los servicios escolarizados de educación especial (CAM) en el Programa Escuelas de Calidad. ■ Establecer los criterios y procedimientos de evaluación que permitan disponer de información permanente y continua sobre la puesta en marcha del PROGRAMA. ■ Elaborar y operar el PROGRAMA Estatal de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, con la participación de los distintos niveles educativos, así como de instituciones y organizaciones de la sociedad civil involucradas en la atención educativa de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales. ■ Promover la profesionalización permanente del personal de educación especial. ■ Colaborar con corresponsabilidad en la disposición de recursos y apoyos que coadyuven a la ministración Federal. ■ Administrar los recursos destinados a los gastos de operación del PROGRAMA a partir de la elaboración del Presupuesto. ● Asegurar que los recursos económicos sean utilizados en los rubros establecidos en estas Reglas. ● Favorecer la atención de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales en zonas urbano marginales, rurales e indígenas.

	● Asegurar que la operación de los servicios de educación especial este acorde al documento de Orientaciones generales para el funcionamiento de los servicios de educación especial. ● Promover la creación y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en los centros escolares, y participar en el Consejo de Participación Social estatal.
Jefes de sector y supervisores de educación especial y básica / asesores técnicos de educación especial y básica	■ Invitar y apoyar a las escuelas para que participen activamente en las acciones propuestas por el PROGRAMA. ■ Involucrar a su personal de apoyo técnico en las actividades del PROGRAMA. ■ Brindar asesoría a los directivos y docentes en la implementación de las acciones de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa. ■ Promover la atención de un mayor número de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas con alguna discapacidad y/o aptitudes sobresalientes en las escuelas de educación regular con el apoyo de algún servicio de educación especial. ■ Promover la atención de alumnos y alumnas con discapacidad múltiple y trastornos generalizados del desarrollo en los servicios escolarizados de educación especial. ■ Promover la profesionalización permanente del personal de educación especial y de educación regular. ■ Promover la vinculación y comunicación entre escuelas integradoras para el intercambio de experiencias y casos de integración. ■ Comprometerse a alcanzar las metas establecidas en la planeación estratégica y el Plan Anual de Trabajo. ■ Promover la evaluación de las condiciones de accesibilidad de las escuelas de educación inicial y básica que integran alumnos y alumnas con discapacidad, así como de los Centros de Atención Múltiple, con el propósito de eliminar las barreras existentes. ■ Promover la autoevaluación al interior de los servicios de educación especial, con el propósito de mejorar la atención que se ofrece a los alumnos y las alumnas. ■ Apoyar en la elaboración de la planeación estratégica de la escuela y de los servicios de apoyo. ■ Participar en la aplicación de los instrumentos de evaluación del PROGRAMA. ■ Impulsar estrategias inter e intrainstitucionales para fomentar la participación de la comunidad en la vida escolar. ● Impulsar la atención de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales en zonas urbano-marginales, rurales e indígenas. ● Asegurar que la operación de los servicios de educación especial este acorde al documento de *Orientaciones generales para el funcionamiento de los servicios de educación especial.*
Personal de educación especial (directores, maestros, equipo de apoyo, entre otros)	■ Participar en las propuestas de actualización que les permitan obtener mayores recursos para atender alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales con discapacidad. ■ Atender prioritariamente alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas con alguna discapacidad y/o aptitudes sobresalientes. ● Atender en los Centros de Atención Múltiple, alumnos y alumnas con discapacidad múltiple y trastornos generalizados del desarrollo. ■ Colaborar en la sistematización del proceso de evaluación psicopedagógica de los alumnos y alumnas con el propósito de precisar sus necesidades específicas y a partir de ello tomar las decisiones pertinentes. ■ Cooperar en la elaboración de las propuestas curriculares adaptadas de los niños, niñas y jóvenes que las requieren y llevar el seguimiento de las mismas. ■ Asumir el compromiso de revisar sus prácticas docentes para ofrecer una respuesta educativa adecuada a los alumnos y las alumnas con necesidades educativas especiales. ■ Involucrar de manera permanente a las familias en el proceso educativo de sus hijos. ■ Promover el trabajo colaborativo con el personal de las escuelas de educación regular y al interior de sus servicios. ■ Proporcionar información real sobre el proceso educativo de los alumnos con necesidades educativas especiales.

	■ Realizar acciones que les permitan contar con una autoevaluación sobre su práctica, con el propósito de mejorar la atención que se ofrece a los alumnos y las alumnas. ■ Participar en la planeación escolar (planeación estratégica o proyecto escolar y plan anual de trabajo) ■ Promover la vinculación con otras escuelas del mismo u otro nivel y modalidad educativa para el intercambio de experiencias y apoyo mutuo. ■ Promover la vinculación con otras instancias para favorecer la atención de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales. ■ Promover el trabajo educativo con la familia. ● Participar en el proceso de atención de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales en zonas rurales, urbano-marginadas e indígenas.
Directores de las escuelas de educación regular y de los servicios de educación especial.	■ Difundir a la comunidad escolar la participación de la escuela y/o el servicio de apoyo de educación especial en el PROGRAMA. ■ Promover la realización de los Consejos Técnicos, involucrando a todo el personal de la escuela y del servicio de apoyo de educación especial. ■ Impulsar y favorecer espacios de trabajo colaborativo entre el personal de la escuela regular y el personal del servicio de apoyo de educación especial. ■ Fomentar la actualización permanente del personal de la escuela regular y del servicio de apoyo de educación especial. ■ Promover la elaboración de las evaluaciones psicopedagógicas, de propuestas de apoyo específicas y de las propuestas curriculares adaptadas de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, así como darles seguimiento y evaluarlos. ■ Fomentar el compromiso de evaluar la práctica docente. ■ Impulsar la conformación de escuelas integradoras. ■ Promover la autoevaluación al interior de las escuelas y de los servicios de educación especial, con el propósito de mejorar la atención que se ofrece a los alumnos y las alumnas. ■ Participar en las acciones de evaluación del PROGRAMA. ■ Participar en la planeación escolar (planeación estratégica o proyecto escolar, y plan anual de trabajo). ■ Promover la vinculación con otras escuelas del mismo u otro nivel y modalidad educativa para el intercambio de experiencias y apoyo mutuo. ■ Promover la vinculación con otras instancias para favorecer la atención de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales. ■ Promover el trabajo educativo con la familia.
Personal de las escuelas y de los servicios de apoyo que cuentan con las condiciones básicas para la integración educativa	■ Participar activamente en el proceso de actualización permanente. ■ Mantener comunicación continua para la promoción del trabajo colaborativo. ■ Trabajar conjuntamente en la realización de la evaluación psicopedagógica e informe psicopedagógico de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales. ■ Trabajar conjuntamente en la elaboración, implementación y seguimiento de las propuestas curriculares adaptadas de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales. ■ Asumir el compromiso de revisar sus prácticas educativas a fin de responder a las necesidades educativas especiales de los alumnos y alumnas que las presentan, y con ello también beneficiar al resto del grupo. ■ Trabajar colaborativamente con la familia para brindar una mejor atención a los alumnos. ■ Realizar acciones que les permitan contar con una autoevaluación sobre su práctica, con el propósito de mejorar la atención que se ofrece a los alumnos y las alumnas. ■ Participar en la planeación escolar (planeación estratégica o proyecto escolar, y plan anual de trabajo). ■ Promover la vinculación con otras escuelas del mismo u otro nivel y modalidad educativa para el intercambio de experiencias y apoyo mutuo. ■ Promover la vinculación con otras instancias para favorecer la atención de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales. ■ Promover el trabajo educativo con la familia. ● Participar en el proceso de atención de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales en zonas rurales, urbano-marginadas e indígenas.

c) Diagrama de flujo.

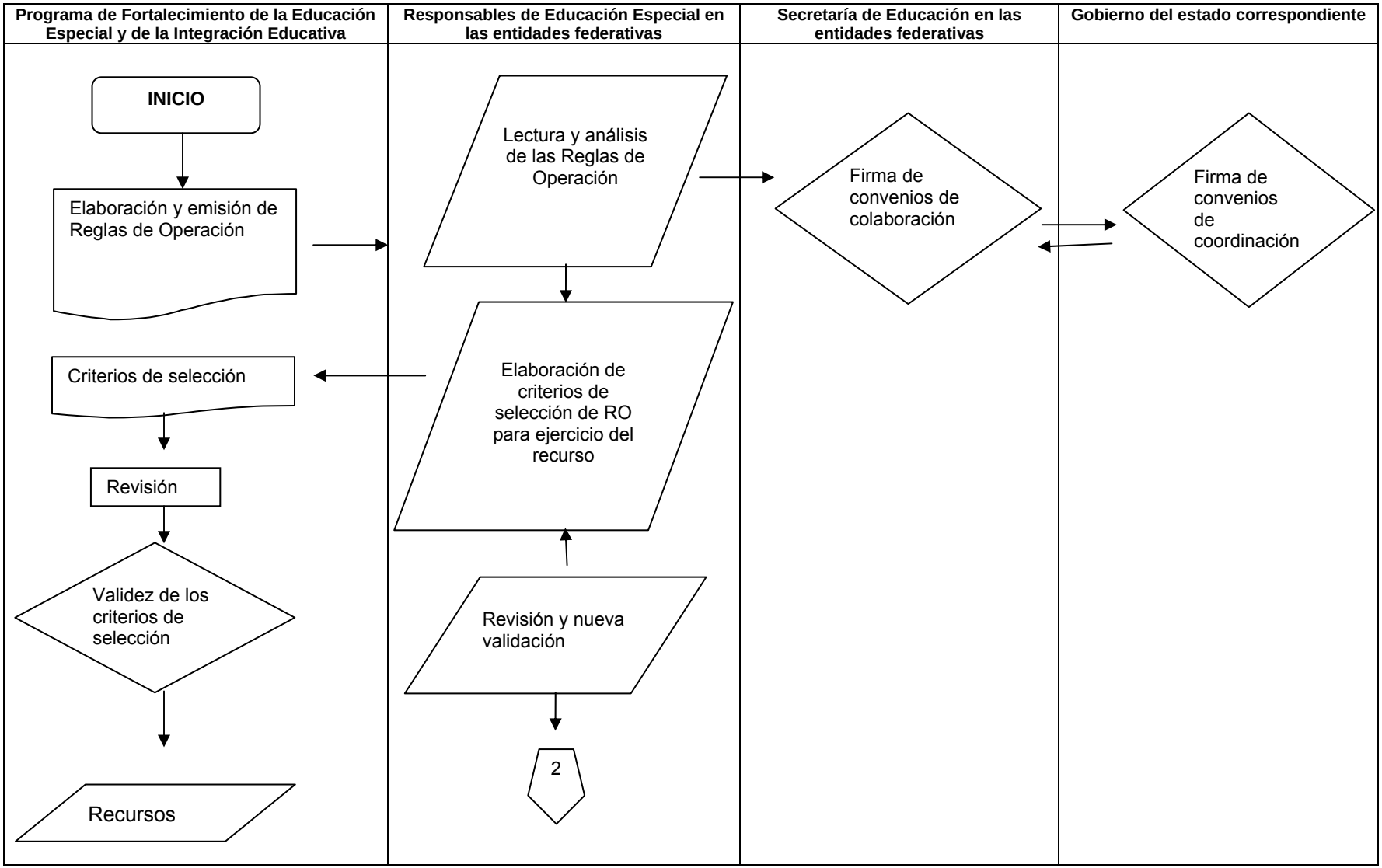

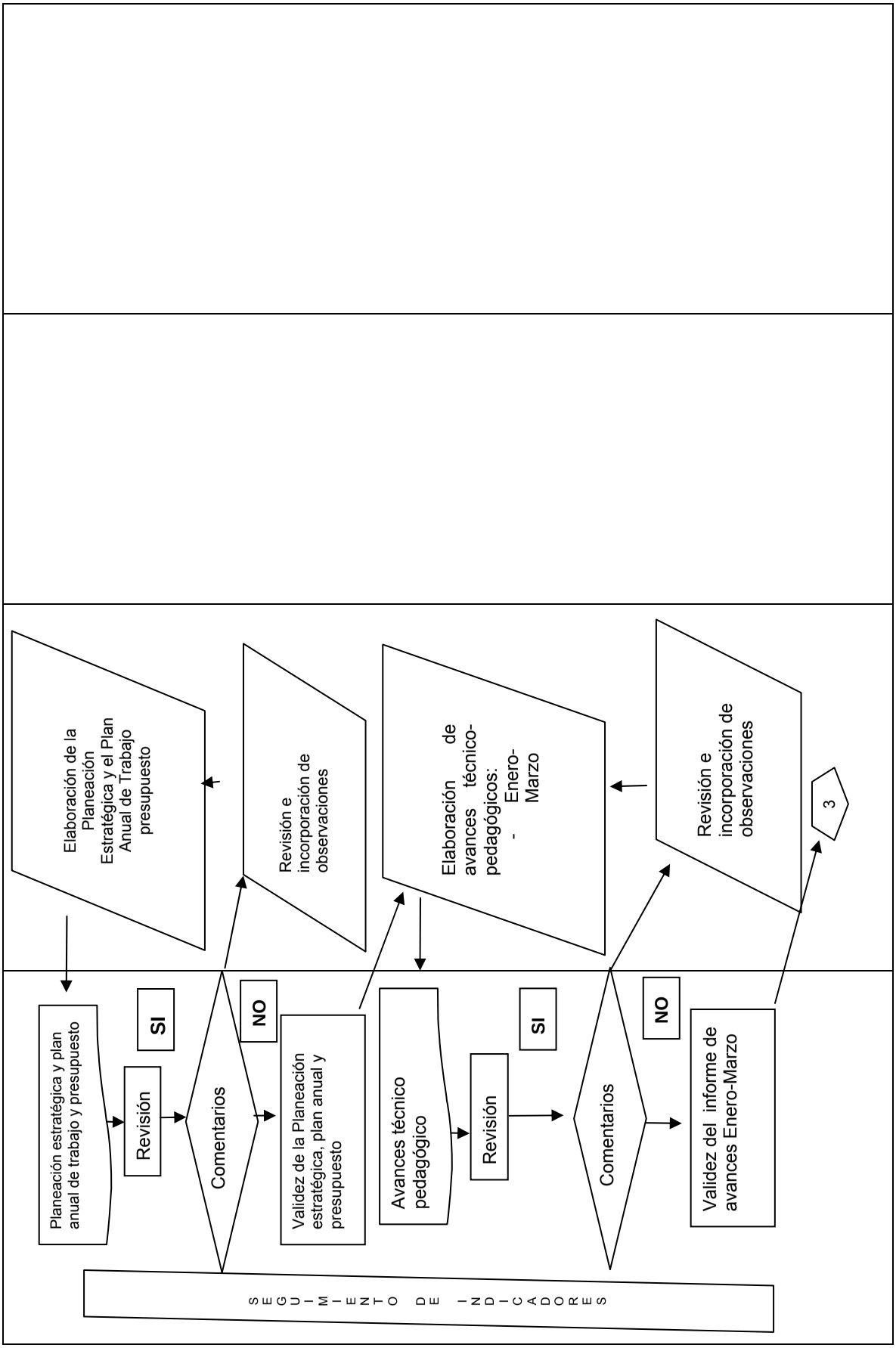
SEGUIMIENTO DE INDICADORES
Planeación estratégica y plan anual de trabajo y presupuesto
Revisión
SI
Comentarios
NO
Validez de la Planeación estratégica, plan anual y presupuesto
Avances técnico pedagógico
Revisión
SI
Comentarios
NO
Validez del informe de avances Enero-Marzo
Elaboración de la Planeación Estratégica y el Plan Anual de Trabajo presupuesto
Revisión e incorporación de observaciones
Elaboración de avances técnico-pedagógicos: - Enero-Marzo
Revisión e incorporación de observaciones
3

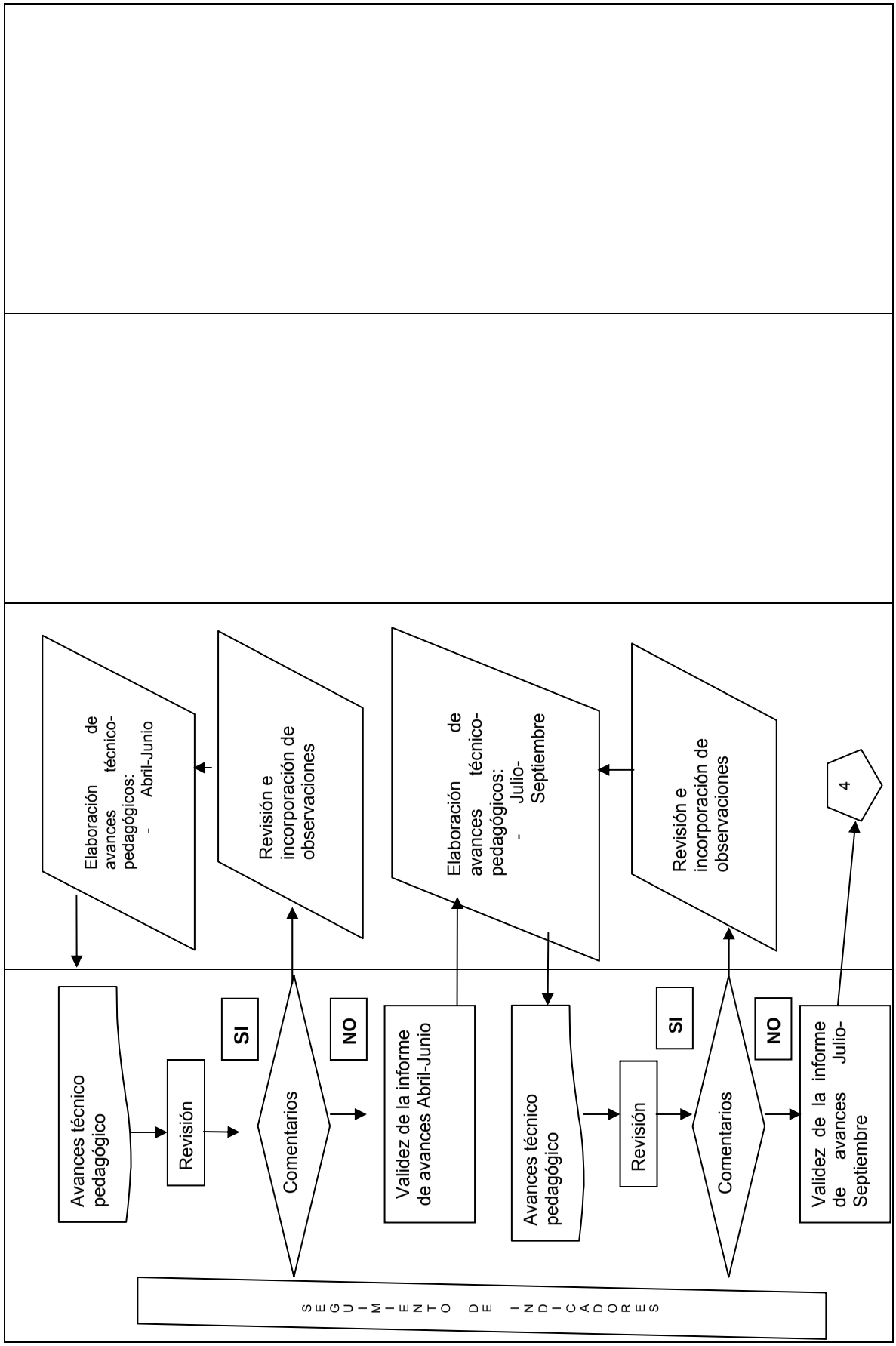
Avances técnico pedagógico
Revisión
SI
Comentarios
NO
Validez de la informe de avances Abril-Junio
Avances técnico pedagógico
Revisión
SI
Comentarios
NO
Validez de la informe de avances Julio-Septiembre
Elaboración de avances técnico-pedagógicos: - Abril-Junio
Revisión e incorporación de observaciones
Elaboración de avances técnico-pedagógicos: - Julio- Septiembre
Revisión e incorporación de observaciones
4
SEGUIMIENTO DE INDICADORES

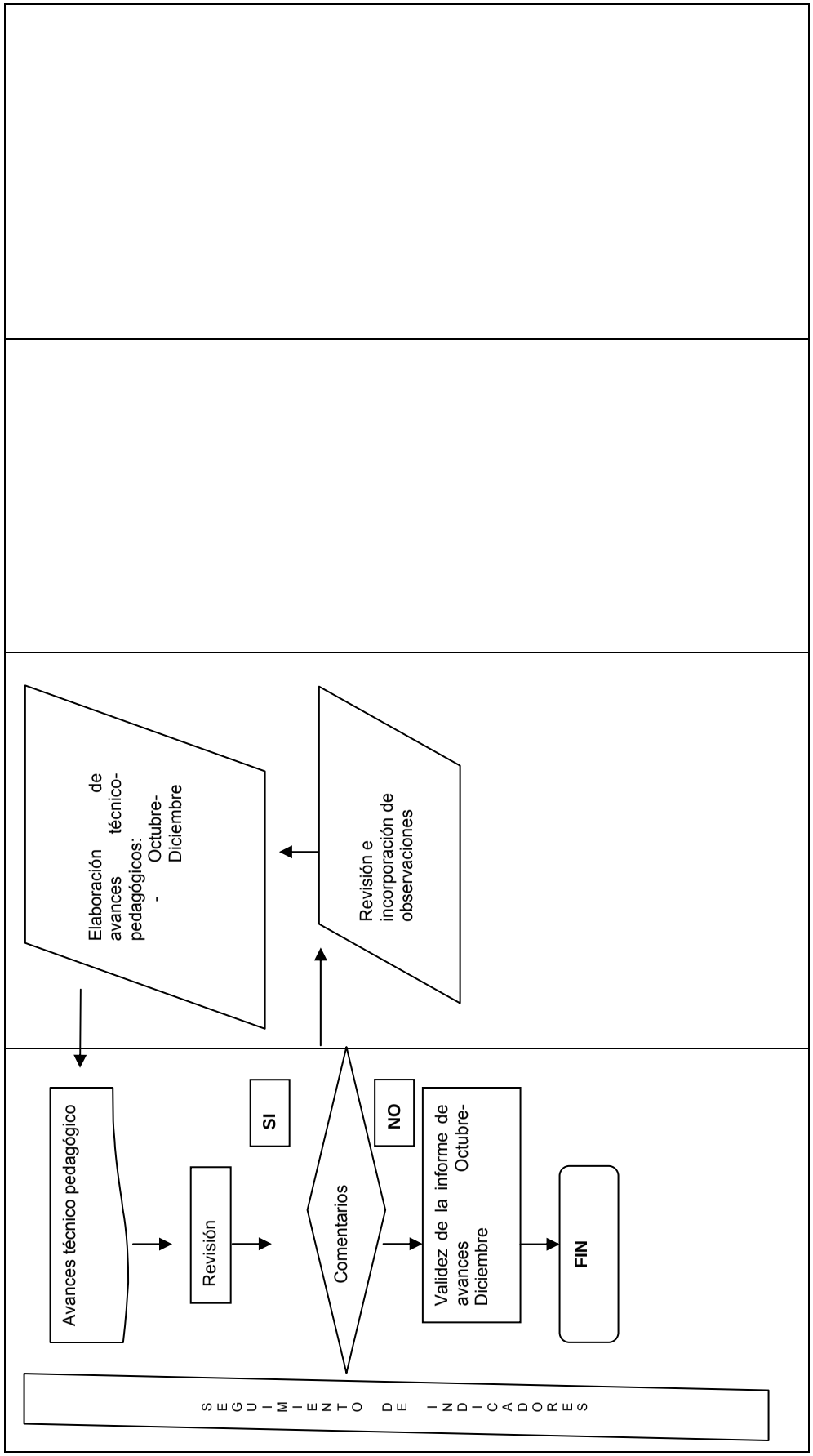
Elaboración de avances técnico-pedagógicos: - Octubre- Diciembre
Revisión e incorporación de observaciones
Avances técnico pedagógico
Revisión
SI
Comentarios
NO
Validez de la informe de avances Octubre- Diciembre
FIN
SEGUIMIENTO DE INDICADORES

ACUERDO número 423 por el que emiten las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., 12, 14, 17, 20, 25 y 27 de la Ley General de Educación; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o. fracción I, 6o., 8o., 9o., 14, fracción I y 19, fracción I, 73 y 74 de la Ley General de Desarrollo Social; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23 y 24, anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 1, segundo párrafo, establece que la administración de los recursos públicos federales se debe realizar con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

Que la Ley mencionada dispone que se señalarán en el Presupuesto de Egresos aquellos programas que deberán sujetarse a reglas de operación, y que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector serán responsables de emitir tales disposiciones respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 en su anexo 17 hace referencia a los programas sujetos a Reglas de Operación; y

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el dictamen aprobatorio de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 423 POR EL QUE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ESCUELAS NORMALES PUBLICAS

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero del año 2008.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2007.- La Secretaria de Educación Pública, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ESCUELAS NORMALES PUBLICAS

INDICE

1. Presentación.

2. Antecedentes.

3. Objetivos.

3.1. Objetivo general.

3.2. Objetivos específicos.

4. Lineamientos.

4.1. Cobertura.

4.2. Población objetivo.

4.3. Características de los apoyos.

4.3.1. Tipo de de Apoyo.

4.3.2. Monto del apoyo.

4.3.2.1. Temporalidad del apoyo.

4.4. Beneficiarios.

4.4.1. Criterios de selección.

4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones).

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)**.**

4.4.2. Derechos y obligaciones.

4.4.2.1. Derechos de las Secretarías de Educación Estatales y las escuelas normales públicas.

4.4.2.2. Obligaciones de las Secretarías de Educación Estatales y las escuelas normales públicas.

4.4.3. Causas de incumplimiento, retención, Suspensión de Recursos y, en su caso Reducción en la Ministración del Recurso.

4.4.3.1. Cancelación de Apoyos.

5. Lineamientos específicos.

5.1. Coordinación Institucional.

5.1.1. Instancias Ejecutoras.

5.1.1.1. Secretaría de Educación Estatal o equivalente.

5.1.1.2. Escuelas Normales.

5.1.2. Instancias Normativas.

5.1.2.1. Subsecretaría de Educación Superior.

5.1.3. Instancias de Control y Vigilancia.

6. Mecánica de Operación.

6.1. Difusión.

6.2. Promoción del Programa.

6.3. Ejecución.

6.3.1. Contraloría Social (participación social).

6.3.2. Acta de entrega-recepción.

6.3.3. Operación y Mantenimiento.

6.3.3.1. Del Comité Evaluador.

6.3.3.2. Aplicación, distribución y financiamiento.

6.3.3.3. Consideraciones para el uso y aprovechamiento de los recursos económicos del Programa.

6.3.3.4. Gastos que no son financiables por el Programa.

6.3.3.5. Dictaminación del PEFEN.

7. Informes programáticos-presupuestarios.

7.1. Avances Físicos-Financieros.

7.2. Cierre de ejercicio.

7.2.1. Recursos no devengados.

8. Evaluación.

8.1. Evaluación Interna.

8.2. Evaluación Externa.

9. Indicadores de Resultados.

10. Seguimiento, Control y Auditoría.

10.1. Atribuciones.

10.2. Objetivo.

10.3. Resultados y seguimiento.

11. Quejas y Denuncias.

11.1. Mecanismos, Instancias y Canales.

1. Presentación

Tomando en consideración que la formación inicial de maestros de educación básica constituye una prioridad para el Gobierno Federal, por lo cual resulta indispensable que los servicios que ofrecen las escuelas normales públicas respondan al reto de lograr una formación de calidad en los futuros docentes.

Que es compromiso de la Federación, de las entidades federativas y de las escuelas normales públicas contribuir a la generación de condiciones propicias que favorezcan el logro de los propósitos formativos de los profesores en ciernes, así como la actualización y el desempeño profesional de los docentes normalistas.

Que la Ley General de Educación, en sus artículos 9, 12, 14 -último párrafo-, 17, 25 y 27 establece que el Estado promoverá y atenderá a través de apoyos financieros todos los tipos y modalidades educativos; que la autoridad federal formulará recomendaciones y convendrá acciones para apoyar la función social educativa; asimismo, que el Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa concurrirán al financiamiento de los servicios educativos, para lo cual el gobierno local prestará todas las facilidades y colaboración.

Que se requiere la transformación del sistema educativo a fin de garantizar que toda institución educativa funcione y que en toda institución educativa se aprenda, ya que la educación es la estrategia central para el desarrollo nacional; por lo que es compromiso del Gobierno Federal promover una reforma necesaria para alcanzar instituciones de calidad, con condiciones dignas y en las cuales los maestros sean profesionales de la enseñanza.

Que es prioritario establecer políticas, estrategias, objetivos particulares, líneas de acción y metas para lograr una educación superior de buena calidad y la integración, coordinación y gestión del Sistema Público de Educación Superior.

Que es menester mejorar los procesos de organización y el funcionamiento de las escuelas normales públicas, de modo que se generen ambientes institucionales propicios para el aprendizaje y el mejoramiento continuo, haciendo de estas instituciones centros educativos de reconocido prestigio.

Que es interés del Gobierno Federal seguir promoviendo el desarrollo y la consolidación de los sistemas estatales de educación normal, así como el fortalecimiento académico y la gestión de las instituciones públicas formadoras de maestros.

2. Antecedentes

Con la reestructuración de la Secretaría de Educación Pública (SEP), las atribuciones en materia de educación normal se transfirieron a la Subsecretaría de Educación Superior (SES), creándose en el año 2005, la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE) con el propósito, entre otros, de contribuir al mejoramiento del subsistema de educación normal. De esta manera, los programas y políticas referidas a la formación de maestros estarán articulados con los establecidos para el sistema de educación superior, lo que coadyuvará a seguir avanzando en la transformación de las escuelas normales públicas como instituciones de excelencia académica.

Dicha redefinición organizativa generó la posibilidad de fortalecer al Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas (PROMIN), iniciativa que desde el 2002 impulsan de manera coordinada la SEP y la Secretaría de Educación de cada entidad, con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las escuelas normales públicas.

Con base en las evaluaciones externas realizadas durante los primeros cinco años, se puede mencionar que con la implementación del PROMIN, empiezan a observarse cambios significativos en las escuelas normales públicas, lo que permite sentar bases sólidas para el mejoramiento continuo de dichas instituciones. No obstante los avances hasta ahora logrados, las evaluaciones externas también dan cuenta de la necesidad de afrontar nuevos retos que limitan una transformación integral de la educación normal en el país; entre los que se destacan: contextualizar las propuestas de mejora de las escuelas normales públicas bajo una perspectiva estatal del sistema de educación normal, incidir en el nivel de habilitación de los formadores de docentes, acreditar programas de estudio y certificar procesos de gestión, consolidar la evaluación interna y externa en las normales, fortalecer las competencias estatales en materia de planeación estratégica y favorecer una planeación efectiva de los servicios de educación normal de acuerdo con las necesidades de maestros para educación básica.

Para encarar y solventar los retos referidos anteriormente, entre las acciones más relevantes que se emprendieron para mejorar al PROMIN, destacan a partir de 2005, el diseño de orientaciones para que cada entidad formule un Plan Estatal de Fortalecimiento de la Educación Normal (PEFEN), lo cual representa un enriquecimiento al enfoque y a los instrumentos de planeación estratégica del Programa y, principalmente, una mayor participación de las autoridades educativas estatales en la definición de políticas y estrategias estatales para fortalecer tanto a las escuelas normales públicas en lo particular, como al conjunto del sistema de educación normal.

El PEFEN es una estrategia para favorecer, por una parte, la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de calidad en cada entidad federativa; y por la otra, coadyuvar en el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de maestros. Con su ejecución se pretende apoyar la transformación y consolidación de las escuelas normales públicas en auténticas instituciones de educación superior y facilitar su integración al sistema de educación superior. En este sentido, el PEFEN representa una oportunidad para reducir las brechas de calidad en la formación inicial de los maestros que existen entre entidades federativas, escuelas normales públicas de una misma entidad, y licenciaturas de una misma escuela normal; también para propiciar la rendición de cuentas sobre los resultados educativos que obtienen las escuelas normales públicas y el uso de los recursos públicos destinados al sector y a cada institución. Otras modificaciones importantes consistieron en el diseño de herramientas para evaluar los proyectos presentados por los estados en su PEFEN, así como en el mecanismo de evaluación, conformando comités nacionales de evaluación integrados por académicos de instituciones de educación superior.

Cabe agregar que, el PEFEN, tanto en su versión 1.0 y 2.0, se ha constituido, a la vez, como una herramienta para reconocer y alentar el trabajo sobresaliente que realizan las Secretarías Estatales de Educación o su equivalente y las escuelas normales públicas para lograr una formación de calidad en los futuros maestros y, bajo esta perspectiva, asignar recursos de forma diferenciada en correspondencia con los resultados educativos que obtienen y a su desempeño institucional.

El PEFEN en cada entidad se desagrega a través de un Programa de Fortalecimiento de la Gestión Estatal de la Educación Normal (ProGEN) y de Programas de Fortalecimiento de la Escuela Normal (ProFEN). El primero proporciona orientaciones de política para el conjunto del sistema estatal de educación normal, y contribuye con la implementación de proyectos integrales a dar respuesta a problemáticas comunes de las escuelas normales. El segundo lo formula cada escuela normal con la finalidad de proteger sus fortalezas institucionales y, mediante un proyecto integral articulado, mejorar el desarrollo de las licenciaturas, la formación profesional y el desempeño de sus maestros, así como la organización y el funcionamiento del centro educativo.

La formulación del PEFEN se caracteriza por: ser un proceso conducido por las Secretarías Estatales de Educación o su equivalente de cada estado; abarcar dos ámbitos de planeación, el estatal y por escuela normal; ser resultado de una planeación participativa e integral; sustentarse en una sólida autoevaluación de la educación normal en la entidad, en la definición de políticas y estrategias para orientar el proceso de transformación, y; centrar la reflexión y la mejora en los aspectos estratégicos que tienen mayor incidencia en la calidad de la educación normal. Para la construcción del PEFEN 3.0, las autoridades educativas estatales y escuelas normales públicas cuentan con una guía metodológica elaborada por la DGESPE de la SES.

Para el año 2008, la SEP mediante el PROMIN destinará recursos económicos por un monto global de $323’950,930.00 de los cuales $284’044,179.00, serán aplicados para continuar apoyando la ejecución del PEFEN 3.0. Dicha instancia los asignará a los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN de las entidades federativas, tomando en cuenta los resultados de la evaluación realizada por los Comités Evaluadores del PEFEN 3.0, y conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Es importante precisar que del presupuesto señalado para apoyar la ejecución del PEFEN 3.0, $220’000,000.00 son recursos extraordinarios no regularizables. De acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, la SEP podrá incrementar los montos indicados.

Glosario de términos y definiciones:

Comité Evaluador (CE). Es la instancia académica que realiza la evaluación integral del PEFEN, su ProGEN y sus ProFEN, que presentan los sistemas de educación normal en las entidades y las escuelas normales públicas, a fin de obtener financiamiento del PROMIN para su realización. Corresponde la integración y funcionamiento de esta instancia a la autoridad educativa federal.

Convenio o lineamientos de coordinación interinstitucional. Instrumento jurídico que celebran por una parte la SEP y por la otra la Secretaría de Educación Estatal o su equivalente, en el cual se establecen los compromisos que asumen ambas instancias para el desarrollo del PROMIN y justifica la transferencia y ejercicio de los recursos autorizados a la entidad.

Convenio de desempeño institucional. Instrumento jurídico suscrito por la escuela normal y la Secretaría de Educación Estatal o su equivalente, el cual establece los compromisos que adquiere la institución normalista beneficiada con los recursos del PROMIN, y de manera particular, la aplicación y comprobación del financiamiento otorgado.

Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE).

Escuela Normal. La escuela pública que ofrece la Licenciatura en Educación Preescolar, Plan 1999; en Educación Primaria, Plan 1997, en Educación Secundaria, Plan 1999, en Educación Física, Plan 2002, Educación Especial, Plan 2004 y Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Plan 2004.

Oficio de liberación. Documento que expiden la autoridad educativa federal y la autoridad educativa estatal, en sus ámbitos de competencia, para dar por liberados los compromisos contraídos en el convenio de coordinación interinstitucional o en el convenio de desempeño para el desarrollo del PROMIN.

Plan Estatal de Fortalecimiento de la Educación Normal (PEFEN). Es una estrategia para impulsar la capacidad de planeación estratégica y participativa de las entidades y escuelas normales públicas, de modo que favorezca la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de maestros.

Programa. Refiere al PROMIN.

Programa de Fortalecimiento de la Gestión Estatal (ProGEN). Es el primer nivel de concreción del PEFEN, en el que se describen las estrategias y acciones que la entidad implementará para atender los problemas académicos comunes o transversales de las escuelas normales públicas, y elevar la eficiencia y eficacia de la gestión del sistema estatal de educación normal.

Programa de Fortalecimiento de la Escuela Normal (ProFEN). Es el segundo nivel de concreción del PEFEN en el que se describen, de manera específica y detallada, las estrategias y acciones que la escuela normal implementará para incidir en el mejoramiento y fortalecimiento del trabajo académico y el de la gestión institucional.

Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas (PROMIN).

Programa para la Transformación y el Fortalecimiento Académicos de las Escuelas Normales (PTFAEN).

Proyecto Integral. Conjunto de objetivos particulares, metas y acciones interrelacionadas y coordinadas entre sí, que se realizan con el fin de producir determinados bienes y servicios y ser capaces de satisfacer necesidades y resolver problemas de las escuelas normales públicas y del sistema de educación normal en su conjunto.

Rubros o conceptos de gasto. Se refiere a los aspectos o requerimientos en los cuales se aplica el recurso económico que se otorga a las escuelas normales públicas que hayan cubierto los criterios y procedimientos establecidos para su incorporación al PROMIN.

Secretaría de Educación Pública (SEP).

Subsecretaría de Educación Superior (SES).

3. Objetivos

3.1. Objetivo general

Contribuir al logro y consolidación de la educación normal en cada entidad federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de maestros que lo integran, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos del ProGEN y los ProFEN en el marco del Plan Estatal de Fortalecimiento de la Educación Normal (PEFEN 3.0).

3.2. Objetivos específicos

El PROMIN busca focalizar la asignación de los recursos a los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, en el marco PEFEN 3.0, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las escuelas normales públicas. En tal sentido, el Programa pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- Elevar los estándares de aprovechamiento académico de los estudiantes normalistas.
- Contribuir al mejoramiento profesional de docentes y directivos de las escuelas normales públicas para contar con el perfil deseable.
- Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de los estudiantes, en las escuelas de práctica y en la escuela formadora de docentes.

- Realizar seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las escuelas normales públicas.
- Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de planes de estudio y la certificación de los procesos de gestión.
- Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las escuelas normales públicas, para satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.
- Optimizar o ampliar la infraestructura de las escuelas normales públicas para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución
- Apoyar en las entidades y escuelas normales públicas, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.
- Promover la actualización de los programas educativos que las escuelas formadoras de docentes imparten.

4. Lineamientos

4.1. Cobertura

El alcance del Programa es de cobertura nacional y participan Secretarías Estatales de Educación o equivalente y escuelas normales públicas.

4.2. Población objetivo

El Programa está dirigido a sistemas de educación normal en las entidades y escuelas normales públicas que los integran, que ofrecen la formación inicial de docentes de educación básica, conforme a los planes, programas de estudio y modalidades de atención autorizados por la SEP.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarios se publicará en la página http://normalista.ilce.edu.mx

4.3. Características de los apoyos

Los apoyos del Programa destinados a las entidades y escuelas normales públicas participantes que hayan obtenido dictamen favorable de su PEFEN 3.0 por el Comité Evaluador que para tal fin se conforme, podrán ser técnico-pedagógicos y recursos financieros.

4.3.1. Tipo de de Apoyo

Apoyos técnico-pedagógicos.

Entre estos apoyos destacan:

- Actualización y capacitación permanente.

- Asesoría técnico-pedagógica.

- Materiales de apoyo para la instrumentación del PEFEN y su difusión.

- Seguimiento y evaluación para retroalimentar los procesos de mejoramiento impulsados.

Apoyo financiero.

El presupuesto autorizado para la instrumentación del Programa, se destinará por la SEP a las Secretarías de Educación Estatales o equivalente y escuelas normales públicas, tomando en cuenta los resultados de la evaluación del PEFEN 3.0 conforme lo establece el numeral 4.4.1.

Para el otorgamiento de los apoyos, se dará prioridad a los sistemas estatales de educación normal y escuelas normales públicas que hayan participado en los exámenes generales de conocimientos del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior A.C. (CENEVAL), y obtenido resultados satisfactorios.

4.3.2. Monto del apoyo

Para la realización de los proyectos integrales del ProGEN y de los ProFEN formulados en el marco del PEFEN 3.0, la Federación en el año 2008, mediante el PROMIN destinará $284’044,079.00. Dichos apoyos son adicionales al presupuesto que destinan los gobiernos federal o estatal para el funcionamiento de los servicios estatales de educación normal; en ningún caso sustituirán a los recursos regulares destinados para la operación y el mejoramiento de la infraestructura.

4.3.2.1. Temporalidad del apoyo

Los recursos autorizados para el PROMIN cumplen con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que la SEP los transferirá a las entidades federativas durante el periodo comprendido entre la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Diario Oficial de la Federación y el 31 de diciembre del año 2008, una vez suscritos los convenios o lineamientos de coordinación interinstitucional correspondientes.

4.4. Beneficiarios

Serán beneficiarios del Programa, los sistemas de educación normal en las entidades y las comunidades de las escuelas normales públicas que hayan formulado el PEFEN 3.0, con su ProGEN, sus ProFEN y proyectos integrales que los conforman, a la vez que cuenten con resultado favorable en el dictamen integral de evaluación a dichos instrumentos de planeación, a fin de recibir los apoyos del Programa.

4.4.1. Criterios de selección

4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Las Secretarías Estatales de Educación o equivalente y las escuelas normales públicas que deseen participar en el proceso de selección para la obtención de los beneficios del Programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos en tiempo y forma:

a) Ofrecer los servicios de educación para la formación inicial de docentes de educación básica, conforme a los planes y programas de estudio, así como a las modalidades de atención autorizadas por la SEP.

b) Participar en las actividades que se programen, relacionadas con la implementación del PROMIN, tanto las referidas a la actualización y capacitación, como al seguimiento y evaluación.

c) Haber obtenido dictamen favorable como resultado de la evaluación integral realizada al PEFEN 3.0, el ProGEN y los ProFEN, así como a los proyectos que lo constituyen.

d) Estar al corriente con la entrega de los informes sobre los avances técnicos, físicos y financieros correspondientes a etapas anteriores del PROMIN.

Para participar en el PROMIN, las Secretarías Estatales de Educación o equivalente y escuelas normales se apegarán a las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación; y en los lineamientos para su ejecución que se incluyen en los documentos y materiales de apoyo elaborados para tal fin.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentará la siguiente acción:

Se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades educativas estatales y locales. En dicha difusión se darán a conocer los objetivos, características, funcionamiento y beneficios del Programa, así como los resultados de las evaluaciones.

Asimismo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, el padrón de beneficiarios se publicarán en la página electrónica de la sep: http://www.sep.gob.mx y http://normalista.ilce.edu.mx, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Las entidades federativas y las escuelas normales publicarán, en sus respectivos órganos oficiales de difusión -incluidas las páginas electrónicas que tengan establecidas en el sistema “Internet”-, la relación de acciones y obras financiadas con recursos de este Programa, incluyendo el avance en el cumplimiento de los objetivos y las metas. Asimismo, informarán trimestralmente a las comunidades normalistas sobre los avances técnicos, físicos y financieros de las acciones programadas, así como el cumplimiento de los objetivos y metas acordados en las planeaciones institucionales formuladas.

Al menos 10 ejemplares de estas Reglas de Operación deberán encontrarse tanto en las áreas responsables de educación normal y en cada plantel educativo para consulta de los distintos actores.

La SEP, por conducto de la DGESPE publicará en la página electrónica de la SEP: http://www.sep.gob.mx y en la página http://normalista.ilce.edu.mx la información relativa al Programa, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas del Programa.

La papelería y documentación oficial deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”.

Para garantizar la imparcialidad, objetividad, transparencia y calidad en el proceso de selección y en la asignación de los recursos a las entidades y escuelas, se establecerán criterios que orienten el diseño y ejecución del PEFEN 3.0. Se integrarán Comités Evaluadores que revisarán y valorarán integralmente los proyectos del ProGEN y los ProFEN en el marco del PEFEN 3.0. El Comité asentará en el dictamen técnico y en los formatos correspondientes el resultado de la evaluación al PEFEN y, con base en dicha evaluación, la SEP distribuirá los recursos del PROMIN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de al Ley Federal de presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

4.4.2. Derechos y obligaciones

4.4.2.1. Derechos de las Secretarías de Educación Estatales y las escuelas normales públicas

a) Recibir el apoyo y la asesoría permanente para la elaboración, ejecución y evaluación del PEFEN.

b) Recibir el reporte del dictamen integral emitido a su PEFEN.

c) Recibir los recursos financieros para el desarrollo de los proyectos autorizados del ProGEN y los ProFEN en el marco del PEFEN.

4.4.2.2. Obligaciones de las Secretarías de Educación Estatales y las escuelas normales públicas.

Al participar, las Secretarías de Educación Estatales o equivalente y las escuelas normales seleccionadas adquieren las siguientes obligaciones:

a) Aceptar las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, así como en la guía PEFEN 3.0.

b) Firmar un Convenio de Coordinación Interinstitucional SEP-Secretaría de Educación Estatal o equivalente, y un convenio de desempeño institucional entre autoridades educativas estatales y escuelas normales públicas beneficiadas.

c) Generar las condiciones institucionales necesarias para la elaboración, ejecución y evaluación del PEFEN, el ProGEN y los ProFEN.

d) Coordinarse para la ejecución de los proyectos integrales del ProGEN.

e) Rendir los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como el reporte final del ejercicio de los recursos y, sobre todo, del impacto en la calidad educativa de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del Programa.

f) Brindar facilidades a las autoridades educativas federales a fin de que verifiquen los avances en la instrumentación del ProGEN, los ProFEN y los proyectos asociados en el marco del PEFEN 3.0 financiados con recursos del Programa.

g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos de este Programa en caso de:

- Suspensión y cancelación de los apoyos.

- Que los apoyos no se destinen a los fines autorizados o se apliquen en rubros no financiables.

- Que los apoyos no se hayan devengado dentro de los periodos establecidos por la SEP.

4.4.3. Causas de incumplimiento, retención, Suspensión de Recursos y, en su caso Reducción en la Ministración del Recurso.

4.4.3.1. Derivado del seguimiento sobre el desarrollo del Programa y el uso transparente y eficaz de los recursos, la SEP y la autoridad educativa estatal, en su caso, podrán suspender o cancelar los apoyos proporcionados cuando se detecte el incumplimiento de los compromisos mencionados en las presentes Reglas de Operación; de igual forma, si ocurren las siguientes situaciones:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en los convenios de coordinación interinstitucional y de desempeño, según corresponda.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos integrales y objetivos particulares autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo del PEFEN.

5. Lineamientos específicos

5.1. Coordinación Institucional

5.1.1. Instancias Ejecutoras

5.1.1.1. Secretaría de Educación Estatal o equivalente.

La Secretaría de Educación Estatal o equivalente y la Coordinación Estatal del Programa para la Transformación y el Fortalecimiento Académicos de las Escuelas Normales (PTFAEN) en el que se inscribe el PROMIN en su fase de Mejoramiento de la Gestión Estatal, serán las instancias encargadas de promover el desarrollo del Programa, así como de garantizar la correcta administración y aplicación de los recursos asignados.

Entre las actividades que atenderán se encuentran las siguientes:

a) Realizar las gestiones ante la SES, con el propósito de que su PEFEN 3.0 sea considerado en el Programa.

b) Signar el convenio o lineamiento de coordinación interinstitucional con la SEP, a fin de establecer los compromisos que asumen las partes para la instrumentación y evaluación del Programa en las escuelas normales públicas de la entidad respectiva.

c) Invitar a las escuelas normales públicas de su entidad a participar en el Programa, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos de las presentes Reglas de Operación.

d) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Programa en su entidad.

e) Disponer de una cuenta bancaria exclusiva, registrada ante el Sistema Integral de Administración Financiera, con objeto de recibir el presupuesto que radica la SEP para el desarrollo de los proyectos aprobados.

f) Entregar el recurso autorizado por la SES a cada escuela normal para la ejecución de su ProFEN, de acuerdo con los resultados del proceso de dictaminación y selección, transfiriéndolo a las instituciones normalistas en las cuentas bancarias previstas para tal fin.

g) Administrar y aplicar el recurso que la SEP autorice para el desarrollo del ProGEN.

h) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos, atendiendo a los lineamientos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, en el convenio de coordinación interinstitucional SEP-Secretaría de Educación Estatal o su equivalente, y en la normativa aplicable en la materia.

i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos de este Programa en caso de que se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos, en la aplicación de los recursos correspondientes, y que no se ejerzan los presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.

j) Cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en el respectivo convenio o lineamiento de coordinación interinstitucional y los convenios de desempeño para el desarrollo del PEFEN, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos.

k) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación del PEFEN.

l) Brindar apoyo y asesoría técnica a las escuelas normales, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en el PEFEN.

m) Signar convenios de desempeño institucional con las escuelas normales públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en su ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y el PEFEN, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

n) Informar a los directores de las escuelas normales sobre el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, además de garantizar el adecuado desarrollo del Programa en la entidad para asegurar su cumplimiento.

o) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas del PEFEN, así como información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

p) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del Programa.

q) Entregar en tiempo y forma a la SEP los reportes trimestrales y anual, relativos al avance técnico, físico y financiero del Programa.

r) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación del Programa que lleven a cabo o promuevan la SEP, la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

Las demás que se deriven del presente instrumento.

5.1.1.2. Escuelas Normales

La dirección de cada escuela normal pública seleccionada será responsable de:

a) Atender las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, así como en la guía PEFEN 3.0. para la distribución y ejercicio de los recursos del Programa.

b) Generar las condiciones institucionales de organización y planeación que garanticen la efectiva realización del proyecto integral de su ProFEN, así como la participación en el desarrollo del ProGEN y del PEFEN en su conjunto.

c) Involucrar a los profesores y personal de apoyo al servicio educativo en el diseño, ejecución y evaluación del ProFEN, así como las demás actividades que se deriven de la implementación del PEFEN en la entidad.

d) Establecer los mecanismos de coordinación necesarios con la instancia estatal, a fin de asegurar el efectivo desarrollo del Programa en la escuela normal y en el sistema estatal de educación normal.

e) Realizar las actividades derivadas del Programa con estricto apego a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, y la demás normatividad aplicable en la materia.

f) Difundir entre la comunidad normalista los objetivos, características, operación y avance del Programa en la escuela normal, así como de la normatividad relativa a la implementación del mismo y la información relativa a los beneficios institucionales obtenidos con la aplicación de los recursos asignados.

g) Entregar en tiempo y forma a la autoridad educativa local los reportes trimestrales y anual, relativos al avance técnico, físico y financiero del Programa.

h) Proponer a la coordinación estatal del PTFAEN iniciativas para mejorar el diseño y operación del Programa.

i) Brindar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento y evaluación del Programa que lleven a cabo o promuevan la SEP, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Educación Estatal o equivalente, u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

Las demás que se deriven del presente instrumento.

5.1.2. Instancias Normativas

5.1.2.1. Subsecretaría de Educación Superior

La coordinación de las acciones del Programa estará a cargo de la DGESPE de la SES. A esta instancia le corresponde definir las bases para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del Programa, asignar los recursos de éste para el desarrollo del PEFEN 3.0, además de resolver cualquier duda que se genere de la interpretación y aplicación de las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, le corresponde la conformación del (los) Comité(s) Evaluador(es) para la evaluación de los proyectos del ProGEN y los ProFEN en el marco del PEFEN 3.0.

DGESPE establecerá los mecanismos de coordinación necesarios con los gobiernos estatales y municipales, así como con otras instancias del gobierno federal, a fin de garantizar que el Programa no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

La coordinación institucional y la vinculación de acciones con las instancias respectivas buscarán potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, promover la complementariedad y reducir gastos administrativos.

5.1.3. Instancias de Control y Vigilancia

Las instancias responsables de control y vigilancia del programa, en el ámbito de sus atribuciones, son la Secretaría de Educación Pública por conducto de la Subsecretaría de Educación Superior a través de la DGESPE con la participación de las Secretarías Estatales o sus equivalentes.

6. Mecánica de Operación

Los procedimientos, la metodología de planeación y los lineamientos para la formulación e implementación del PEFEN, se encuentran en la Guía del Plan Estatal de Fortalecimiento de la Educación Normal (PEFEN 3.0), en la página web: http://normalista.ilce.edu.mx. A continuación, se presenta un esquema con las acciones genéricas que se deberán seguir para desarrollar el Programa.

Ver Anexo 4

6.1. Difusión

- Publicación de las Reglas de Operación 2008.

- La autoridad educativa federal convocará a las entidades a participar en el Programa.

- La autoridad educativa estatal convocará por escrito a las escuelas normales a participar en el Programa, de forma directa y mediante la publicación de una convocatoria en la que se precisen las fechas, requisitos, procedimientos y lugares para la entrega de la documentación solicitada.

- De conformidad con los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en los sitios de Internet de la SEP: http://www.sep.gob.mx y http://normalista.ilce.edu.mx y deberán hacerse del conocimiento público en la convocatoria y documentación del Programa; además, deberán mencionarse los criterios de selección, los mecanismos para garantizar la transparencia del proceso de asignación de recursos, las autoridades responsables de los procesos, las situaciones que ameriten la suspensión o cancelación del recurso, así como los recursos de revisión o queja disponibles para los participantes.

La papelería y documentación oficial deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”.

- Una vez que la Secretaría de Educación Estatal o equivalente y sus escuelas normales públicas decidan participar en el Programa, se apegarán a las presentes Reglas de Operación y participarán en las actividades de información, orientación y asesoría para la actualización, formulación y desarrollo del PEFEN.

6.2. Promoción del Programa

A partir de la publicación de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas, la DGESPE informará a las coordinaciones estatales del Programa sobre las finalidades, características, beneficios, requisitos y estrategias a seguir, que permitan la consecución de los objetivos y metas previstas en su ejecución y desarrollo.

De conformidad con los lineamientos, normatividad alcances del Programa, las autoridades educativas estatales y la SEP suscribirán un convenio de coordinación institucional en el ejercicio fiscal que corresponda, con objeto de formalizar los compromisos que adquieren en sus respectivos ámbitos de competencia para garantizar la mayor eficiencia y eficacia en la operación del Programa.

6.3. Ejecución

6.3.1. Contraloría Social (participación social)

Serán los responsables de la contraloría social los directivos de las escuelas normales, el personal docente de las mismas y los estudiantes, así como todas aquellas personas interesadas en el desarrollo del Programa, quienes podrán supervisar los mecanismos de operación, así como las acciones que se realicen y los avances obtenidos.

Dentro de las responsabilidades de esta contraloría social se encuentra la de informar a la comunidad normalista acerca de los apoyos que se generan a través del Programa; los derechos y obligaciones que adquieren la Secretaría de Educación Estatal o equivalente y la escuela normal beneficiada; el monto que se otorga, y los avances y resultados obtenidos.

La Secretaría de la Función Pública y el Organo Estatal de Contraloría verificarán, en lo correspondiente, la realización de las acciones señaladas.

6.3.2. Acta de entrega-recepción

Las autoridades educativas estatales y sus respectivos órganos internos de control verificarán que, para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del Programa, se elabore un acta de entrega-recepción.

De presentarse alguna irregularidad en la obra, quien la reciba podrá firmar el acta de manera condicionada, y anotar en ella las razones de su inconformidad. Además, se indicarán los plazos acordados para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad.

El acta de entrega-recepción formará parte del expediente del Programa y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

6.3.3. Operación y Mantenimiento

Los proyectos que forman parte de los ProFEN y ProGEN en el marco del PEFEN 3.0 cuyos resultados de evaluación fueron favorables en la etapa correspondiente, serán seleccionados para recibir los apoyos del Programa conforme al siguiente procedimiento:

a) Los PEFEN 3.0 con sus ProGEN, ProFEN y proyectos asociados que presenten las autoridades educativas estatales y escuelas normales, se someterán a un proceso de evaluación y dictamen a cargo de un Comité Evaluador que se conformará atendiendo a lo dispuesto en el numeral 6.3.3.1.

b) El Comité Evaluador valorará la calidad del PEFEN, ProGEN, ProFEN y proyectos presentados por las autoridades educativas estatales y escuelas normales participantes, y emitirá el dictamen respectivo. Para ello, considerará las características de la planeación y actualización del PEFEN descritas en la Guía PEFEN 3.0 publicada en la página Web http://normalista.ilce.edu.mx, así como los criterios básicos de objetividad, equidad, transparencia, temporalidad, además de los siguientes:

- La pertinencia y viabilidad de los proyectos integrales formulados con base en la autoevaluación realizada, en especial el grado de contribución potencial que tienen en la integración del sistema de educación normal en las entidades, así como en la mejora de la calidad de la educación normal.

- La congruencia que existe entre los propósitos y las metas que la entidad y las escuelas normales han planteado en el PEFEN con los criterios y orientaciones académicas que promueve la reforma a la educación normal.

- La integralidad y continuidad de los proyectos, los ProFEN y el ProGEN en el marco del PEFEN 3.0 para impulsar la mejora del sistema estatal de educación normal y cada escuela normal pública.

- El nivel y tipo de participación de los distintos actores que conforman el sistema de educación normal en el estado y las comunidades normalistas de las escuelas seleccionadas en la planeación realizada, valorando las diferentes formas en que van logrando la incorporación de la planta docente, dadas las condiciones que prevalecen.

c) El Comité Evaluador dictaminará integralmente los PEFEN y los proyectos del ProGEN y del ProFEN que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable, a la vez que sobre la base de los resultados emitidos, realizará recomendaciones sobre los proyectos susceptibles de ser financiados.

d) Corresponderá a la autoridad educativa federal la asignación y distribución de los recursos del PROMIN, quien sustentará sus decisiones en los resultados del proceso de evaluación de los PEFEN, su ProGEN y sus ProFEN y proyectos que los constituyen.

6.3.3.1. Del Comité Evaluador

a) El Comité Evaluador (CE) es la instancia académica responsable de realizar la evaluación y dictaminación del PEFEN, su ProGEN y sus ProFEN, así como de emitir recomendaciones para la selección de los proyectos y acciones de mejora que serán apoyados con el Programa.

b) La conformación del CE será responsabilidad de la SEP y estará integrado por personal académico de prestigio, con experiencia en evaluación de programas y planeación educativa.

c) El CE se rige bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, dando así certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que están bajo su responsabilidad.

6.3.3.2. Aplicación, distribución y financiamiento.

Los recursos se aplicarán exclusivamente a los proyectos integrales, objetivos particulares, acciones y rubros de gasto autorizados por la SEP, con base en los resultados de la evaluación de los ProFEN, ProGEN y PEFEN 3.0. La SEP podrá establecer lineamientos específicos para favorecer la congruencia con los propósitos que persigue el Programa y la optimización de los recursos autorizados a las Secretarías Estatales de Educación o equivalente y escuelas normales públicas.

6.3.3.3. Consideraciones para el uso y aprovechamiento de los recursos económicos del Programa

Concluido el proceso de evaluación y dictamen correspondiente, firmado el convenio o lineamiento de coordinación interinstitucional, la SEP radicará los recursos a la Secretaría de Educación Estatal o equivalente para la ejecución del ProGEN, los ProFEN y el PEFEN 3.0; para ello esta última dependencia abrirá una cuenta bancaria para uso exclusivo del Programa.

Una vez recibido el recurso comprometido por la SEP, las autoridades educativas estatales entregarán los recursos económicos del PROMIN destinados para el ProFEN a las escuelas normales seleccionadas, las cuales abrirán una cuenta bancaria específica para uso exclusivo del Programa. Las autoridades educativas estatales y cada escuela normal beneficiada suscribirán un convenio de desempeño institucional, mediante el cual se establecen los compromisos que adquiere la institución normalista para el desarrollo de las acciones de mejora autorizadas de su proyecto integral.

Corresponderá a las escuelas normales la administración y ejercicio de los recursos del Programa destinados para el desarrollo del proyecto integral de su ProFEN. En tanto, las autoridades educativas estatales, en coordinación con las instituciones normalistas, se encargarán de administrar y ejercer el presupuesto autorizado para la atención de los proyectos integrales del ProGEN.

Los recursos del PROMIN asignados para el desarrollo de los PEFEN 3.0, se administrarán y ejercerán de conformidad con la programación de las acciones autorizadas, con las disposiciones federales o estatales, según corresponda, que regulan la aplicación del gasto público, lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, y en los lineamientos específicos establecidos para el caso.

6.3.3.4. Gastos que no son financiables por el Programa

a) Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la escuela normal, por la Secretaría de Educación Estatal o su equivalente, y por la SEP.

b) Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la escuela normal, sin excepción.

c) Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las licenciaturas en educación normal.

d) Financiamiento de clubes, festivales, eventos sociales, deportivos, culturales y artísticos.

e) Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

f) Adquisición de vehículos.

g) Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al Padrón Nacional de Posgrado (PNP).

h) Otros fines distintos a los establecidos por las presentes Reglas de Operación.

6.3.3.5. Dictaminación del PEFEN

- La autoridad educativa estatal entregará a la DESPE, el Plan Estatal de Fortalecimiento de la Educación Normal (PEFEN 3.0) elaborado, en impreso y CD por escuela y entidad, para llevar a cabo el proceso de dictamen y la asignación de los recursos y se elaborará el acta de entrega-recepción.

- El Comité Evaluador llevará a cabo el proceso de evaluación de los proyectos del ProGEN y los ProFEN del PEFEN 3.0, y entregará a la DGESPE los resultados de la evaluación, así como las recomendaciones sobre los proyectos susceptibles de recibir los apoyos del Programa.
- La SES y la DGESPE realizará la dictaminación, de acuerdo con los resultados de la evaluación, lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la normatividad emitida para tal fin.
- La SES notificará a la autoridad educativa estatal los resultados obtenidos, las observaciones y recomendaciones emitidas, así como el monto de los recursos autorizados para los objetivos particulares de los proyectos integrales de los ProFEN y el ProGEN del PEFEN 3.0, con base en la evaluación realizada por el CE y autorizará la transferencia de los recursos del PROMIN.

7. Informes programáticos-presupuestarios

7.1. Avances Físicos-Financieros

Interesa contar con información que permita conocer el nivel de logro en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los proyectos del ProGEN y los ProFEN del PEFEN 3.0 elaborado por cada entidad federativa, así como el uso y aprovechamiento de los recursos económicos destinados por el Programa para su ejecución. Al disponer de datos sistemáticos, periódicos y actualizados sobre la evolución de los proyectos se favorece la implementación de medidas de apoyo a las Secretarías de Educación Estatales o equivalente y escuelas normales.

Con base en la aplicación del presupuesto autorizado para el desarrollo de PEFEN 3.0, durante este periodo las escuelas normales entregarán a la Secretaría de Educación Estatal o equivalente -en los formatos oficiales proporcionados para tal efecto- informes trimestrales y final sobre los avances técnicos, físicos y financieros de las acciones programadas en su ProFEN.

Por su parte, la autoridad educativa estatal analizará la consistencia de los datos proporcionados por las escuelas normales en los informes antes referidos e integrará la información en los formatos oficiales proporcionados para tal efecto y la enviará a la SEP. Asimismo, incluirá la información correspondiente al cumplimiento de metas y ejercicio del presupuesto autorizado para el desarrollo de ProGEN y del PEFEN en su conjunto.

De presentarse desfases significativos en el desarrollo de las actividades comprometidas, se incluirá en los reportes trimestrales una explicación sobre las causas de tales retrasos y las medidas que adoptarán para solventarlos.

En caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, la autoridad educativa estatal informará a la DGESPE, sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

La SEP analizará la información de las escuelas normales y los informes de las Secretarías de Educación Estatales o equivalente, con la finalidad de evaluar cuantitativa y cualitativamente los resultados académicos de los proyectos apoyados por el Programa, para la toma oportuna de decisiones.

La SEP, por conducto de la DGESPE, enviará a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, y el cumplimiento de las metas y objetivos del PROMIN.

7.2. Cierre de ejercicio

La SEP integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal, en los formatos establecidos para dicho efecto. La información se remitirá en documento y medios magnéticos, a la Secretaría de la Función Pública en los plazos y términos establecidos para tal fin.

Será responsabilidad de la SEP concentrar y analizar dicha información, así como solicitar a las entidades federativas las aclaraciones a que haya lugar. En caso de incumplir con este informe, se notificará a la Secretaría de la Función Pública en los plazos establecidos.

Los gobiernos estatales, a través de sus autoridades educativas deberán proporcionar a la SEP, toda la información concerniente al cierre del ejercicio del Programa dentro del periodo estipulado por las instancias correspondientes.

Con base en los informes trimestrales y final sobre el avance y cumplimiento de objetivos y metas académicas del PEFEN 3.0 comprometidas en los convenios de desempeño institucional, y comprobado el ejercicio y uso correcto de los recursos otorgados, la autoridad educativa estatal entregará a las escuelas normales el oficio de liberación.

La SEP remitirá el oficio de liberación a la entidad en el momento en que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas en los convenios y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

7.2.1. Recursos no devengados

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

El Ejecutivo Federal, podrá ejercer directamente los recursos del programa, en caso de ser necesario, para cumplir con los objetivos y metas comprometidos.

Asimismo, los recursos económicos que las entidades y las escuelas normales no ejerzan para los fines autorizados y en los plazos acordados en los convenios de desempeño respectivos, serán causa de reducciones presupuestarias en futuras etapas del Programa.

8. Evaluación

8.1. Evaluación Interna

La Dirección General de Evaluación de Políticas adscrita a la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP (UPEPE), instrumentará un procedimiento de evaluación interna en coordinación con la DGESPE, para complementar la evaluación establecida por el Programa Anual de Evaluación 2008 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). El procedimiento se operacionalizará considerando la disponibilidad de recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

8.2. Evaluación Externa

La Dirección General de Evaluación de Políticas de la UPEPE será la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación para que en coordinación con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2008 del CONEVAL.

9. Indicadores de Resultados

La SEP deberá presentar a las instancias correspondientes, informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados, derivado de ello, la evaluación de resultados y el seguimiento de avances, a través de indicadores cuantitativos y cualitativos, permite establecer criterios y aspectos a revisar tanto en la implementación del Programa, como en el impacto en los sistemas estatales de educación normal y en las escuelas normales. Por ello, los indicadores que a continuación se presentan tienen la finalidad de ofrecer una visión precisa del Programa a nivel estatal y nacional para contribuir a su mejora.

Cabe señalar que podrán añadirse otros indicadores, en la medida que la información lo permita y las entidades o el Gobierno Federal lo requieran.

Indicador	Periodicidad
Nivel de desempeño de los alumnos de 6º en el Examen General de Conocimientos	Anual
Porcentaje de docentes y directivos con nivel de licenciatura o superior	Anual
Porcentaje de alumnos que reciben tutorías y asesorías del total de la matrícula	Anual
Porcentaje de Escuelas Normales Públicas que iniciaron procesos de evaluación de planes de estudio	Anual
Porcentaje de Escuelas Normales Públicas que mejoraron su equipamiento	Anual
Porcentaje de Escuelas Normales Públicas que mejoraron su Infraestructura	Anual

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1. Atribuciones

Los recursos que la Federación otorga para este Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Organo Interno de Control en la SEP y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta que se hayan solventado totalmente.

Los recursos asignados para la operación del PROMIN no pierden su carácter federal, por lo que las dependencias señaladas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría.

10.2. Objetivo

Verificar el cumplimiento de los objetivos y de las metas previstas, así como la correcta aplicación de los recursos.

10.3. Resultados y seguimiento

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta que se hayan solventado.

Los resultados de la operación del Programa en cada ciclo escolar serán considerados para la actualización periódica de las presentes Reglas de Operación y para la asignación de recursos del ciclo siguiente. Asimismo, la DGESPE efectuará un seguimiento permanente del Programa.

11. Quejas y Denuncias

11.1. Mecanismos, Instancias y Canales

La comunidad normalista y la población en general pueden acudir a las Secretarías de Educación Estatales o equivalente a presentar por escrito sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente del Programa. Con los mismos propósitos, también podrán dirigirse a la DGESPE.

Sus datos son los siguientes:

- Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación.

Arcos de Belén número 79, primer piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06070, México, Distrito Federal. Conmutador: 3003-1000 y 3003-6000, extensiones 25121 y 25104.

Horario de atención al público: 9:00 a 18:00 Hrs.

Direcciones electrónicas: promin@sep.gob.mx

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través de la Contraloría Interna de la SEP; el Organo Estatal de Control; las representaciones de la SEP en las entidades federativas; por vía telefónica a Sactel: 01 800 00 148 00, en el interior de la República, o al 01 54 80 20 00, en la Ciudad de México.

Cualquier asunto no previsto en este documento, así como cualquier caso de interpretación o duda será resuelto por la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, para lo cual se formulará la consulta correspondiente por escrito y ésta se resolverá en forma semejante.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y continuarán vigentes en tanto no se emitan nuevas reglas aplicables.

2.- Los recursos y las acciones destinadas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, deberán apegarse a los lineamientos y mecanismos que determinen la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sus ámbitos de competencia y demás disposiciones aplicables.

ANEXO 1

MODELO DE CONVENIO

Convenio de Coordinación Interinstitucional para la operación del Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas (PROMIN), en el marco del Plan Estatal de Fortalecimiento de la Educación Normal del ciclo lectivo 2008-2009 (PEFEN 3.0), (que celebran por una parte, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, a la que en lo sucesivo se le denominará "LA SEP", representada en este acto por acuerdo de su titular, por el Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, Subsecretario de Educación Superior y el Lic. Julio Castellanos Ramírez, Oficial Mayor, asistidos por la Mtra. Marcela Santillán Nieto, Directora General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano (Estado), por conducto de la (Secretaría o Instituto de Educación del Estado), en lo sucesivo ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO")), representado(a) por su (cargo del titular de "LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO"), el (grado académico y nombre del titular de "LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO"), con la participación del (grado académico y nombre del funcionario participante), (cargo del funcionario participante), de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, contempla en su eje de política pública correspondiente a igualdad de oportunidades, reducir las desigualdades regionales, de género y entre grupos sociales, en las oportunidades educativas, así como modernizar y ampliar la infraestructura educativa, dirigiendo las acciones compensatorias a las regiones de mayor pobreza y marginación. De igual manera plantea fortalecer el uso de nuevas tecnologías en el proceso de enseñanza y el desarrollo de habilidades en el uso de tecnologías de la información y la comunicación. También enfatiza la necesidad de consolidar el perfil y desempeño del personal académico y extender las prácticas de evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los programas de educación superior.

2.- A partir del año 2002, "LA SEP" puso en marcha el PROMIN, el cual ha contribuido en la generación de condiciones propicias para el incremento en la calidad de la educación normal, en particular, las prácticas de enseñanza y de los aprendizajes de los futuros maestros de educación básica, mediante el fortalecimiento de procesos integrales de planeación estatal e institucional y que han incidido en la renovación de la gestión institucional y el desarrollo de proyectos de mejoramiento continuo en las escuelas normales públicas.

3.- Con la reestructuración de "LA SEP", las atribuciones en materia de educación normal fueron transferidas a la Subsecretaría de Educación Superior, creándose en el año 2005, la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE), con el propósito entre otros, de contribuir al mejoramiento del subsistema de educación normal. A partir de entonces, entre las acciones más relevantes que se emprendieron para mejorar al PROMIN, sobresalió el diseño de orientaciones para que cada entidad formulara a partir de 2006 un Plan Estatal de Fortalecimiento de la Educación Normal (PEFEN) desarrollándose el PEFEN 1.0 y 2.0. Con este nuevo instrumento de planeación estratégica se incorporó un Programa de Fortalecimiento de la Gestión Estatal de la Educación Normal (ProGEN) y un Programa de Fortalecimiento de la Escuela Normal (ProFEN).

El ProGEN estableció orientaciones de política para el conjunto del sistema estatal de educación normal, y contribuyó con la implementación de proyectos integrales para dar respuesta a problemáticas comunes de las escuelas normales, y el ProFEN fue formulado por cada escuela normal, con la finalidad de proteger sus fortalezas institucionales y, mediante un proyecto integral articulado, mejorar el desarrollo de las licenciaturas, la formación profesional y el desempeño de sus maestros, así como la organización y funcionamiento del centro educativo.

4.- El PEFEN 3.0 pretende mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos del ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad en cada entidad federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de maestros que lo integran.

En esta etapa, el PROMIN busca focalizar la asignación de los recursos a los proyectos integrales del PEFEN 3.0, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las escuelas normales. Para el logro de esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- Elevar los estándares de aprovechamiento académico de los estudiantes normalistas.

- Contribuir al mejoramiento profesional de docentes y directivos de las escuelas normales para contar con el perfil deseable.
- Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje.
- Realizar seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las escuelas normales.
- Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de planes de estudio y la certificación de los procesos de gestión.
- Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las escuelas normales, para satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.
- Optimizar o ampliar la infraestructura de las escuelas normales para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución
- Apoyar en las entidades y escuelas normales, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.
- Promover la regularización de los programas educativos que las escuelas formadoras de docentes imparten y no operar nuevos programas educativos sin la autorización correspondiente.

La formulación del PEFEN 3.0 se caracteriza por ser un proceso conducido por la autoridad educativa en la entidad y abarca dos ámbitos de planeación: el estatal y el de la escuela normal; asimismo, se busca que sea resultado de una planeación participativa e integral, sustentada en una sólida autoevaluación de la educación normal en la entidad, en la definición de políticas y estrategias que orientan el proceso de transformación y centra la reflexión y la mejora en los aspectos estratégicos que tienen mayor incidencia en la calidad de la educación normal.

5.- "LA SEP", para la operación del PROMIN en el marco del PEFEN 3.0, expidió con fecha (incluir fecha) las "Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas", en lo sucesivo "Las Reglas", publicadas en el Diario Oficial de la Federación, (incluir fecha).

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

Asimismo, el artículo 9o. de la Ley General de Educación establece que el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos incluida la educación superior.

I.2.- Que sus representantes suscriben el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o. fracciones IX y XI, 7o. fracción VI y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que para el mejor desarrollo de sus atribuciones cuenta con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, que tiene entre sus funciones: "proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación"; "proponer en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que imparten las escuelas normales"; "promover que este tipo de instituciones alcancen niveles superiores de desarrollo, mediante procesos de planeación estratégica participativa y programas integrales de fortalecimiento institucional" y "establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo".

I.4.- Que para el logro de los objetivos señalados en el numeral 4 de los Antecedentes, "LA SEP" asignará a ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO"), recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen de la evaluación integral realizada al PEFEN 3.0, el ProGEN y los ProFEN.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2006, con cargo a las claves presupuestarias: (incluir clave presupuestaria).

I.6.- Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, Colonia Centro, C.P. 06020, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO"):

II.1.- Que es _____

II.2.- Que tiene por objeto entre otros: _____

II.3.- Que el (grado académico y nombre del titular de "LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO"), en su carácter de (cargo del titular de "LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO"), cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con (fundamento legal del titular de "LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO" para suscribir el convenio).

II.4.- Que suscribe el presente Convenio, con el propósito de formalizar los compromisos que adquiere en su respectivo ámbito de competencia, para garantizar la mayor eficiencia y eficacia en el desarrollo del PEFEN 3.0, el ProGEN y los ProFEN; y que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables por parte del gobierno federal, para destinarlos a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, con base en la planeación contenida en el plan y los programas señalados con anterioridad.

II.5.- Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en (calle y número), (colonia), Código Postal (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

En cumplimiento a sus atribuciones y con objeto de llevar a cabo la operación y administración eficaz y eficiente de los proyectos integrales, así como el desarrollo, operación y evaluación del ProGEN y los ProFEN en el marco del PEFEN 3.0, las partes suscriben este Convenio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Es objeto de este Convenio, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al ejercicio fiscal de 2008, para fortalecer la operación de los servicios que ofrece, considerando la planeación contenida en el PEFEN 3.0, el ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo establecido en "Las Reglas" y demás normatividad aplicable.

Segunda.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este Convenio y con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2008, aportará a ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO"), la cantidad de (mencionar cantidad con número y letra), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen de evaluación integral del PEFEN 3.0, el ProGEN y los ProFEN, y de conformidad con lo dispuesto en "Las Reglas".

Los proyectos y objetivos particulares aprobados para su realización en el marco del PEFEN 3.0, se presentan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

Tercera.- Las partes acuerdan que los recursos económicos del PEFEN 3.0, el ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la escuela normal, por ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") y por "LA SEP".

2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la escuela normal, sin excepción.

3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las licenciaturas en educación normal.

4. Financiamiento de clubes, festivales, eventos sociales, deportivos, culturales y artísticos.

5. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

6. Adquisición de vehículos.

7. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al Padrón Nacional de Posgrado (PNP).

8. Otros fines distintos a los establecidos por "Las Reglas".

Cuarta.- Para la coordinación de las acciones del PEFEN 3.0 establecidas en este Convenio, "LA SEP" designa a su Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable.

Por su parte, ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO"), designa a la instancia coordinadora y responsable de la operación del PEFEN 3.0 en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en "Las Reglas" y en el presente instrumento.

Quinta.- "LA SEP", en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

a).- Definir los lineamientos y orientaciones generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del PROMIN,

b).- Asignar y distribuir los recursos financieros a ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") para los proyectos que hayan sido aprobados en el marco del PEFEN 3.0, el ProGEN y los ProFEN, considerando los montos asignados de conformidad con lo establecido en el Anexo A de este Convenio,

c).- Presentar a las instancias correspondientes, en apego a "Las Reglas" y la normatividad vigente, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de permitir establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización permanente del PEFEN 3.0, el ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las escuelas normales públicas,

d).- Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas del PEFEN 3.0, el ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: http://www.sep.gob.mx y en la página http://normalista.ilce.edu.mx,

e).- Conformar el Comité Evaluador para la evaluación de los proyectos del ProGEN y el ProFEN en el marco del PEFEN 3.0 con personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, dando así certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas,

f).- Asegurar el objetivo fundamental del PROMIN, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo de dicho Programa y su incidencia en el mejoramiento de las escuelas normales, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento,

g).- Supervisar que ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") Reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h).- Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública en los plazos establecidos.

i).- Establecer los calendarios de captura, aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del PEFEN 3.0, a fin de informar con oportunidad a la Cámara de Diputados.

j).- Remitir a ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") el oficio de liberación al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos,

k).- Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del PROMIN, con base a lo establecido en el ( ) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008, y

l).- Resolver cualquier duda que se genere de la interpretación y aplicación de "Las Reglas".

Sexta.- ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO"), en cumplimiento a este Convenio se obliga a:

a).- Aceptar las disposiciones establecidas en el presente Convenio, así como en "Las Reglas" y los lineamientos específicos que orientan los procesos y mecanismos para la instrumentación del PROMIN,

b).- Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del PROMIN en su entidad,

c).- Realizar la reprogramación de su PEFEN, en un plazo máximo de 10 días naturales a partir de que les sean notificados por "LA SEP", los resultados de los procesos de dictaminación y selección,

d).- Disponer de una cuenta bancaria exclusiva, registrada ante la Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros, con objeto de recibir el presupuesto que le radique "LA SEP" para el desarrollo de los proyectos aprobados por el Comité Evaluador en el marco del PEFEN 3.0, el ProGEN y los ProFEN,

e).- Entregar el recurso autorizado por "LA SEP" a cada escuela normal para la ejecución de sus ProFEN, de acuerdo con los resultados del proceso de dictaminación y selección, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin,

f).- Administrar y aplicar los recursos autorizados incluidos en el Anexo A de este Convenio para el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco del PEFEN 3.0, el ProGEN y los ProFEN y de conformidad con "Las Reglas",

g).- Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos, atendiendo a los lineamientos y procedimientos establecidos en "Las Reglas", en el presente Convenio y en la normativa aplicable en la materia,

h).- Reintegrar a "LA SEP", los recursos del PEFEN 3.0, el ProGEN y los ProFEN en caso de que se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos, en la aplicación de los recursos correspondientes, y que no se ejerzan los presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables,

i).- Cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en este Convenio, y en los Convenios de Desempeño para el desarrollo del PEFEN 3.0, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos,

j).- Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación del PEFEN 3.0, el ProGEN y los ProFEN,

k).- Brindar apoyo y asesoría técnica a las escuelas normales, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en el PEFEN 3.0,

l).- Signar convenios de desempeño institucional con las escuelas normales públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y a su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y el PEFEN 3.0, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados,

m).- Informar a los directores de las escuelas normales sobre el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, además de garantizar el adecuado desarrollo del PEFEN 3.0, el ProGEN y los ProFEN en la entidad para asegurar su cumplimiento,

n).- Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas del PEFEN 3.0, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados,

o).- Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del PROMIN,

p).- Entregar en tiempo y forma a "LA SEP" los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como el reporte final del ejercicio de los recursos y, sobre todo, del impacto en la calidad educativa de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del PROMIN,

q).- Entregar en tiempo y forma a "LA SEP" los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, para dar cumplimiento a lo establecido en el ( ) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008; en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, se informará a "LA SEP", sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto,

r).- Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación del PEFEN 3.0, el ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan "LA SEP", la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia,

s).- Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del PROMIN, se elabore un acta de entrega-recepción, ésta formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia,

t).- Asegurar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de "Las Reglas" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y

u).- Las demás establecidas en "Las Reglas".

Séptima.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso establecidas en el Anexo A, será responsabilidad de ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO"), de conformidad con lo establecido en "Las Reglas" y en este Convenio.

Octava.- "LA SEP" y ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") derivado del seguimiento sobre el desarrollo del PEFEN 3.0, el ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al mismo, en su caso, podrán cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte el incumplimiento de los compromisos establecidos en "Las Reglas", así como cuando ocurran las siguientes situaciones:

a).- No se cumpla con las obligaciones pactadas en este Convenio y los convenios de desempeño,

b).- Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos,

c).- Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes,

d).- No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e).- No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo del PEFEN 3.0, el ProGEN y los ProFEN.

Novena.- "LA SEP" y ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación del PEFEN 3.0, el ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras, proyectos y los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de maestros.

Décima.- Las partes establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los gobiernos estatales y municipales, así como con otras instancias del gobierno federal, a fin de garantizar que el PROMIN no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

Décima Primera.- "LA SEP" de conformidad con lo dispuesto por el ( ), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008 y numeral 6.3. de "Las Reglas"; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del PROMIN, de acuerdo con los indicadores establecidos y los niveles de cumplimiento en los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del PROMIN en las escuelas normales públicas, y de conformidad con lo establecido en las "Las Reglas".

Décima Segunda.- "LA SEP" y ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") darán todas las facilidades para que los recursos otorgados a el PROMIN puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Organo Interno de Control de la "LA SEP" y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a los términos y lineamientos definidos en las "Las Reglas".

Décima Tercera.- En cumplimiento a lo dispuesto por el ( ) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, en toda la documentación que se expida a propósito del PEFEN 3.0, el ProGEN y los ProFEN deberá incluirse las leyendas siguientes:

La papelería y documentación oficial deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Por lo que respecta a la publicidad de medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

Décima Cuarta.- "LA SEP" y ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al PROMIN, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión –páginas electrónicas http://www.sep.gob.mx y http://normalista.ilce.edu.mx -, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al PROMIN, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas del PEFEN 3.0, el ProGEN y los ProFEN.

Décima Quinta.- El personal designado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de las partes.

Décima Sexta.- "LA SEP" y ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas dependencias, órganos, representaciones, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en "Las Reglas", con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación del PEFEN 3.0, el ProGEN y los ProFEN.

Décima Séptima.- El incumplimiento por ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") de los plazos señalados en "Las Reglas" o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del PROMIN a las entidades y las escuelas normales.

Décima Octava.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las partes, conforme a las disposiciones de "Las Reglas" y, cualquier otra disposición aplicable.

Décima Novena.- Ambas partes estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, las partes podrán continuar las acciones materias del Convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

Vigésima.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante el ciclo escolar 2008-2009, en el entendido que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal de 2008, por lo que no compromete recursos de los

subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de “Las Reglas” y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de las partes con treinta días de anticipación; en este caso, “LA SEP” y (“LA SECRETARIA” o “EL INSTITUTO”) tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día (incluir fecha).

Por: LA SEP	Por: LA SECRETARIA
Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez	_____
Subsecretario de Educación Superior	Secretaria(o) de Educación

C. Marcela Santillán Nieto
Directora General de Educación Superior para
Profesionales de la Educación

ULTIMA HOJA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ESCUELAS NORMALES PUBLICAS (PROMIN), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, POR CONDUCTO DE _____.

ANEXO 2

LINEAMIENTOS

Lineamientos Internos de Coordinación para la operación del Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas (PROMIN), en el marco del Plan Estatal de Fortalecimiento de la Educación Normal del ciclo lectivo 2008-2009 (PEFEN 3.0), que establecen la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo “LA SES”, representada por su titular el Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, y la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, en lo sucesivo “LA ADMINISTRACION”, representada por su titular el Dr. Luis Ignacio Sánchez Gómez, con la participación de la Mtra. Marcela Santillán Nieto, Directora General de Educación Superior para Profesionales de la Educación y el Lic. Raúl Ayala Cabrera, Director General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y lineamientos:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, contempla en su eje de política pública correspondiente a igualdad de oportunidades, reducir las desigualdades regionales, de género y entre grupos sociales, en las oportunidades educativas, así como modernizar y ampliar la infraestructura educativa, dirigiendo las acciones compensatorias a las regiones de mayor pobreza y marginación. De igual manera plantea fortalecer el uso de nuevas tecnologías en el proceso de enseñanza y el desarrollo de habilidades en el uso de tecnologías de la información y la comunicación. También enfatiza la necesidad de consolidar el perfil y desempeño del personal académico y extender las prácticas de evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los programas de educación superior.

2.- A partir del año 2002, la Secretaría de Educación Pública puso en marcha el PROMIN, el cual ha contribuido en la generación de condiciones propicias para el incremento en la calidad de la educación normal, en particular, las prácticas de enseñanza y de los aprendizajes de los futuros maestros de educación

básica, mediante el fortalecimiento de procesos integrales de planeación estatal e institucional, y que han incidido en la renovación de la gestión institucional y el desarrollo de proyectos de mejoramiento continuo en las escuelas normales públicas.

3.- Con la reestructuración de la Secretaría de Educación Pública, las atribuciones en materia de educación normal fueron transferidas a "LA SES", creándose en el año 2005, la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE), con el propósito entre otros, de contribuir al mejoramiento del subsistema de educación normal. A partir de entonces, entre las acciones más relevantes que se emprendieron para mejorar al PROMIN, sobresalió el diseño de orientaciones para que cada entidad formulara a partir de 2006 un Plan Estatal de Fortalecimiento de la Educación Normal (PEFEN). Con este nuevo instrumento de planeación estratégica se incorporó un Programa de Fortalecimiento de la Gestión Estatal de la Educación Normal (ProGEN) y un Programa de Fortalecimiento de la Escuela Normal (ProFEN).

El ProGEN estableció orientaciones de política para el conjunto del sistema estatal de educación normal, y contribuyó con la implementación de proyectos integrales para dar respuesta a problemáticas comunes de las escuelas normales, y el ProFEN fue formulado por cada escuela normal, con la finalidad de proteger sus fortalezas institucionales y, mediante un proyecto integral articulado, mejorar el desarrollo de las licenciaturas, la formación profesional y el desempeño de sus maestros, así como la organización y funcionamiento del centro educativo.

4.- El PEFEN 3.0 pretende mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos del ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad en cada entidad federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de maestros que lo integran. En esta etapa, el PROMIN busca focalizar la asignación de los recursos a los proyectos integrales del PEFEN 3.0, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las escuelas normales. Para el logro de esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- Elevar los estándares de aprovechamiento académico de los estudiantes normalistas.
- Contribuir al mejoramiento profesional de docentes y directivos de las escuelas normales para contar con el perfil deseable.
- Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje.
- Realizar seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las escuelas normales.
- Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de planes de estudio y la certificación de los procesos de gestión.
- Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las escuelas normales, para satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.
- Optimizar o ampliar la infraestructura de las escuelas normales para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución
- Apoyar en las entidades y escuelas normales, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.
- Promover la regularización de los programas educativos que las escuelas formadoras de docentes imparten y no operar nuevos programas educativos sin la autorización correspondiente.

La formulación del PEFEN 3.0 se caracteriza por ser un proceso conducido por la autoridad educativa en la entidad y abarcar dos ámbitos de planeación: el estatal y el de la escuela normal; asimismo se busca que sea resultado de una planeación participativa e integral, sustentada en una sólida autoevaluación de la educación normal en la entidad, en la definición de políticas y estrategias que orientan el proceso de transformación y centra la reflexión y la mejora en los aspectos estratégicos que tienen mayor incidencia en la calidad de la educación normal.

5.- "LA SES", para la operación del PROMIN en el marco del PEFEN 3.0, expidió con fecha (incluir fecha) las "Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas", en lo sucesivo "Las Reglas", publicadas en el Diario Oficial de la Federación, (incluir fecha).

DECLARACIONES

I.- De "LA SES":

I.1.- Que es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública, a la que le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, y proponer en el ámbito de su competencia, lineamientos y normas para el mejor funcionamiento de los órganos desconcentrados de la dependencia.

I.2.- Que para el mejor desarrollo de sus atribuciones cuenta con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, que tiene entre sus funciones: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; proponer en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que imparten las escuelas normales; promover que este tipo de instituciones alcancen niveles superiores de desarrollo, mediante procesos de planeación estratégica participativa y programas integrales de fortalecimiento institucional, y establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo.

I.3.- Que suscribe este instrumento para coordinarse con "LA ADMINISTRACION" en la operación del PROMIN en el marco del PEFEN 3.0, en el Distrito Federal.

I.4.- Que para el logro de los objetivos señalados en el numeral 4 de los Antecedentes, "LA SES" asignará a "LA ADMINISTRACION", recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen de la evaluación integral realizada al PEFEN 3.0, el ProGEN y los ProFEN.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este instrumento jurídico en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal de 2008, con cargo a la clave presupuestaria No. («Clave_Presupuestaria»).

I.6.- Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de Argentina No. 28, Colonia Centro, CP. 06020, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De "LA ADMINISTRACION":

II.1.- Que con fecha 21 de enero de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión, teniendo por objeto el prestar los servicios de educación inicial, básica- incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el Distrito Federal.

II.2.- Que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 5o., del Decreto referido en la declaración que antecede.

II.3.- Que suscribe este instrumento para coordinarse con "LA SES" para llevar a cabo de conformidad con "Las Reglas", la operación del PROMIN, en el marco del PEFEN 3.0, en el Distrito Federal.

II.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Parroquia No. 1130, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México. En cumplimiento a sus atribuciones y con objeto de llevar a cabo la operación y administración eficaz y eficiente de los proyectos integrales, así como el desarrollo, operación y evaluación del ProGEN y los ProFEN en el marco del PEFEN 3.0, las partes suscriben el presente instrumento jurídico de conformidad con los siguientes:

LINEAMIENTOS

Primero.- Es objeto de este instrumento jurídico, establecer las bases conforme a las cuales "LA SES" apoyará a "LA ADMINISTRACION" con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al ejercicio fiscal de 2008, para fortalecer la operación de los servicios que ofrece, considerando la planeación contenida en el PEFEN 3.0, el ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo establecido en "Las Reglas" y demás normatividad aplicable.

Segundo.- "LA SES", en cumplimiento al objeto de este instrumento jurídico y con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal de 2008, aportará a "LA ADMINISTRACION", la cantidad de (monto con número y letra) para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen de evaluación integral del PEFEN 3.0, el ProGEN y los ProFEN, y de conformidad con lo dispuesto en "Las Reglas".

Los proyectos y objetivos particulares aprobados para su realización en el marco del PEFEN 3.0, se presentan en el Anexo A de este instrumento jurídico, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

Tercero.- "LA SES" y "LA ADMINISTRACION" acuerdan que los recursos económicos del PEFEN 3.0, el ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la escuela normal, por "LA ADMINISTRACION" y por "LA SES".

2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la escuela normal, sin excepción.

3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las licenciaturas en educación normal.

4. Financiamiento de clubes, festivales, eventos sociales, deportivos, culturales y artísticos.

5. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

6. Adquisición de vehículos.

7. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al Padrón Nacional de Posgrado (PNP).

8. Otros fines distintos a los establecidos por "Las Reglas".

Cuarto.- Para la coordinación de las acciones del PEFEN 3.0 establecidas en este instrumento jurídico, "LA SES" designa a su Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable. Por su parte, "LA ADMINISTRACION", designa a la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio, como instancia coordinadora y responsable de la operación del PEFEN 3.0 en el Distrito Federal.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en "Las Reglas" y en el presente instrumento.

Quinto.- "LA SES", en cumplimiento a este instrumento jurídico se compromete a:

a) Definir los lineamientos y orientaciones generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del PROMIN,

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a "LA ADMINISTRACION" para los proyectos que hayan sido aprobados en el marco del PEFEN 3.0, el ProGEN y los ProFEN, considerando los montos asignados de conformidad con lo establecido en el Anexo A de este instrumento jurídico,

c) Presentar a las instancias correspondientes, en apego a "Las Reglas" y la normatividad vigente, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de permitir establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización permanente del PEFEN 3.0, el ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las escuelas normales públicas,

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas del PEFEN 3.0, el ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: http://www.sep.gob.mx y en la página http://normalista.ilce.edu.mx,

e) Conformar el Comité Evaluador para la evaluación de los proyectos del ProGEN y el ProFEN en el marco del PEFEN 3.0 con personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, dando así certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas a realizar durante el proceso de evaluación y dictaminación,

f) Asegurar el objetivo fundamental del PROMIN, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo de dicho Programa y su incidencia en el mejoramiento de las escuelas normales, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento,

g) Supervisar que "LA ADMINISTRACION" reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a "LA ADMINISTRACION" las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará al Organo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en los plazos establecidos.

i) Remitir a "LA ADMINISTRACION" el oficio de liberación al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos,

j) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del PROMIN, con base a lo establecido en el ( ) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008, y

k) Resolver cualquier duda que se genere de la interpretación y aplicación de "Las Reglas".

Sexto.- "LA ADMINISTRACION", en cumplimiento a este instrumento jurídico se obliga a:

a) Aceptar las disposiciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como en "Las Reglas" y los lineamientos específicos que orientan los procesos y mecanismos para la instrumentación del PROMIN,

b) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del PROMIN en el Distrito Federal,

c) Disponer de una cuenta bancaria exclusiva, registrada ante la Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros, con objeto de recibir el presupuesto que le transfiera "LA SES" para el desarrollo de los proyectos aprobados por el Comité Evaluador en el marco del PEFEN 3.0, el ProGEN y los ProFEN,

d) Entregar el recurso autorizado por "LA SES" a cada escuela normal para la ejecución de sus ProFEN, de acuerdo con los resultados del proceso de dictaminación y selección, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin,

e) Administrar y aplicar los recursos autorizados incluidos en el Anexo A de este instrumento jurídico para el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco del PEFEN 3.0, el ProGEN y los ProFEN y de conformidad con "Las Reglas",

f) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos, atendiendo a los lineamientos y procedimientos establecidos en "Las Reglas", en el presente instrumento jurídico y en la normativa aplicable en la materia,

g) Reintegrar a "LA SES", los recursos del PEFEN 3.0, el ProGEN y los ProFEN, en caso de que se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos; en la aplicación de los recursos correspondientes; y que no se ejerzan los presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables,

h) Cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en este instrumento jurídico, y en los Convenios de Desempeño para el desarrollo del PEFEN 3.0, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos,

i) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación del PEFEN 3.0, el ProGEN y los ProFEN,

j) Brindar apoyo y asesoría técnica a las escuelas normales, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en el PEFEN 3.0,

k) Signar convenios de desempeño institucional con las escuelas normales públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y a su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y el PEFEN 3.0, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados,

l) Informar a los directores de las escuelas normales sobre el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, además de garantizar el adecuado desarrollo del PEFEN 3.0, el ProGEN y los ProFEN en el Distrito Federal para asegurar su cumplimiento,

m) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas del PEFEN 3.0, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados,

n) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del PROMIN,

o) Entregar en tiempo y forma a "LA SES" los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como el reporte final del ejercicio de los recursos y, sobre todo, del impacto en la calidad educativa de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del PROMIN,

p) Entregar en tiempo y forma a "LA SES" los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, para dar cumplimiento a lo establecido en el ( ) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008; en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, se informará a "LA SES", sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto,

q) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación del PEFEN 3.0, el ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan "LA SES", la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal, con competencia en la materia,

r) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del PROMIN, elabore un acta de entrega-recepción, ésta formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia,

s) Asegurar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de "Las Reglas" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y

t) Las demás establecidas en "Las Reglas".

Séptimo.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso establecidas en el Anexo A, será responsabilidad de "LA ADMINISTRACION", de conformidad con lo establecido en "Las Reglas" y en este instrumento jurídico.

Octavo.- "LA SES" y "LA ADMINISTRACION" derivado del seguimiento sobre el desarrollo del PEFEN 3.0, el ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al mismo, en su caso, podrán cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte el incumplimiento de los compromisos establecidos en "Las Reglas", así como cuando ocurran las siguientes situaciones:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico y en los convenios de desempeño,

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos,

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes,

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo del PEFEN 3.0, el ProGEN y los ProFEN.

Noveno.- "LA SES" y "LA ADMINISTRACION" instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación del PEFEN 3.0, el ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras, proyectos y los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de maestros.

Décimo.- "LA SES" y "LA ADMINISTRACION" establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los gobiernos estatales y municipales, así como con otras instancias del gobierno federal, a fin de garantizar que el PROMIN no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

Décimo Primero.- "LA SES" de conformidad con lo dispuesto por el ( ), del Presupuesto Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008 y numeral 6.3. de "Las Reglas"; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del PROMIN, de acuerdo con los indicadores establecidos y los niveles de cumplimiento en los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del PROMIN en las escuelas normales públicas, y de conformidad con lo establecido en las "Las Reglas".

Décimo Segundo.- "LA SES" y "LA ADMINISTRACION" darán todas las facilidades para que el PROMIN pueda ser revisado por la Secretaría de la Función Pública, por el Organo Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública y/o por auditores independientes contratados para tal efecto; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a los términos y lineamientos definidos en las "Las Reglas".

Décimo Tercero.- En cumplimiento a lo dispuesto por ( ) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, en toda la documentación que se expida a propósito del PEFEN 3.0, el ProGEN y los ProFEN deberá incluirse las leyendas siguientes:

La papelería y documentación oficial deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Por lo que respecta a la publicidad de medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

Décimo Cuarto.- "LA SES" y "LA ADMINISTRACION" garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al PROMIN, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión –páginas electrónicas http://www.sep.gob.mx y http://normalista.ilce.edu.mx-, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al PROMIN, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas del PEFEN 3.0, el ProGEN y los ProFEN.

Décimo Quinto.- El personal designado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de las partes.

Décimo Sexto.- "LA SES" y "LA ADMINISTRACION" recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas dependencias, órganos, representaciones, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en "Las Reglas", con el objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación del PEFEN 3.0, el ProGEN y los ProFEN.

Décimo Séptimo.- El incumplimiento por "LA ADMINISTRACION" de los plazos señalados en "Las Reglas" o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del PROMIN a las escuelas normales.

Décimo Octavo.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito, conforme a las disposiciones de "Las Reglas" y, cualquier otra disposición aplicable.

Décimo Noveno.- Ambas partes estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial de los presentes Lineamientos, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, las partes podrán continuar las acciones materias de los lineamientos, una vez que desaparezcan las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

Vigésimo.- La vigencia de este instrumento iniciará a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante el ciclo escolar 2008-2009, en el entendido que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal de 2008, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de "Las Reglas" y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de las partes con treinta días de anticipación; en este caso, "LA SES" y LA ADMINISTRACION tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de estos Lineamientos, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día (incluir fecha).

Por: LA SES

Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez
Subsecretario de Educación Superior

C. Marcela Santillán Nieto
Directora General de Educación Superior para Profesionales de la Educación

Por: LA ADMINISTRACION

Dr. Luis Ignacio Sánchez Gómez
Titular de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal

ULTIMA HOJA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ESCUELAS NORMALES PUBLICAS (PROMIN), QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

ANEXO. 3

MODELO DE CONVOCATORIA

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR
PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACION

CONVOCATORIA

Con el objeto de contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad en cada entidad federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de maestros que lo integran, la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE), adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior (SES), convoca a las Secretarías Estatales de Educación o equivalente y Escuelas Normales Públicas que las integran a participar en el Concurso de selección 2008, del Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas (PROMIN), a fin de obtener los apoyos de dicho Programa para la formulación e implementación del Plan Estatal de Fortalecimiento de la Educación Normal (PEFEN 3.0), con base en las disposiciones y lineamientos de las Reglas de Operación.

REQUISITOS

Serán beneficiarios del Programa, los sistemas de educación normal en las entidades y las comunidades de las escuelas normales públicas que hayan formulado el PEFEN 3.0, con su Programa de Fortalecimiento de la Gestión de la Educación Normal (ProGEN), sus Programas de Fortalecimiento de la Escuela Normal (ProFEN), y proyectos integrales que los conforman, y que cuenten con resultado favorable en el dictamen integral de evaluación efectuado a dichos instrumentos de planeación, a fin de recibir los apoyos del Programa.

Para lo cual se requiere cubrir en tiempo y forma los siguientes requisitos:

a) Ofrecer los servicios de educación para la formación inicial de docentes de educación básica, conforme a los planes y programas de estudio, así como a las modalidades de atención autorizadas por la Secretaría de Educación Pública.

b) Participar en las actividades que se programen, relacionadas con la implementación del PROMIN, tanto las referidas a la actualización y capacitación, como al seguimiento y evaluación.

c) Elaborar el Plan Estatal de Fortalecimiento de la Educación Normal (PEFEN 3.0) de acuerdo con los lineamientos académicos y metodológicos establecidos en los documentos emitidos para tal fin, y presentarlo a la autoridad educativa federal para su evaluación.

d) Haber obtenido resultados favorables en el dictamen de la evaluación integral realizada en el PEFEN 2.0, el ProGEN y los ProFEN´s, así como a los proyectos integrales que lo constituyen.

e) Haber participado en los exámenes generales de conocimientos del CENEVAL que la Secretaría de Educación Pública aplique.

f) Estar al corriente con la entrega de los informes sobre los avances técnicos, físicos y financieros correspondientes a etapas anteriores del PROMIN.

g) Entregar en tiempo y forma a la SEP los reportes relativos al avance y cumplimiento de objetivos y metas académicas del PEFEN 2.0, así como del avance físico y financiero.

h) Apegarse a las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación 2008, y en los lineamientos para su ejecución incluidos en los documentos y materiales de apoyo elaborados para tal fin.

EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS DEL PROMIN 2008 SE SUJETARA AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION:

a) La Secretaría de Educación Estatal o su equivalente convocará por escrito a las escuelas normales públicas de la entidad a participar en el Programa, de forma directa y mediante la publicación de una convocatoria en la que se precisen las fechas, requisitos, procedimientos y lugares para la entrega de la documentación solicitada. Dicha convocatoria estatal se apegará a las disposiciones emitidas en la convocatoria nacional, las Reglas de Operación 2008 y demás normatividad aplicable.

b) Los PEFEN 3.0 con sus ProGEN, ProFEN y proyectos integrales asociados que presenten las autoridades educativas estatales y escuelas normales públicas participantes, se someterán a un proceso de evaluación y dictamen a cargo de un Comité Evaluador que se conformará atendiendo a lo dispuesto en las Reglas de Operación 2008.

c) El Titular de Educación de cada uno de los estados participantes presentará el PEFEN 3.0 estatal ante el Comité Evaluador, para darles a conocer las principales políticas y estrategias de desarrollo educativo y mejora continua contenidas en dicho PEFEN.

d) El Comité Evaluador valorará la calidad del PEFEN 3.0, ProGEN, ProFEN´s y proyectos integrales presentados por las autoridades educativas estatales y escuelas normales públicas participantes, y emitirá el dictamen respectivo. Para ello, considerará las características de la planeación descritas en la Guía PEFEN 3.0 publicada en la página Web http://normalista.ilce.edu.mx, los criterios básicos de objetividad, equidad, transparencia, temporalidad, además de los siguientes:

- La pertinencia y viabilidad de los proyectos integrales formulados con base en la autoevaluación realizada, en especial el grado de contribución potencial que tienen en la integración del sistema de educación normal en las entidades, así como en la mejora de la calidad de la educación normal.

- La congruencia que existe entre los propósitos y las metas que la entidad y las escuelas normales han planteado en el PEFEN 3.0, con los criterios y orientaciones académicas que promueve la reforma a la educación normal.

- La integralidad y continuidad de los proyectos, los ProFEN´s y el ProGEN en el marco del PEFEN 3.0 para impulsar la mejora del sistema estatal de educación normal y cada escuela normal pública.

- El nivel y tipo de participación de los distintos actores que conforman el sistema de educación normal en el estado y las comunidades normalistas de las escuelas seleccionadas en la planeación realizada, valorando las diferentes formas en que van logrando la incorporación de la planta docente, dadas las condiciones que prevalecen.

e) El Comité Evaluador dictaminará integralmente los PEFEN y los proyectos del ProGEN y los ProFEN´s que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación 2008 respectivas y la normatividad aplicable, a la vez que sobre la base de los resultados de evaluación emitidos, realizará recomendaciones sobre los proyectos integrales susceptibles de ser financiados.

f) La autoridad educativa federal asignará y distribuirá los recursos del PROMIN 2008, sustentando sus decisiones en los resultados favorables obtenidos en el proceso de evaluación de los PEFEN 3.0, su ProGEN y sus ProFEN´s y los proyectos que los constituyen de cada entidad participante.

CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS (TIPO Y MONTO)

Las entidades y escuelas normales públicas participantes que hayan obtenido dictamen favorable de su PEFEN 3.0 por el Comité Evaluador que para tal fin se conforme, podrán obtener:

Apoyos técnico-pedagógicos.

~ Actualización y capacitación permanente.

~ Asesoría técnico-pedagógica.

~ Materiales de apoyo para la instrumentación del PEFEN y su difusión.

~ Seguimiento y evaluación para retroalimentar los procesos de mejoramiento impulsados.

Apoyo financiero.

Para la instrumentación del PROMIN 2008, la Federación destinará la cantidad de ( ) Dicho presupuesto autorizado se otorgará por la Secretaría de Educación Pública entre las Secretarías de Educación Estatales o equivalente y escuelas normales públicas seleccionadas, tomando en cuenta el nivel del logro obtenido en la evaluación del PEFEN 3.0, conforme lo establecen las Reglas de Operación 2008, así como el avance en el cumplimiento de objetivos y metas del PEFEN 2.0, en su caso.

PERIODO DE REALIZACION

Los procedimientos, metodología y lineamientos para la formulación e implementación del PEFEN 3.0, se encuentran en las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas (PROMIN 2008) y en la Guía del Plan Estatal de Fortalecimiento de la Educación Normal (3.0) y estarán disponibles en los sitios de Internet de la SEP: http://www.sep.gob.mx y http://normalista.ilce.edu.mx a partir del mes de marzo de 2007.

Asimismo, en dichos sitios se darán a conocer las etapas de operación y periodos de realización siguientes.

INFORMACION Y ACLARACIONES

Para dudas y aclaraciones que se deriven de la presente Convocatoria, las instancias de educación estatal podrán contactarse con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE), a la siguiente dirección:

Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE)

Dirección de Desarrollo Institucional
Arcos de Belén No. 79, primer piso, colonia Centro, Delegación
Cuauhtémoc. C.P. 06010, México, Distrito Federal.
Horario de atención al público: 8:00 a 15:00 Hrs.
Conmutadores: 3003-10-97, 3003-1000 Extensiones: 25121.
Correo electrónico: promin@sep.gob.mx

Las escuelas normales públicas interesadas, establecerán comunicación con la Coordinación Estatal del programa en su entidad.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Anexo 4

ACCIONES GENERICAS PARA

EL DESARROLLO DEL PROMIN

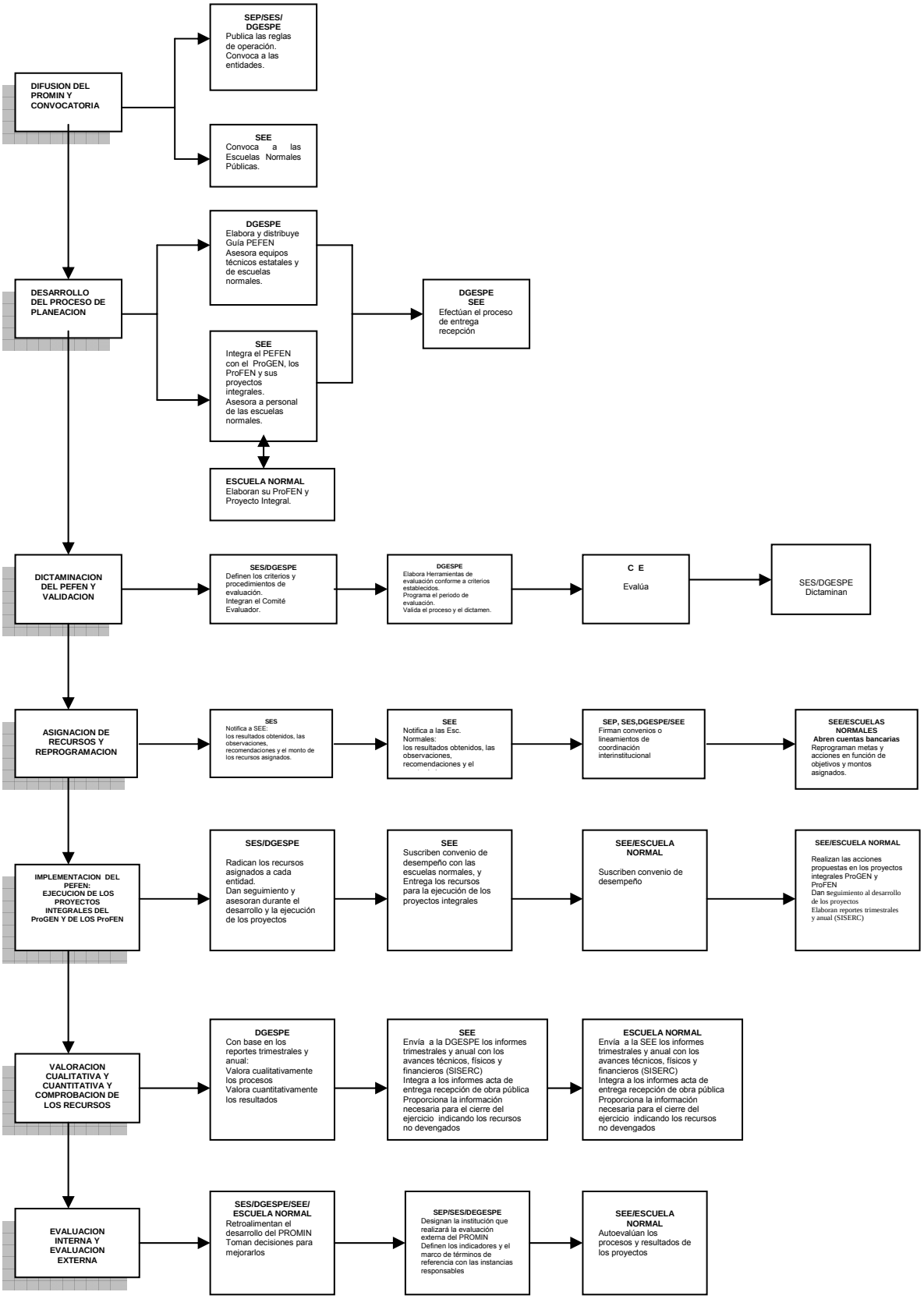

Anexo "A"

Distribución de Recursos Asignados al PEFEN 3.0

Presupuesto 2008

Nombre de la entidad	**Clave del Convenio:**	
Clave Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto
No. Proyecto 1	(Descripción General del Proyecto)	$
No. Proyecto 2	(Descripción General del Proyecto)	$
No. Proyecto (N)	(Descripción General del Proyecto)	$
Clave del Objetivo Particular	Objetivos Particulares	Monto
No. Proyecto 1	(Descripción General del Objetivo Particular)	$
No. Proyecto 2	(Descripción General del Objetivo Particular)	$
No. Proyecto (N)	(Descripción General del Objetivo Particular)	$
Número de Proyecto:	(N)	
Número de Objetivos Particulares: (N)	Total por entidad:	$

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de la presente distribución de recursos, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día (incluir fecha).

Por: "LA SEP" Por: "LA SECRETARIA O INSTITUTO"

Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez
Subsecretario de Educación Superior

Lic. Julio Castellanos Ramírez
Oficial Mayor

Mtra. Marcela Santillán Nieto
Directora General de Educación Superior para
Profesionales de la Educación

Los recursos destinados para la ejecución de los proyectos autorizados dentro del marco del PEFEN 3.0 deberán de ejercerse con estricto apego a lo que se señala en este anexo, por lo que únicamente podrán ser sujetos a reprogramación aquellos proyectos que hayan sufrido cambios en los objetivos para los que originalmente fueron considerados, o por causas que hagan inviable proseguir con su ejecución. La Subsecretaría de Educación Superior, en su caso, ofrecerá orientaciones académicas y técnicas que permitan, en un marco general, el cumplimiento de las metas y objetivos que son materia del presente Convenio.

ACUERDO número 434 por el que emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas de Apoyo a Estudiantes en Educación Media Superior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 9o., 32 y 33 de la Ley General de Educación; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 72 a 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 23, 24, 25, 41, anexo 23 A del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 1, segundo párrafo, establece que la administración de los recursos públicos federales se debe realizar con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

Que la Ley mencionada dispone que las dependencias y las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, dispone que el gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos del mismo, y en su anexo 23.A, Ampliaciones a Educación, Educación Media Superior, menciona diversos rubros tales como Fortalecimiento de la infraestructura en educación media superior; Expansión de la oferta educativa en educación media superior; Becas de educación media superior, a los que asigna distintos montos los cuales, por los criterios inicialmente señalados, deben ser aplicados mediante programas sujetos a Reglas de Operación;

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el dictamen aprobatorio de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 434 POR EL QUE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE APOYO A ESTUDIANTES EN EDUCACION MEDIA SUPERIOR

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas de Apoyo a Estudiantes en Educación Media Superior.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día 1 de enero de 2008, y se implementará a partir de que se satisfagan los requisitos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su oficio de autorización presupuestaria.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2007.- La Secretaria de Educación Pública, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE APOYO A ESTUDIANTES EN EDUCACION MEDIA SUPERIOR

INDICE

1. Presentación

2. Antecedentes

3. Objetivos

3.1. Generales

3.2. Específicos

4. Lineamientos Generales

4.1. Cobertura

4.2. Población Objetivo

4.3. Características de los Apoyos

4.3.1. Tipo de Apoyo

4.3.2. Montos del Apoyo

4.4. Beneficiarios

4.4.1. Criterios de Selección

4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

4.4.1.2. Transparencia (Métodos y Procesos)

4.4.2. Derechos y Obligaciones

4.4.2.1. De la SEP

4.4.2.2. De los Directores de Plantel

4.4.2.3. De los Beneficiarios

4.4.3. Causas de Incumplimiento. Suspensión y, Cancelación y Terminación de las Becas

5. Lineamientos Específicos

5.1. Coordinación Institucional

5.1.1. Instancias Ejecutoras

5.1.2. Instancias Normativas

5.1.3. Instancias de Control y Vigilancia

6. Mecánica de Operación

6.1. Difusión

6.2. Promoción

6.3. Ejecución

6.3.1. Contraloría Social (participación social)

6.3.2. Operación y Mantenimiento

6.3.2.1. Para la Selección de Estudiantes Beneficiarios

6.3.2.2. De la Incorporación de los Estudiantes al Padrón de Beneficiarios

6.3.2.3. De la Entrega de Apoyos Monetarios a los Beneficiarios

6.3.2.4. De la Verificación de la Información Proporcionada por los Beneficiarios

6.3.2.5. De las Obligaciones de los Planteles Participantes.

7. Informes Programático-Presupuestarios

8. Evaluación

8.1. Interna

8.2. Externa

9. Indicadores de Resultados

10. Seguimiento, Control y Auditoría

11. Quejas y Denuncias

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ANEXOS

1. Presentación

México cuenta con una población joven que en unos cuantos años constituirá la principal fuerza laboral del país, por lo que elevar la calidad de la educación para el trabajo y la propedéutica, así como abatir los rezagos en cobertura y elevar la eficiencia terminal que se tiene en la Educación Media Superior representa una inversión nacional prioritaria.

Una generación joven y bien preparada será necesaria para mejorar la productividad y competitividad del país en los próximos años, y así poder aprovechar la "presión demográfica" que se nos presenta.

Para hacer frente a este reto, el sistema educativo deberá ampliar la cobertura de la Educación Media Superior, mejorar la calidad de los servicios educativos e incrementar su eficiencia terminal; se deberán reformar los planes de estudio de acuerdo a las necesidades de desarrollo del país, para que el sector productivo, por su parte, pueda incrementar sus inversiones y crear las fuentes de empleo necesarias para cerrar el círculo virtuoso educación-productividad-competitividad.

La ampliación de cobertura en Educación Media Superior deberá ir acompañada no sólo de un fuerte impulso a la calidad educativa, sino también de un espíritu de equidad que ofrezca las mismas oportunidades de acceso a la educación a todos los jóvenes, independientemente de su condición socioeconómica, ubicación geográfica, etnia o género.

Para incrementar la cobertura de la Educación Media Superior se busca que el PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE APOYO A ESTUDIANTES EN EDUCACION MEDIA SUPERIOR, logre lo siguiente:

- Que los estudiantes tengan un incentivo adicional para finalizar su Educación Secundaria e ingresar a la Educación Media Superior.
- Que los alumnos que ya estén inscritos en la Educación Media Superior no abandonen la escuela por razones económicas.
- Que los jóvenes accedan a cursos de formación para el trabajo para facilitar su incorporación al mercado laboral.

Además, el PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE APOYO A ESTUDIANTES EN EDUCACION MEDIA SUPERIOR estará orientado a proveer apoyos económicos a estudiantes en condiciones de pobreza patrimonial, que cursen cualquier periodo de Educación Media Superior y/o cursos de formación para el trabajo.

El PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE APOYO A ESTUDIANTES EN EDUCACION MEDIA SUPERIOR otorgará becas para los estudiantes de Educación Media Superior inscritos en planteles públicos, centralizados o descentralizados, en bachilleratos del sistema del Instituto Politécnico Nacional (IPN), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y de otras Universidades Autónomas en las entidades federativas; Subsistemas de los Gobiernos de los Estados; para cursar programas de profesional técnico, bachillerato general o bachillerato tecnológico, y en casos excepcionales a alumnos inscritos en Centros de Formación para el Trabajo; que cumplan con los requisitos de selección que se describen en el apartado 4.4.1.1 de las presentes Reglas de Operación.

GLOSARIO

- **COFEMER.-** Comisión Federal de Mejora Regulatoria.
- **CONEVAL.-** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- **DOF.-** Diario Oficial de la Federación.
- **EL PROGRAMA:** Programa Nacional de Becas de Apoyo a Estudiantes de Educación Media Superior.
- **ENCSEEMS.-** Encuesta Socioeconómica de Estudiantes de Educación Media Superior.
- **IPN.-** Instituto Politécnico Nacional.
- **Pobreza patrimonial.-** La línea pobreza patrimonial es establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), cuyo valor a precios de enero de 2007 es de $1,139 (mil ciento treinta y nueve) pesos en zona rural y $1,707 (mil setecientos siete) pesos en zona urbana.
- **Presión demográfica.-** Se refiere al incremento en algún segmento de la población. Según proyecciones del Consejo Nacional de Población el número de personas con edades comprendidas entre los 15 y 19 años tendrá su máximo en el año 2010.
- **SEMS.-** Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.
- **SEP.-** Secretaría de Educación Pública.

- **SHyCP.-** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **Subsistemas Centralizados.-** Los que forman parte de la Administración Pública Federal y son dependientes directos del Sector Central, los planteles de:
    - **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI):** Centros de Estudios Tecnológicos Industriales y de Servicios (CETIS) y Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS).
    - **Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA):** Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (CBTA), Centros de Bachillerato Tecnológicos Forestales (CBTF), Centro de Investigación de Recursos Naturales (CIRENA) y Unidad de Capacitación para el Desarrollo Rural (UNCADER).
    - **Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGECyTM):** Centros de Estudios Tecnológicos del Mar (CETMar), Centro de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales (CETAC).
    - **Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT):** Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI).
    - **Dirección General de Bachillerato (DGB):** Centros de Estudios de Bachillerato (CEB), Preparatorias Federales por Cooperación (PREFECOS), Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas.
- **Subsistemas Descentralizados del Gobierno Federal.-** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI Guadalajara) y Colegio de Bachilleres México, D.F. (COBACH México, D.F.).
- **Subsistemas Descentralizados de los Estados.-** Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyTEs), Colegio de Bachilleres (COBACH), Institutos de Capacitación para el Trabajo (ICAT), Educación Media Superior a Distancia (EMSAD) y Bachillerato Integral Comunitario (BIC).
- **Subsistemas de los Gobiernos de los Estados.-** Telebachillerato (TELEBACH).
- **UNAM.-** Universidad Nacional Autónoma de México.
- **Universidades Autónomas.-** Los Sistemas de bachillerato pertenecientes a las universidades autónomas por Ley en su entidad.

2. Antecedentes

EL PROGRAMA tiene su antecedente en las becas de transporte que otorgaba la SEP a través de la Dirección General de Planeación y Programación perteneciente a la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas.

Con el objetivo de sistematizar, transparentar y llevar un control y seguimiento de la entrega de becas, EL PROGRAMA sustituyó a las antiguas becas de transporte.

EL PROGRAMA inició su operación en el 2007 debido a que la SEMS detectó que la Educación Media Superior se veía afectada por tres graves problemas: la baja tasa de cobertura, la alta tasa de deserción y la baja eficiencia terminal.

En el 2007, EL PROGRAMA se rigió por unos lineamientos y se espera que en el 2008 esté regido por las presentes Reglas de Operación.

3. Objetivos

3.1. Generales

Contribuir a la adquisición de competencias para la vida y el trabajo entre la población en condiciones de pobreza patrimonial.

El Programa apoya a aquellos alumnos que cumplan con los requisitos de selección (ver numeral 4.4.1), particularmente en los criterios de pobreza patrimonial ya que dichas becas están orientadas para ayudar al sostenimiento de gastos de educativos y de transporte, independientemente del promedio del alumno pero siempre y cuando aprueben el ciclo inmediato anterior.

3.2. Específicos

Los objetivos específicos de EL PROGRAMA son que los jóvenes en condiciones de pobreza patrimonial:

1) Ingresen a la Educación Media Superior aumentando las oportunidades de acceso a los jóvenes que requieren de apoyos económicos para iniciar o continuar sus estudios en estos niveles, fomentando la equidad geográfica, étnica o de género.

2) Permanezcan y egresen de la Educación Media Superior, reduciendo la deserción escolar y propiciando la terminación oportuna de los estudios de Educación Media Superior mediante el otorgamiento de apoyos que fomenten una mayor retención de los estudiantes que tengan un buen desempeño académico en los programas educativos.

3) Estudien cursos de capacitación para el trabajo y así dispongan de mayores oportunidades que le permitan su incorporación al mercado laboral.

4) Vean reducidas las desigualdades de género en el acceso y la terminación de la Educación Media Superior.

El Programa está diseñado y orientado para:

- Impulsar el desarrollo de capacidades con las que los beneficiarios puedan optar a una mayor calidad de vida y a un mejor desarrollo personal.
- Apoyar a los estudiantes que se encuentran por debajo de la línea de pobreza patrimonial establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
- Canalizar los apoyos con un enfoque de género, estableciendo con ello un acceso equitativo a la educación.
- Reducir la brecha educativa entre las distintas regiones del país.
- Realizar un seguimiento permanente a su operación y analizar sus impactos.

4. Lineamientos Generales

4.1. Cobertura

Las becas de EL PROGRAMA se ofrecen a estudiantes de instituciones públicas de educación media superior pertenecientes a Subsistemas Centralizados, a Subsistemas Descentralizados del Gobierno Federal, a Subsistemas Descentralizados de los Estados, Subsistemas de los Gobiernos de los Estados, a la UNAM, al IPN o a las Universidades Autónomas Estatales, y de cursos de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT) localizadas en las treinta y dos entidades federativas del país.

4.2. Población Objetivo

La población objetivo de EL PROGRAMA se constituye por estudiantes: que cumplan con los requisitos de selección que se describen en el apartado 4.4.1 de las presentes reglas de operación y que realicen estudios en instituciones públicas de Educación Media Superior (pertenecientes a Subsistemas Centralizados, a Subsistemas Descentralizados del Gobierno Federal, a Subsistemas Descentralizados de los Estados, Subsistemas de los Gobiernos de los Estados, a la UNAM, al IPN o a las Universidades Autónomas Estatales) que se encuentren inscritos en programas de profesional técnico, bachillerato general o bachillerato tecnológico, y de cursos de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT) que tengan una duración de por lo menos seis meses.

4.3. Características de los Apoyos

4.3.1. Tipo de Apoyo

Las becas consisten en un apoyo monetario de ayuda para solventar los gastos educativos de cada estudiante. El monto es variable en función del subsistema, semestre o curso en el que esté inscrito y del género del beneficiario. La beca cubrirá el periodo lectivo de 6 meses (12 meses al año).

Las becas tendrán una vigencia igual al tiempo de duración oficial de los estudios y será la siguiente:

a) Para programas de profesional técnico, de dos a cuatro años, según la duración oficial del programa;

b) Para programas de bachillerato general o bachillerato tecnológico, de dos a tres años, según la duración oficial del programa;

c) Para uno o dos cursos de la DGCFT con duración de por lo menos seis meses.

4.3.2. Montos del Apoyo

Las becas consisten en un apoyo monetario de ayuda de sostenimiento para gastos de educativos y de transporte, cuyo monto es variable según el periodo escolar, el género y el programa educativo en el que el estudiante se encuentre inscrito. La beca cubrirá doce meses al año, por el tiempo que dure el programa de estudios, para lo cual la SEMS asignará el presupuesto destinado para El Programa que se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

Para el ejercicio fiscal 2008 el monto mensual de las becas será el siguiente:

Nivel Escolar	**BACHILLERATO GENERAL, TECNOLOGICO Y PROFESIONAL TECNICO**		**Centros Educativos de la DGCFT**	
	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER
1o.	500	525	500	525
2o.	525	575		
3o. y 4o.	575	625		

4.4 Beneficiarios

Alumnos que cumplan con los requisitos de selección que se describen en el apartado 4.4.1.1 de las presentes Reglas de Operación, y que estudien en instituciones públicas pertenecientes a Subsistemas Centralizados, a Subsistemas Descentralizados del Gobierno Federal, a Subsistemas Descentralizados de los Estados, Subsistemas de los Gobiernos de los Estados, a la UNAM, al IPN o a las Universidades Autónomas Estatales, y de cursos de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT), localizadas en las treinta y dos entidades federativas del país que cursen algún grado de Educación Media Superior o en Centros Educativos de la DGCFT, y que requieren de apoyos económicos para solventar los gastos educativos.

4.4.1. Criterios de Selección

4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

4**.4.1.1.1.** Requisitos Generales

Para solicitar una beca de “EL PROGRAMA” el estudiante debe cumplir con los requisitos siguientes:

a) Ser de nacionalidad mexicana.

b) Ser menor de 20 años al momento de solicitar la beca, excepto para becas de cursos de la DGCFT que deberá ser menor de 24 años.

c) No estar recibiendo una transferencia monetaria en calidad de beca educativa a través de otro programa gubernamental.

d) Provenir de familias cuyo ingreso mensual se encuentre por debajo de la línea pobreza patrimonial establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), cuyo valor a precios de enero de 2007 es de $1,139 (mil ciento treinta y nueve) pesos en zona rural y $1,707 (mil setecientos siete) pesos en zona urbana. En cuanto estén disponibles los datos de inflación del 2007, estos valores se actualizarán a precios del 2008. La SEMS, en casos excepcionales y plenamente justificados, podrá autorizar el otorgamiento de becas a estudiantes que provengan de familias cuyo ingreso promedio mensual per cápita sea mayor a la línea de pobreza patrimonial.

e) Llenar debidamente el formato de solicitud de beca, que consiste en una encuesta que estará disponible en Internet en la página http://www.sep.gob.mx.

4.4.1.1.2. Requisitos Particulares

De nuevo ingreso al bachillerato:

a) Podrán solicitar la beca estudiantes que estén cursando 3o. de secundaria, pero para recibir el apoyo se requerirá haber concluido estudios de secundaria, y contar con certificado oficial que lo acredite.

b) Haber sido aceptado o estar en trámites de inscripción en una institución pública de Educación Media Superior del país para iniciar en las Instituciones especificadas en las presentes reglas de operación.

c) No haber reprobado el ciclo escolar inmediato anterior.

De continuación de estudios de educación Media Superior:

a) Encontrarse realizando estudios en programas educativos de los niveles a los que se hace referencia en el apartado 4.2 de las presentes reglas de operación y cursar, o haber cursado y aprobado la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) que correspondan al plan de estudios del o los ciclos (semestres) escolares previos a la solicitud de beca.

b) Tener el 80% de asistencia.

De estudios de capacitación y formación para el trabajo:

a) Haber concluido estudios de nivel de Secundaria, y contar con certificado oficial que lo acredite.

b) Ser menor de 24 años al momento de solicitar la beca.

c) Estar inscritos en uno o dos cursos con duración de al menos seis meses impartidos por los Centros de Capacitación de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT).

Los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos serán seleccionados primordialmente en función de su necesidad económica y su desempeño académico. Cuando el número de solicitudes de beca no pueda ser atendido con los recursos disponibles, los aspirantes serán seleccionados en los términos señalados en el numeral 4.4.1.2.3.

Las becas, que hayan sido otorgadas para un ciclo escolar, se renovarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la SEMS para el siguiente ciclo escolar, siempre y cuando subsistan las condiciones económicas que hubieren determinado la aprobación de la beca y se cumpla la condición siguiente:

- Los estudiantes que obtuvieron una beca de apoyo podrán gozar de su beneficio en el siguiente ciclo (semestre) escolar siempre que demuestren haber cursado y aprobado la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) del plan de estudios correspondiente al periodo inmediato anterior del programa académico en el que se inscribieron, así como haber tenido un 80% de asistencia, siempre y cuando no incurra en alguna de las causas de incumplimiento a las que hace referencia el numeral 4.4.3.

En el caso de que la demanda de becarios que cumplan con todos los requisitos fuera insuficiente, se podrán preseleccionar como becarios a quienes no se encuentren dentro los términos previstos en el apartado 4.4.1.1.1, inciso d) de estas Reglas de Operación. En este caso los becarios preseleccionados serán los que se encuentren más cerca de la línea de pobreza patrimonial.

Cuando se otorgue un apoyo la beca estará condicionada a cumplir con los requisitos establecidos para poder seguir conservando la beca. Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité Académico, quien determinará la forma de proceder ante dichos casos.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

4.4.1.2.1 Procedimiento de selección

Los interesados en obtener una beca de apoyo deberán cumplir con los requisitos y procedimientos que se establezcan en la convocatoria que para tales efectos publicará la SEP, en la página electrónica: www.sep.gob.mx.

Los interesados en aplicar a EL PROGRAMA deberán llenar la ENCSEEMS, que se emplea como encuesta de inscripción, a través de la mencionada página electrónica. Se recabarán, por medio de este registro electrónico, las solicitudes de beca que cumplan con los requisitos especificados en las presentes reglas de operación. Posteriormente, un Comité Académico, integrado por personal de la SEMS, será responsable del proceso de selección de los beneficiarios.

El Comité Académico recibirá las solicitudes de becas y procederá a evaluarlas con base en lo establecido en las presentes reglas de operación, e informará a los beneficiarios si le fue concedida la beca o no.

El Comité Académico interpretará las presentes reglas de operación y resolverán los casos no previstos en los mismos, en el ámbito de sus competencias.

4.4.1.2.2 Integración y análisis de la información del candidato a beneficiario

La SEMS es responsable de la recolección, captura, procesamiento, resguardo y análisis de la información del aspirante, ya que es necesario para identificar a aquellos que son susceptibles de incorporarse como beneficiarios de EL PROGRAMA.

4.4.1.2.3 Metodología para la asignación de las becas

Todos aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos mencionados en el apartado 4.4.1 de estas reglas de operación, serán candidatos para la obtención del apoyo económico.

Si la demanda de candidatos es menor a la oferta de becas, todos los candidatos recibirán el apoyo económico, siempre y cuando cumplan con los requisitos. En el caso en que la demanda de candidatos sea mayor a la oferta de becas, éstas se asignarán bajo el siguiente procedimiento:

1. Nivel socioeconómico del estudiante, según lo especifican los apartados del numeral 6.3 de las presentes Reglas de Operación.

2. Se dará prioridad a los alumnos con mejor desempeño académico, esto es, a los alumnos que tengan un mejor promedio en el ciclo escolar previo, excepto para los cursos de la DGCFT.

3. Se dará prioridad a los alumnos provenientes de localidades rurales, indígenas, con población dispersa y de zonas marginadas.

En el caso de que los becarios de EL PROGRAMA mejoren su desempeño académico y cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación tanto del Programa Nacional de Becas para la Retención de Estudiantes de Educación Media Superior (no beneficiados por otros programas) como del Programa Nacional de Becas de Excelencia Académica en Educación Media Superior, serían elegibles para ser becarios de éstos siempre y cuando los programas cuenten con recursos suficientes para incorporarlos.

4.4.1.2.4 Identificación del titular beneficiario

El titular beneficiario de EL PROGRAMA es el estudiante, quien es la persona que recibirá directamente los apoyos monetarios. Este deberá identificarse, mediante el número de folio que recibirá al contestar la ENCSEEMS en su modalidad de becas de apoyo especificada en el apartado 6.3.2 de estas reglas de operación, para obtener los apoyos correspondientes.

4.4.1.2.5 Padrón de beneficiarios

El padrón de beneficiarios de EL PROGRAMA estará conformado por la relación de todos aquellos estudiantes que cumplan con todos los requisitos de elegibilidad y que cumplan con las obligaciones de corresponsabilidad.

El padrón de beneficiarios identificará a las personas físicas por medio de la CURP y generará información desagregada por sexo, grupo de edad, entidad federativa y municipio.

La administración del padrón de beneficiarios estará a cargo de la SEMS, quien será la responsable de emitir los criterios para su actualización y depuración. Además, la SEMS podrá cruzar su padrón de beneficiarios con otros padrones de becas educativas con el fin de evitar duplicidades en la entrega de apoyos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 fracción XI y artículo 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarios de El Programa se publicará en la página electrónica: www.sep.gob.mx.

4.4.2. Derechos y Obligaciones

4.4.2.1. De la SEP

Son compromisos y facultades de la SEP:

a) Aportar oportunamente los recursos económicos a los beneficiarios;

b) Evaluar El Programa;

c) Revisar y mejorar permanentemente las normas y los procedimientos de operación;

d) Atender oportunamente las solicitudes de información que cualquier otra dependencia o entidad realice;

e) Verificar que todo beneficiario se encuentre registrado en el padrón de beneficiarios de El Programa y verificar si forma parte o recibe apoyos de otros programas.

f) Informar de los resultados de la evaluación externa a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, conforme a lo dispuesto en el PEF para el ejercicio fiscal 2008.

g) Determinar los criterios de elegibilidad y selección de beneficiarios.

h) Los demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

4.4.2.2. De los Directores de Plantel

El director de cada plantel está obligado a cumplir en tiempo y forma con las siguientes obligaciones:

a) Validar la inscripción al semestre en curso de los estudiantes que resulten seleccionados como beneficiarios.

b) Validar que los alumnos que resulten seleccionados no hayan reprobado alguna materia en el semestre inmediato anterior a la emisión de la convocatoria.

c) Reportar semestralmente la asistencia a clases de los estudiantes beneficiarios.

d) Reportar semestralmente la última calificación vigente referente al promedio parcial, y la calificación final promedio obtenida por cada uno de los estudiantes beneficiarios.

e) Recopilar y remitir oportunamente a la SEP la documentación solicitada a cada uno de los estudiantes que resulten seleccionados como beneficiarios.

f) Poner a disposición de los alumnos equipo de cómputo suficiente para que éstos estén en posibilidad de proporcionar en línea la información solicitada en la ENCSEEMS.

g) Difundir entre la sociedad de padres de familia, la plantilla docente y la comunidad académica la convocatoria que se emita para la selección de beneficiarios de EL PROGRAMA.

h) Informar oportunamente a los estudiantes que resulten seleccionados su condición como beneficiarios del programa.

La validación y el reporte se realizan a través de una página electrónica (www.sep.gob.mx) que la SEMS habilita a los directores de plantel.

4.4.2.3. De los Beneficiarios

Los becarios tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Recibir el comunicado por parte de la autoridad educativa competente sobre la asignación de la beca.

b) Recibir bimestralmente el monto de la beca otorgada siempre que cumpla con las obligaciones que tiene como estudiante y las señaladas en las presentes reglas de operación.

c) Interponer la inconformidad correspondiente por la suspensión o cancelación de la beca de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.4.3.5.

d) Recibir el dictamen del Comité Académico sobre la inconformidad interpuesta.

e) Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento de la beca.

f) Iniciar el programa de estudios en la fecha determinada por la institución y cursar las materias del plan de estudios en los tiempos establecidos.

g) Observar buena conducta y mantener un buen desempeño académico. El estudiante que obtuvo una beca para cursar el primer periodo de estudios, en caso de reprobar alguna materia (asignatura o módulo) o no cursar la totalidad de las materias del plan de estudios de un periodo (trimestre, semestre) escolar, deberá regularizar su situación antes de que termine el periodo escolar, respectivo. El estudiante becado que curse algún ciclo escolar posterior al primero, en caso de reprobar alguna materia, o no cursar la totalidad de las materias correspondientes al plan de estudios del periodo escolar (semestre, trimestre), deberá regularizar su situación antes de terminar el periodo escolar correspondiente. En cuanto al estudiante de formación para el trabajo que obtuvo una beca para estudiar un curso, en caso de no acreditarlo deberá regularizar su situación antes de terminar el semestre escolar correspondiente.

h) Informar anualmente a EL PROGRAMA sobre su situación socioeconómica adjuntando constancia de ingreso de los padres o del propio alumno o, en su caso, escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, la ocupación de los padres o del solicitante, donde se hagan constar los ingresos económicos familiares.

i) Informar a EL PROGRAMA, cuando éste lo solicite, sobre el desarrollo de su programa de estudios y su situación socioeconómica.

j) Informar de la obtención de alguna beca o apoyo adicional al otorgado por EL PROGRAMA.

k) Enviar a EL PROGRAMA, copia del documento que acredite la obtención del grado o especialidad cuando finalice sus estudios para el que fue becado.

l) Cumplir con el objeto para el cual se le otorgó la beca.

m) Cumplir con el 80% de asistencia.

n) Haber aprobado el ciclo escolar inmediato anterior.

o) Cumplir con las obligaciones que se deriven de la documentación suscrita con EL PROGRAMA.

p) Informar a EL PROGRAMA, durante y al término de la vigencia de la beca, cualquier modificación de sus datos personales.

q) Permitir la evaluación de EL PROGRAMA mediante la proporción de datos que le sean requeridos.

r) Proporcionar con veracidad y oportunidad toda la información y documentación que le sea solicitada tanto en el proceso de selección como para efectos de evaluación de EL PROGRAMA.

La información y los documentos requeridos se entregarán a los administradores del programa cuando éstos la soliciten a través de correo electrónico, fijando en esta comunicación los procedimientos a seguir.

4.4.3. Causas de Incumplimiento. Suspensión, cancelación y terminación de las becas.

4.4.3.1. Serán causas de suspensión de la beca, las siguientes:

a) Cuando el becario sufra de incapacidad física o mental médicamente justificada que le impida la realización de estudios. En este caso, el Comité Académico podrá concederle la suspensión de la beca, previo análisis de la situación, en consulta con la institución en la que cursa los estudios. Asimismo, podrá concederle una extensión para la reposición del tiempo equivalente a la suspensión autorizada.

b) Cuando el becario la solicite, o en su caso el padre, madre o tutor y con la anuencia de la institución en la que está realizando los estudios, y ésta sea aprobada por el Comité Académico al considerarla justificada.

c) Proporcionar, de manera premeditada, información equivocada sobre la recepción de otros apoyos.

d) Cuando el becario no apruebe alguna de las materias del curso académico en el que esté inscrito.

Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité Académico correspondiente.

4.4.3.2. Serán causa de cancelación de las becas, las siguientes:

a) Cuando el becario incurra en falta con las obligaciones señaladas en la numeral 4.4.2.3, de estas Reglas de operación.

b) Cuando los ingresos familiares reportados por los alumnos no correspondan a lo establecido en la sección 4.4.1.1.

c) Cuando la institución lo solicite por escrito al Comité Académico que haya otorgado la beca, y ésta sea aprobada por considerarse plenamente justificada.

d) Cuando el becario renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca.

e) Cuando el becario suspenda sus estudios.

f) Cuando el becario proporcione o haya proporcionado datos falsos o incompletos para su incorporación o permanencia en EL PROGRAMA, o cuando altere la documentación e informes requeridos por EL PROGRAMA.

4.4.3.3. Serán causas de terminación de las becas, las siguientes:

a) Cuando el becario haya terminado los estudios.

b) Cuando se haya agotado el tiempo de duración de la beca.

c) Cuando el becario fallezca.

4.4.3.4 En los casos de suspensión, cancelación o terminación de una beca, el director del plantel está obligado a informar a los responsables de la administración del padrón de beneficiarios de EL PROGRAMA en un plazo no superior a 30 días.

4.4.3.5. En los casos de suspensión o cancelación de una beca, el Comité Académico informará por escrito al becario sobre la causa de su decisión y las razones que la fundamentaron. El becario dispondrá de diez días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación para interponer la inconformidad correspondiente, en la cual deberá explicar y, en su caso, remediar a satisfacción del Comité Académico, la causa de la suspensión o cancelación. Después de ello, el Comité Académico dictará resolución en definitiva, la cual será inapelable. La respuesta del Comité Académico al becario se hará en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la recepción de la información que él mismo proporcione.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

5.1.1. Instancias Ejecutoras

La SEMS será la instancia ejecutora de EL PROGRAMA conforme lo dispuesto en las presentes Reglas de operación.

La SEMS será la responsable de la asignación de los recursos financieros disponibles, con el propósito de otorgar becas no reembolsables a estudiantes mexicanos en desventaja económica, y capacidad académica.

Los ejecutores que participan en EL PROGRAMA son:

- La Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de la SEP (DGRF) que distribuye los recursos.
- Los planteles, la SEMS a través de la Coordinación Sectorial de Personal, la Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico y las Direcciones Generales adscritas que participan en el seguimiento, control y evaluación de los beneficiados de EL PROGRAMA.

5.1.2. Instancias Normativas

La SEMS fungirá como instancia normativa de EL PROGRAMA y emitirá las convocatorias correspondientes con el propósito de otorgar becas a estudiantes mexicanos que satisfagan los requisitos de elegibilidad descritos en el apartado 4.4.1.1 de estas Reglas de operación.

5.1.3. Instancias de Control y Vigilancia

Son instancias de control y vigilancia de EL PROGRAMA conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de operación, las unidades administrativas adscritas a la SEMS con el apoyo del Comité Académico que para el establecimiento y operación de EL PROGRAMA se han constituido, los becarios y los ciudadanos, en general.

En virtud de que para obtener una beca de EL PROGRAMA es requisito indispensable que el estudiante no cuente con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para su educación por organismo público o privado al momento de recibir la beca, el Comité Académico de EL PROGRAMA deberá

incluir siempre en todo procedimiento la Clave Unica del Registro de Población (CURP). El no contar con esta clave no será un impedimento para que un alumno pueda solicitar los beneficios de EL PROGRAMA, pero será requisito para obtener los apoyos económicos correspondientes.

Para dar cumplimiento a la anterior consideración el Comité Académico confrontará la información de su padrón de beneficiarios con la de otros programas de becas. La SEMS podrá cruzar su padrón de beneficiarios con otros padrones siempre y cuando los responsables de padrones de otros programas accedan a compartirlo con la SEMS.

En caso de que algún becario de EL PROGRAMA se encontrara recibiendo algún beneficio similar le será cancelado el pago de su beca.

6. Mecánica de Operación

6.1. Difusión

La SEP proporcionará información de EL PROGRAMA de manera permanente en su página electrónica sita en www.sep.gob.mx o a través de la SEMS.

La SEP promoverá EL PROGRAMA a través de los medios masivos de comunicación.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para los programas deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculada con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

6.2. Promoción.

De acuerdo a lo dispuesto en las presentes Reglas de operación y la convocatoria correspondiente en cada semestre académico, así como los procedimientos a seguir para la operación de EL PROGRAMA, la SEP a través de la SEMS, publicará semestralmente la Convocatoria para obtener el beneficio de las becas descritas en las presentes reglas de operación que se dará a conocer en todas las instituciones públicas de Educación Media Superior participantes, así como en la página www.sep.gob.mx.

En estas convocatorias se informará la duración y monto de las becas, los requisitos que los aspirantes deberán cumplir, los mecanismos y la fecha de recepción de las solicitudes, los procedimientos de evaluación de las mismas y la fecha de entrega de resultados. También se informará sobre los derechos y obligaciones de los becarios y de las instituciones.

El Comité Académico recibirá las solicitudes de beca y procederá a evaluarlas con base en lo establecido en las presentes Reglas de operación e informará a las instituciones sobre las becas otorgadas.

6.3. Ejecución

6.3.1. Contraloría Social (participación social)

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, la instancia operadora promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten el programa en cuestión.

- Las acciones a fomentar serán las siguientes:
- Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados.
- Capacitar a los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social.
- Facilitar espacios de comunicación y atención directa a los beneficiarios.
- Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

6.3.2. Operación y Mantenimiento.

6.3.2.1 Para la selección de estudiantes beneficiarios.

El diagrama del proceso de selección de los beneficiarios es el siguiente:

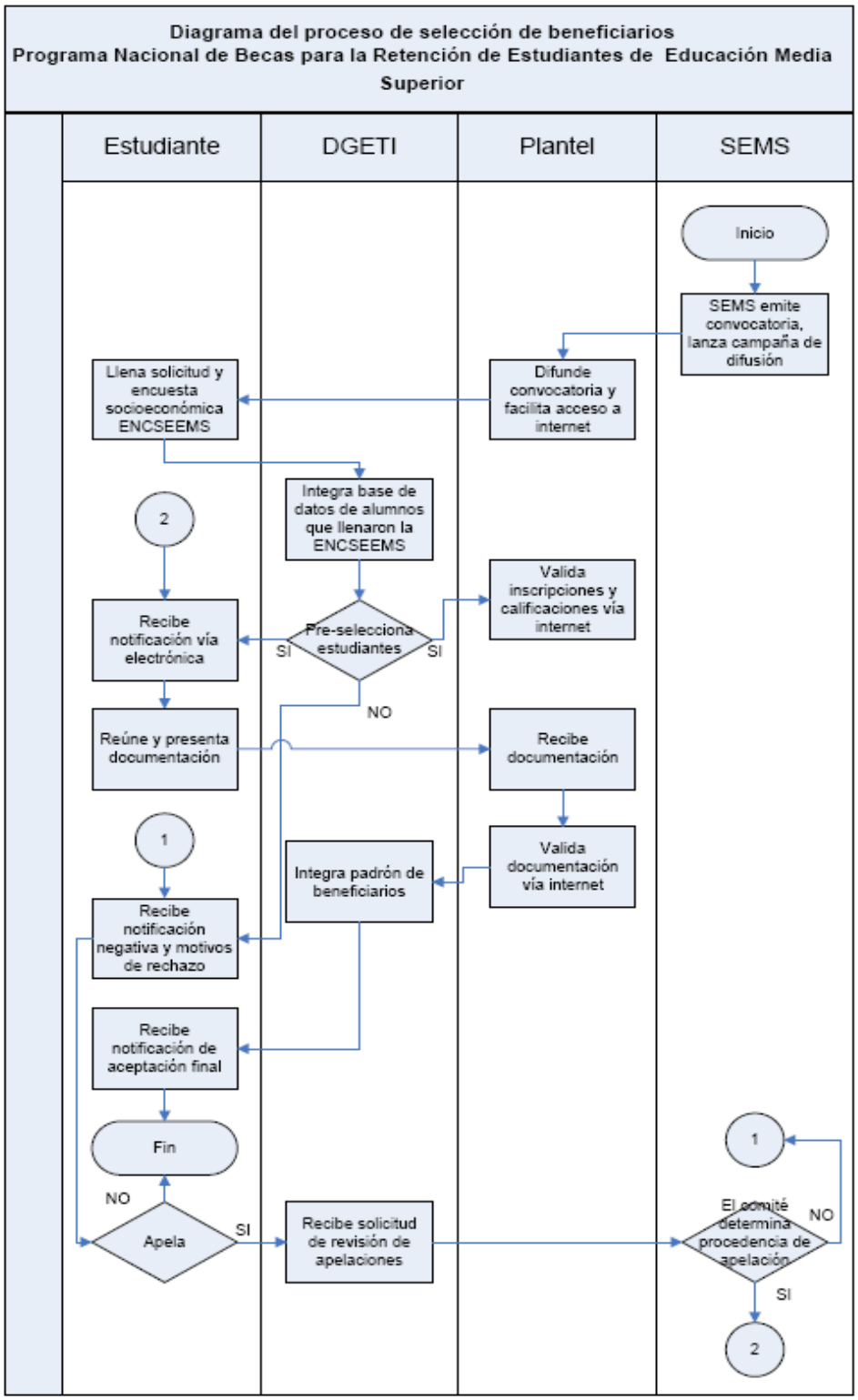

Para contar con elementos que permitan una selección objetiva de los estudiantes beneficiarios de EL PROGRAMA, la SEP a través de la SEMS diseñó la ENCSEEMS, la cual aportará información sustantiva sobre la condición del hogar en que habita el postulante a la beca. La ENCSEEMS estará disponible en la dirección electrónica que para tal efecto determine la SEP, misma que será dada a conocer en la convocatoria que se emita.

La ENCSEEMS permite recopilar datos del postulante sobre:

1. Datos personales.

2. Número de Miembros del hogar, y parentesco.

3. Escolaridad de los miembros de su hogar.

4. Ocupación de los miembros del hogar.

5. Ingreso del hogar.

6. Apoyos que recibe el hogar.

7. Servicios de salud.

8. Discapacidad en el hogar.

9. Características de la vivienda.

10. Equipamiento de la vivienda.

El estudiante postulante deberá acceder a la página electrónica y llenar correcta y verazmente toda la información que le será solicitada en el formato electrónico. Una vez concluido este proceso, el sistema le otorgará al estudiante un número de folio y contraseña, mismos que deberá conservar ya que constituyen su llave de acceso para solicitar información sobre el status de su solicitud.

En los planteles de Educación Media Superior se dispondrá de equipos de cómputo para que los estudiantes puedan acceder a la encuesta electrónica ENCSEEMS, empero, si él mismo lo prefiere, podrá llenar la encuesta desde cualquier equipo de cómputo con acceso a Internet.

La información proporcionada por cada uno de los postulantes será recopilada y salvaguardada por la SEMS y será utilizada con el propósito de seleccionar a los beneficiarios de EL PROGRAMA, mismo que se realizará bajo un procedimiento objetivo, homogéneo, transparente y estandarizado a nivel nacional, el cual hace uso de una técnica estadística multivariada que permitirá estimar la condición socioeconómica del hogar en que habita el postulante para así contar con elementos que permitan determinar su inclusión a EL PROGRAMA.

En este proceso se utilizarán los parámetros que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para la medición y obtención de los niveles de pobreza, actualizados al año en curso.

Con la información recopilada y a través del uso de medios técnicos y estadísticos, la SEMS elaborará una lista de prelación conforme al puntaje obtenido para cada solicitante, para posteriormente preseleccionar a un conjunto de estudiantes.

La base de datos de estudiantes preseleccionados se confrontará para verificar si algunos de ellos actualmente reciben algún apoyo de otros programas de becas. En caso afirmativo, se procederá a excluirlos de la preselección y serán sustituidos por los postulantes que ocupan los lugares siguientes en el orden de prelación obtenido.

Una vez alcanzado el número de beneficiarios a atender con los recursos federales asignados a EL PROGRAMA, se elaborará un listado de estudiantes susceptibles de ser beneficiarios y se procederá a informar al director de cada plantel para que la autoridad escolar valide lo siguiente:

1. Que cada uno de los estudiantes se encuentren inscritos en el semestre lectivo y estén cursando las asignaturas correspondientes.

2. Que cada uno de los estudiantes tiene una trayectoria regular, es decir, que no tengan reprobada alguna materia del semestre anterior y tuvo un 80% de asistencia.

En caso de que alguno de los estudiantes no cumpla con alguna de las validaciones descritas, la autoridad del plantel informará, en un periodo no superior a 15 días naturales, a la SEMS para que se proceda a su exclusión, por lo que será responsable de la información que proporcione.

Una vez que se cuente con la relación definitiva de estudiantes que hayan cumplido con los criterios de validación escolar, se procederá a informarles directamente (sólo a los seleccionados) a través de los planteles mediante un comunicado en el que se les dará a conocer su condición de beneficiarios de EL PROGRAMA.

Con la finalidad de transparentar el proceso se informará a la comunidad estudiantil, a la sociedad de padres de familia y a la planta docente mediante la publicación de los resultados en espacios públicos de cada plantel.

Adicionalmente, los estudiantes postulantes podrán consultar el estatus de su solicitud a través del portal electrónico de la SEP: (www.sep.gob.mx) donde será difundida en la convocatoria respectiva, accesando el número de folio y contraseña que les fue proporcionado al momento de llenar su encuesta electrónica ENCSEEMS en la modalidad de becas de apoyo.

6.3.2.2. De la incorporación de los estudiantes al padrón de beneficiarios.

Una vez que se haya publicado en el plantel la relación de estudiantes que resultaron seleccionados, el alumno contará con un plazo de 15 días naturales para entregar en el departamento de servicios escolares de su plantel original y copia de los siguientes documentos para su cotejo:

1. Acta de nacimiento certificada.

2. Certificado de Secundaria.

3. Clave Unica del Registro de Población (CURP). El no contar con esta clave no será un impedimento para que un alumno pueda solicitar los beneficios de El Programa, pero será requisito para obtener los apoyos económicos correspondientes.

4. Comprobante oficial de domicilio (teléfono, predial, luz, agua, siempre y cuando esté a nombre de algún integrante del hogar reportado en la encuesta electrónica ENCSEEMS).

5. Constancia de ingreso del hogar (comprobante de ingresos y/o carta de testigos de cada miembro del hogar).

6. Identificación (preferentemente la credencial del plantel o algún documento expedido por alguna dependencia oficial).

El departamento de servicios escolares del plantel le informará al alumno de manera inmediata la falta de algún documento, el cual deberá entregar antes de que se cumpla la fecha límite. Se considerará que el alumno renuncia al apoyo de la beca en caso de que no haga entrega de la información solicitada dentro del plazo establecido.

La autoridad del plantel organizará los expedientes de los estudiantes seleccionados y los remitirá a la SEMS quién será responsable de su salvaguarda.

La SEMS conformará el padrón de beneficiarios con la relación de todos aquellos estudiantes seleccionados que cumplan con los criterios de validación escolar y que hayan entregado su documentación en tiempo y forma. El plazo máximo de respuesta en términos de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo es de tres meses contados a partir de la fecha límite de validación; transcurrido el plazo se entenderá que la resolución es en sentido negativo. El padrón de beneficiarios será publicado en el portal electrónico de la SEP: www.sep.gob.mx.

6.3.2.3. De la entrega de apoyos monetarios a los beneficiarios.

La entrega de los apoyos monetarios por concepto de becas de apoyo a los estudiantes beneficiarios se realizará a través de una transferencia monetaria bimestral a una cuenta de débito a nombre del titular. Para ello, la SEP contratará los servicios de alguna institución financiera que fungirá como institución liquidadora responsable de la dispersión y depósito bimestral de los montos monetarios por concepto de beca a cada uno de los beneficiarios.

La institución liquidadora aperturará una cuenta bancaria a nombre de cada titular, de acuerdo a sus procedimientos establecidos, mismos que informará con oportunidad a cada beneficiario.

Los estudiantes beneficiarios podrán disponer del monto de la beca a través del uso de una tarjeta de débito que le será entregada por la institución liquidadora y que podrá usar en la red de cajeros automáticos.

La autoridad de cada plantel será responsable de certificar en tiempo y forma ante la SEMS el cumplimiento de las acciones de corresponsabilidad de cada alumno, de acuerdo a los lineamientos específicos que para tal efecto se emitan.

Con base a la información proporcionada por la autoridad de cada plantel, la SEMS elaborará el listado de liquidación de becas de apoyo, mismo que será entregado a la institución liquidadora para que esta última lleve a cabo la dispersión de los apoyos en cada una de las cuentas bancarias aperturadas.

No se hará depósito monetario por concepto de beca de apoyo a aquellos alumnos que no hayan cumplido con las acciones de corresponsabilidad.

6.3.2.4. De la verificación de la información proporcionada por los beneficiarios.

La SEP podrá en cualquier momento corroborar la validez de la información y documentos proporcionados por el estudiante, por lo que podrá implementar los operativos de supervisión que considere adecuados para este fin.

Como beneficiarios de EL PROGRAMA, los estudiantes estarán obligados a facilitar los trabajos de supervisión que la SEP lleve a cabo. En caso de que el estudiante, directa o indirectamente o mediante la participación de terceros obstaculizara los trabajos de supervisión, se procederá a la cancelación de la beca.

6.3.2.5. De las obligaciones de los planteles participantes.

De acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación, el director de cada plantel está obligado a cumplir en tiempo y forma con las obligaciones descritas en el numeral 4.4.2.2.

El incumplimiento por parte de los directores de los planteles de lo establecido en los incisos anteriores se interpretará como negativa del plantel de participar dentro de EL PROGRAMA, por lo que el director del plantel asumirá las responsabilidades que se deriven de dicho incumplimiento.

7. Informes Programático-Presupuestarios

EL PROGRAMA se rige por los principios básicos de selectividad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad. Estos principios se aplican mediante:

La garantía de imparcialidad, transparencia y objetividad en la selección de los beneficiarios por medio de convocatorias abiertas, lineamientos y normas explícitas y públicas y la evaluación de las solicitudes por el Comité Académico que se sujetarán a lo establecido en las presentes Reglas de operación.

La garantía de imparcialidad y transparencia en la entrega de apoyos a los estudiantes seleccionados por medio del seguimiento detallado y auditado en la operación de EL PROGRAMA por la autoridad educativa federal, a través de la SEP; así como por la publicación de los informes de resultados anuales en el portal electrónico de la SEP: (www.sep.gob.mx).

Con base en lo establecido en el artículo 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la SEMS publicará periódicamente en el portal electrónico de la SEP (www.sep.gob.mx), la información relativa a EL PROGRAMA, incluyendo el avance en el cumplimiento de objetivos y metas respectivos.

8. Evaluación

8.1 Interna

La Dirección General de Evaluación de Políticas, perteneciente a la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP, instrumentará un procedimiento de evaluación interna en coordinación con la Unidad Responsable del Programa, para complementar la evaluación establecida por el Programa Anual de Evaluación 2008 del CONEVAL. El procedimiento se operacionalizará considerando la disponibilidad de recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

8.2 Externa

La Dirección General de Evaluación de Políticas de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP, será la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación para que en coordinación con la Unidad Responsable del Programa, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2008 del CONEVAL.

9. Indicadores de Resultados

INDICADORES	FRECUENCIA DE MEDICION
F.1. Resultado promedio en la prueba Enlace bachillerato educativo de los becarios de EL PROGAMA respecto a los estudiantes en pobreza patrimonial.	Anual
P.1. Tasa de absorción de EMS	Anual
P.2. Tasa de deserción de EMS	Anual
P.3. Tasa de terminación de EMS	Anual
P.4. Variación porcentual de los estudiantes con la edad requerida de Cursos de Formación para el Trabajo.	Anual
C.1. Porcentaje de jóvenes de 16 a 18 años en condiciones de pobreza patrimonial que reciben las becas de apoyo, respecto de la población del mismo grupo de edad en situación de pobreza patrimonial.	Anual
A.1. Diferencias en la cobertura del programa por entidad federativa con relación al índice de marginación de CONAPO.	Anual
A.2. Número de solicitudes de participación en el programa recibidas por entidad federativa con relación a su matrícula.	Anual
A.3. Porcentaje de presupuesto ejercido respecto al total asignado al programa.	Anual
A.4. Porcentaje de apoyos económicos entregados en los tiempos establecidos en ROP.	Anual

10. Seguimiento, Control y Auditoría

Corresponde a la SEP, a través de la SEMS, el seguimiento, control y auditoría, en su caso, del cumplimiento de EL PROGRAMA en los términos establecidos en las presentes Reglas de operación

Los recursos asignados para la operación de EL PROGRAMA no pierden su carácter Federal, por lo que, en su caso, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

Los resultados de la operación de EL PROGRAMA de cada ciclo escolar serán considerados para la actualización periódica de las presentes Reglas de Operación y para la asignación de recursos del ciclo siguiente. En caso de existir algún remanente en EL PROGRAMA, los recursos no ejercidos serán reintegrados por el área que administra EL PROGRAMA a la Tesorería de la Federación, al finalizar el ejercicio fiscal. El Ejecutivo Federal, podrá ejercer directamente los recursos del programa, en caso de ser necesario, para cumplir con los objetivos y metas comprometidos.

La SEP, a través de la SEMS, efectuará un seguimiento permanente de EL PROGRAMA mediante la solicitud de información de su operación al Comité Académico.

Para el seguimiento, desarrollo y evaluación de El Programa, la SEP reunirá al Comité Académico.

El funcionamiento del Comité Académico de El Programa se sujetará al Reglamento que el propio Comité establezca.

11. Quejas y denuncias

Las inconformidades quejas o denuncias respecto de la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con EL PROGRAMA, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población general, en los planteles o a través del Area de Quejas del Organo Interno de Control de la SEP en el teléfono 30-03-60-00 extensión 19640, rminor@sep.gob.mx o al correo institucional becasmediasuperior@sep.gob.mx.

En el caso de que se detecten manejos indebidos de recursos e incumplimientos del marco normativo aplicable, la SEP, la Secretaría de la Función Pública, o el Organo Interno de Control de las Entidades Federativas, conforme a su competencia, fincarán las responsabilidades e impondrán las sanciones correspondientes en los términos de las leyes aplicables.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y continuarán vigentes en tanto no se emitan nuevas reglas aplicables.

SEGUNDA.- Los recursos y las acciones destinadas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, deberán apegarse a los lineamientos y mecanismos que determinen la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sus ámbitos de competencia y demás disposiciones aplicables.

ANEXOS

ANEXO 1. MODELO DE CONVOCATORIA

PROGRAMA NACIONAL DE BECAS PARA LA RETENCION DE ESTUDIANTES DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR

(NO BENEFICIADOS POR OTROS PROGRAMAS)

La Secretaría de Educación Pública convoca a todos los jóvenes que cursan el bachillerato en alguna de las instituciones públicas participantes, y que deseen obtener un apoyo económico para continuar sus estudios, a que se inscriban del ____ al ____ de 2008 en el proceso de selección de becarios para este nivel educativo.

Los estudiantes de las instituciones públicas participantes (1) que estén interesados en obtener un apoyo económico podrán ingresar su solicitud en la página de Internet www.sep.gob.mx/becasmediasuperior, o www.sep.gob.mx, donde encontrarán la solicitud de inscripción al programa.

Requisitos Generales:

f) Ser de nacionalidad mexicana.

g) Ser menor de 20 años al momento de solicitar la beca, excepto para becas de pasantía o prácticas profesionales y de cursos de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT) que deberá ser menor de 24 años.

h) No estar recibiendo una transferencia monetaria en calidad de beca educativa a través de otro programa gubernamental.

i) Provenir de familias cuyo ingreso mensual se encuentre por debajo de la línea pobreza patrimonial establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), cuyo valor a precios de enero de 2007 es de $ 1,139 pesos en zona rural y $ 1,707 pesos en zona urbana. En cuanto estén disponibles los datos de inflación del 2007, estos valores se actualizarán a precios del 2008. La SEMS, en casos excepcionales y plenamente justificados, podrá autorizar el otorgamiento de becas a estudiantes que provengan de familias cuyo ingreso promedio mensual per cápita sea mayor a la línea de pobreza patrimonial.

j) Haber terminado sus estudios de secundaria.

k) No haber reprobado el ciclo escolar inmediato anterior.

l) Llenar debidamente el formato de solicitud de beca, que consiste en una encuesta que estará disponible en Internet en la página http://www.sep.gob.mx

m) Haber sido aceptado o estar en trámites de inscripción en una institución pública de educación media superior del país para iniciar estudios en programas de profesional técnico, bachillerato general o bachillerato tecnológico, para las carreras en Instituciones especificadas en los lineamientos de operación de este Programa.

Criterios de selección

Los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos serán seleccionados primordialmente en función de:

1. Mayor necesidad económica.

2. Aspirantes que inicien o continúen estudios en instituciones públicas ubicadas en comunidades indígenas, rurales y urbano marginadas.

3. Mejor desempeño académico previo, que estará determinado por las calificaciones del periodo académico inmediato anterior.

(1) Abarca a los alumnos de:

* Subsistemas Centralizados: DGETI (CETIS, CBTIS), DGETA (CBTA, CBTF, CIRENA, UNCADER), DGECyTM (CETMAR, CETAC), DGB (CEB, PREFECOS) y DGCFT (CECATIS).

* Subsistemas Descentralizados del Gobierno Federal: CONALEP, COBACH México y CETI Guadalajara.

* Subsistemas Descentralizados de los Estados: CECyTEs, EMSAD, ICAT, COBACH, TELEBACH, BIC.

* Los sistemas de bachillerato pertenecientes a las universidades en su entidad.

(2) Criterio establecido por el Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL).

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

ANEXO II.

ESQUEMA DE ENCUESTA DE INSCRIPCION

Encuesta Socioeconómica para

Estudiantes de Educación Media Superior (ENCSEEMS)

La encuesta está disponible en la página www.sep.gob.mx, se conforma por cinco módulos, los cuales deben integrase en su totalidad para que el sistema les asigne un número de folio de solicitud, con el cual podrán consultar el estado que guarda el trámite, así como la resolución del mismo.

El director de cada plantel está obligado a poner a disposición de los alumnos equipo de cómputo suficiente para que éstos estén en posibilidad de proporcionar en línea la información solicitada en la encuesta.

MODULO I	MODULO II	MODULO III	MODULO IV	MODULO V
Datos de Identificación	Hogar	Programas Sociales	Características de la Vivienda	Información General

MODULO I
Datos de Identificación

I.A. DATOS PERSONALES

1. Nombre completo.
2. Fecha y entidad de nacimiento.
3. Sexo.
4. CURP.
5. Estado.

6. Municipio.
7. Localidad.
8. Colonia.
9. Calle.
10. Número exterior e interior.
11. Código Postal.
12. Entre qué calles se localiza.
13. Correo electrónico.

I.B. DOMICILIO DEL PLANTEL DONDE ESTUDIAS

14. Estado.

15. Municipio.

16. Sistema.

17. Plantel.

MODULO II
Hogar

INTEGRANTES DEL HOGAR

1. En tu hogar viven: (especificar el número de personas, nombre completo, edad, parentesco, grado académico, ocupación, si cuenta con servicio médico, estado civil e ingresos).

2. En tu hogar, ¿Viven personas con algún tipo de discapacidad? Especificar nombre y tipo de discapacidad.

MODULO III
Programas Sociales

Indicar si los integrantes del hogar son beneficiaros de algún programa social, especificar.

MODULO IV
Características de la Vivienda

1. Especificar los servicios con los que se cuenta (electrodomésticos, automóviles, agua, luz, teléfono).

2. El tipo de vivienda.

3. Características específicas de la vivienda (material de construcción, superficie, servicios).

MODULO V
Información General

1. Distancia del domicilio al plantel.

2. Tiempo de traslado.

3. Promedio del gasto en transporte.

4. Promedio del gasto para educación (libros, fotocopias, comida, etc.).

5. Espacio de quejas y sugerencias.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".